MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO HUELLA BALÍSTICA CIVIL

GS-2026-136038/CIARA - GUBAC - 20.1

Bogotá D.C., 26 AGO 2026

Señor
JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 26 25, CAN
Bogotá D.C.

Asunto: alcance a la comunicación oficial Nro. GS-2026-125841-DIJIN del 10/08/2026

Dando alcance a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual esta Dirección solicitó adelantar la modificación bilateral del Contrato de Comodato Nro. 016 del 10 de abril de 1984, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Industria Militar (INDUMIL), comedidamente me permito remitir los documentos técnicos elaborados para delimitar e individualizar la franja de terreno objeto del modificatorio.

La franja se encuentra ubicada dentro del área identificada con la dirección calle 44 Nro. 54-11, barrio La Esmeralda, Bogotá D. C., perteneciente al predio de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1637705 y corresponde al espacio requerido para la posterior celebración del contrato de comodato con la Policía Nacional de Colombia, así:

- **Área:** 50 m².
- **Coordenadas geográficas:**

VÉRTICE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	04° 38' 44.3"	074° 05' 34.63"
2	04° 38' 44.02"	074° 05' 34.45"
3	04° 38' 43.94"	074° 05' 34.59"
4	04° 38' 44.21"	074° 05' 34.76"

MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional CTM12, código EPSG 9377.

- **Linderos:** Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda, Sur: con el parqueadero de INDUMIL, Oriente: con parte de la zona

verde y cerca que delimita con la carrera 54, Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL.

Esta franja tiene como objeto la instalación de una Unidad de Empadronamiento Modular del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), asociada a los trámites de adquisición, revalidación y cesión de armas de fuego expedidos por la Seccional Nro. 21 del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y explosivos (DCCAE), ubicada en en este predio.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Anexos: dos (01 informe de levantamiento topográfico en tres folios y 01 plano topográfico en un folio).

Elaboró: Mayor **CRISTIAN MANUEL SOLARTE**
Jefe Área Respuesta Antiterrorista Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas
Componente Policía Científica y Criminalística

Revisó: Mayor **ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **YEISSON LEONARDO ROCHA PÁEZ**
Jefe Componente Policía Científica y Criminalística
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **OSCAR ANDRÉS GÓMEZ CASTRO**
Subdirector de Investigación Criminal
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

Fecha de elaboración: 26/08/2026.
Ubicación: \\srvfilesdijin\CCRIM\CIARA\GUBAC\2026\2. COMUNICACIONES OFICIALES

Avenida El Dorado 75 25, barrio Modelia
Teléfono 5159700 Ext: 30518
dijin.gubac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

1. DESTINO DEL INFORME

Capitán
JUAN PABLO GARCÍA FLORES
Jefe Grupo Huella Balística
Ciudad.

2. ACTUACIONES REALIZADAS

Se procedió a realizar un análisis, verificación y consulta de los datos en la página de Mapas - Bogotá, que recopila datos geográficos y cartográficos oficialmente de la ciudad, Posteriormente se realizó la diagramación de las coordenadas y el polígono en la aplicación ArcGIS Pro de la plataforma ArcGIS, la cual contiene atributos e información geográfica, donde se ilustra el espacio destinado para "***INSTALAR LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC), EN LA SECCIONAL DEL CAN***" y posteriormente se extraen las coordenadas geográficas y planas origen nacional CTM12 (proyección cartográfica oficial de Colombia), así:

COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	**NORTE**	**ESTE**
1	2071431,584	4878819,9457
2	2071423,1447	4878825,3103
3	2071420,4624	4878821,0906
4	2071428,9017	4878815,7261
COORDENADAS ELIPSOIDALES		
PUNTO	**LATITUD**	**LONGITUD**
1	04° 38' 44.3" N	074° 05' 34.63" W
2	04° 38' 44.02" N	074° 05' 34.45" W
3	04° 38' 43.94" N	074° 05' 34.59" W
4	04° 38' 44.21" N	074° 05' 34.76" W

SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL:

- **Sistema de Coordenadas:** MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (CTM12).
- **Código EPSG / WKID:** 9377.
- **Proyección:** Transversa de Mercator Modificada (CTM12).
- **Datum:** MAGNA-SIRGAS.
- **Unidades:** Metros (m).
- **Parámetros del Origen:** Longitud Central: $-73°00'00''$, Latitud de Origen: $04°00'00''$, Falso Este: 5.000.000,00 m, Falso Norte: 2.000.000,00 m.

3. ***RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD***

Se realizó un plano topográfico, que ilustra la ubicación en detalle del polígono destinado para *la unidad de empadronamiento*, donde se evidencian las coordenadas del mismo, , elaborado a escala 1:1000, donde un centímetro (1 cm) en el plano, corresponde a diez metros (10 m) en las medidas reales del terreno, el cual contiene una ortoimagen de referencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD. (2025), usando como proyección cartográfica el origen nacional CTM12.

Datos de la ortoimagen:

- Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) - IDECA.
- Tipo de servicio utilizado: Conexión vía servicio web geográfico WMS (Web Map Service).
- Sistema de Referencia: MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM12 / EPSG 9377).

Linderos

Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda
Sur: con el parqueadero de INDUMIL
Oriente: con parte de la zona verde y cerca que delimita con la carrera 54
Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL

4. Anexos

- Fotografías

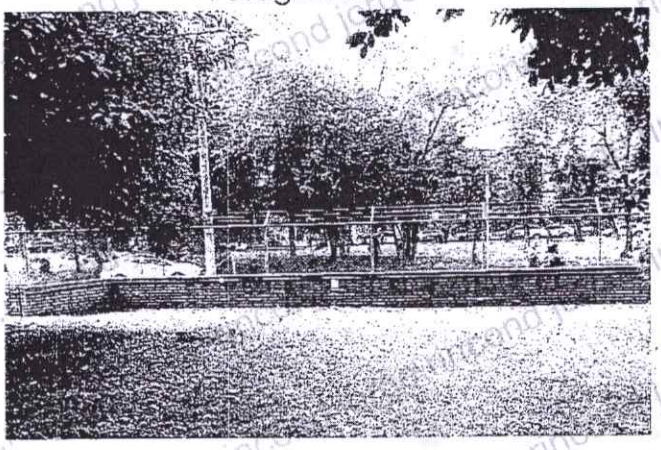

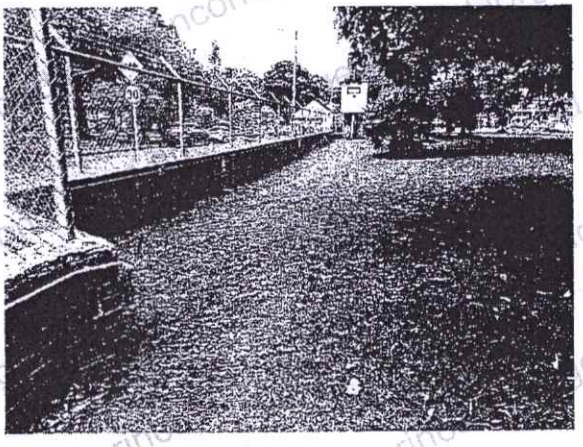

| PONAL | | |

- Bosquejo

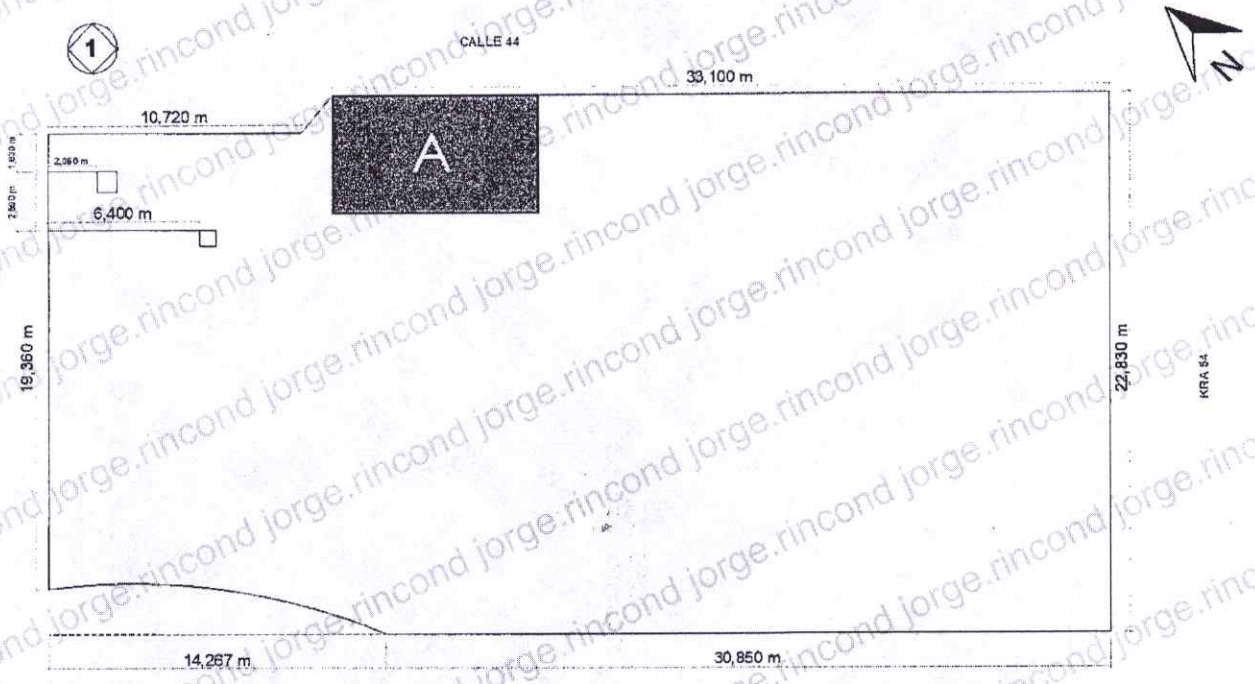

- 01 plano topográfico: documento anexo

Intendente Duvan Yecid Forero Quitian
Técnico Profesional en Topografía Judicial
Licencia profesional Nro. 01-23935

Fecha de elaboración: 2026/08/25
CÓDIGO: 039911

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO HUELLA BALÍSTICA CIVIL

GS-2026- 125841 **/ CIARA - GUBAC - 20.1**

Bogotá D.C., 10 AGO 2026

Señora
NORA ESMERALDA CARRERO MILLÁN
Directora Administrativa
Ministerio de Defensa Nacional
Bogotá D. C.

Asunto: solicitud de modificación bilateral del Contrato de Comodato nro. 016 del 10 de abril de 1984 y celebración de nuevo contrato de comodato para la Unidad de Empadronamiento del SIHBC.

En el marco de la implementación del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), de manera respetuosa me permito solicitar a la señora Directora, se adelanten las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para modificar bilateralmente el Contrato de Comodato nro. 016 del 10 de abril de 1984, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Industria Militar (INDUMIL) y protocolizado mediante la Escritura Pública nro. 2770 del 14 de diciembre de 1993 de la Notaría Veinticuatro de Bogotá D. C.

La solicitud tiene como finalidad excluir del ámbito físico del referido contrato una franja de terreno de aproximadamente cincuenta metros cuadrados (50 m²), localizada dentro del área actualmente entregada a INDUMIL en el Centro Administrativo Nacional (CAN), con el propósito de que el Ministerio de Defensa Nacional recupere su disponibilidad jurídica y material y pueda entregarla posteriormente, mediante un nuevo contrato de comodato gratuito, a la Policía Nacional de Colombia–Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

El predio de mayor extensión es de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, se encuentra identificado con la matrícula inmobiliaria nro. 50C-1637705 y registra como dirección catastral la carrera 59 nro. 26-25 de Bogotá D. C. La porción entregada a INDUMIL mediante el contrato vigente se identifica operativamente con la dirección calle 44 nro. 54-11, barrio La Esmeralda, permanece bajo su custodia y administración contractual y forma parte de los inventarios institucionales de la Unidad de Gestión General–Dirección Administrativa. Esta situación fue confirmada mediante Memorando nro. M20260601007902 del 1 de junio de 2026.

Mediante comunicación nro. 03.222.698 del 1 de julio de 2026, INDUMIL manifestó su disposición institucional para coadyuvar en la implementación de la Unidad de Empadronamiento, emitió concepto favorable inicial respecto de la ubicación principal propuesta y señaló como mecanismos jurídicos procedentes la modificación del contrato vigente y la posterior celebración directa de un nuevo comodato entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL. En consecuencia, la modificación deberá contar con el consentimiento expreso de INDUMIL y se limitará a excluir, delimitar e individualizar la franja mediante su cabida, linderos, coordenadas geográficas y plano georreferenciado definitivo.

El área remanente continuará entregada a INDUMIL bajo las condiciones del Contrato de Comodato nro. 016 de 1984, sin afectar su plazo, los derechos y obligaciones de las partes, las actividades administrativas y operativas desarrolladas por esa entidad ni las demás estipulaciones que no resulten incompatibles con la nueva delimitación.

La reducción del área tendrá efectos exclusivamente contractuales, patrimoniales y administrativos y no constituirá desenglobe, segregación registral, subdivisión urbanística, mutación catastral ni apertura de una matrícula inmobiliaria independiente. La franja continuará formando parte del predio de mayor extensión y bajo el dominio del Ministerio de Defensa Nacional.

Una vez perfeccionado el modificatorio, deberá formalizarse la restitución parcial mediante acta suscrita por el Ministerio de Defensa Nacional e INDUMIL, en la cual se deje constancia de la ubicación y delimitación de la franja, su estado físico, registro fotográfico, condiciones de acceso, redes, servicios públicos y demás circunstancias relevantes. Cumplida esta actuación, podrá adelantarse la celebración del nuevo contrato de comodato con la Policía Nacional de Colombia– Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL.

Sobre la alternativa contractual, se tuvo en cuenta el concepto emitido mediante correo electrónico del 5 de agosto de 2026 por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, doctor Daniel González Martínez, quien recomendó evaluar la modificación del contrato vigente y, preferentemente, la celebración de un nuevo comodato con INDUMIL, seguido de un contrato independiente con la Policía Nacional.

Sin desconocer dicha recomendación, esta Dirección considera que la modificación bilateral constituye una alternativa jurídicamente viable, proporcional y administrativamente menos disruptiva, por cuanto la intervención se circunscribe a excluir aproximadamente cincuenta metros cuadrados (50 m²) de un área entregada a INDUMIL de aproximadamente ocho mil ciento noventa y cinco coma trece metros cuadrados (8.195,13 m²), manteniendo inalterada la relación contractual respecto del área restante y evitando sustituir integralmente un negocio jurídico celebrado por noventa y nueve (99) años.

Alcance del nuevo comodato y de la implantación proyectada

El nuevo contrato tendrá como finalidad permitir la implantación, permanencia, operación, mantenimiento, actualización y posterior retiro de una Unidad de Empadronamiento del SIHBC, destinada a atender, de manera articulada, los trámites adelantados ante la Seccional nro. 21 del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y Explosivos (DCCAE).

La Unidad estará conformada por una estructura modular desmontable y por los bienes requeridos para su operación, entre ellos el equipamiento técnico y forense, mobiliario, sistemas eléctricos, electrónicos y de comunicaciones, redes y cableado removibles, cerramientos, sistemas de seguridad y demás componentes destinados a la toma, registro, procesamiento, almacenamiento y custodia de la información de huella balística.

Estos elementos conservarán su individualidad y naturaleza de bienes muebles de propiedad de la Policía Nacional, no se incorporarán de manera permanente al inmueble y podrán ser retirados al finalizar el contrato o cuando resulte necesaria su reubicación, sin perjuicio del tratamiento que deba darse a las adecuaciones fijas previamente autorizadas.

Operativamente, la ubicación permitirá que el armamento sea recibido de manera controlada desde las instalaciones del DCCAE, evitando el ingreso de usuarios armados a las oficinas centrales de INDUMIL. En la Unidad se efectuarán las actividades técnicas requeridas para la obtención de muestras patrón, el registro de la huella balística, su incorporación al sistema de información, la aplicación de los procedimientos de trazabilidad y cadena de custodia y la posterior devolución segura del arma.

La Unidad no corresponde a una oficina administrativa autónoma ni a una actividad ajena al sector defensa. Su operación materializa una función legal asignada a la Policía Nacional, a través de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, consistente en diseñar, implementar, dirigir y administrar el componente civil del Registro Nacional de Identificación Balística.

Su ubicación colindante con la Seccional nro. 21 del DCCAE permitirá integrar el empadronamiento balístico a los trámites administrativos de adquisición, revalidación y cesión de armas de fuego, en cumplimiento de lo conceptuado por el Departamento Administrativo de la Función Pública

mediante radicado nro. 20215010308691 del 20 de agosto de 2021, según el cual este procedimiento debe formar parte integral del trámite adelantado por el ciudadano y no configurarse como una actuación autónoma que le imponga cargas o desplazamientos adicionales.

Compatibilidad con la destinación del comodato vigente

Aunque el Contrato de Comodato nro. 016 de 1984 estableció el uso exclusivo del área por parte de INDUMIL para la construcción y funcionamiento de un edificio destinado a oficinas y actividades administrativas, las funciones que desarrollará la Policía Nacional–Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL guardan una relación funcional directa con la finalidad pública del predio y con las competencias asignadas a las entidades del sector defensa.

INDUMIL interviene en la fabricación y comercialización autorizada de armas; el DCCAE, a través de su Seccional nro. 21, ejerce el control administrativo sobre su adquisición, revalidación y cesión; y la DIJIN tiene a su cargo la obtención y registro de la huella balística de las armas legalmente autorizadas. En consecuencia, la Unidad de Empadronamiento constituye un eslabón complementario dentro del sistema estatal de fabricación, comercialización, control, identificación y trazabilidad de armas de fuego.

Esta complementariedad no elimina la necesidad de modificar previamente el contrato vigente, dado que INDUMIL carece de competencia para entregar autónomamente a otra entidad una parte del inmueble que le fue confiado para su uso exclusivo. Sí permite acreditar, sin embargo, que la destinación posterior de la franja no resulta extraña o contraria a las actividades institucionales desarrolladas en el complejo, sino que fortalece una finalidad común del Ministerio de Defensa Nacional, INDUMIL, el DCCAE y la Policía Nacional.

No afectación del Proyecto Fortaleza y de la operación de INDUMIL

La ubicación principal seleccionada corresponde a una zona verde adyacente a la portería del DCCAE y a la malla perimetral, respecto de la cual INDUMIL emitió concepto favorable inicial por permitir una mayor contención física, una interacción controlada, la recepción directa del armamento y su devolución segura al usuario.

La franja solicitada no corresponde al área alternativa adyacente al edificio Fortaleza y al parqueadero interno, ubicación que fue considerada menos conveniente por los riesgos relacionados con la circulación de personal armado, el transporte interno del armamento, la congestión de los accesos y la posible afectación del flujo operativo de INDUMIL, el DCCAE y el Ministerio de Defensa Nacional.

En consecuencia, la implantación se adelantará sin intervenir la estructura, los accesos, las redes, las áreas de circulación o los espacios de operación del Proyecto Fortaleza. El plano georreferenciado definitivo deberá acreditar que la franja no se superpone con su implantación actual o proyectada y que resulta compatible con las determinaciones, cargas y etapas de ejecución del Plan Parcial de Renovación Urbana CAN.

El nuevo comodato deberá reconocer expresamente que la Unidad Modular, por su naturaleza desmontable, podrá ser retirada o reubicada cuando ello resulte indispensable para la ejecución del Proyecto Fortaleza o del Plan Parcial, previa coordinación entre las entidades y procurando reducir la afectación a la continuidad del servicio de empadronamiento.

Condiciones urbanísticas y ambientales

La modificación del Contrato de Comodato nro. 016 de 1984 no implica por sí misma construcción, intervención material, subdivisión urbanística ni modificación ambiental del predio, dado que su alcance es estrictamente contractual, patrimonial y administrativo.

La posterior implantación ha sido concebida mediante una estructura modular desmontable y bienes muebles removibles, sin vocación de permanencia, sin transferencia de dominio y sin que se proyecte la construcción de una edificación convencional incorporada definitivamente al terreno.

No obstante, en atención al concepto del Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, antes de efectuar cualquier intervención física la DIJIN verificará formalmente, con fundamento en el diseño definitivo y ante las dependencias o autoridades competentes, las licencias urbanísticas, permisos ambientales, autorizaciones de infraestructura y demás requisitos que resulten aplicables. Cuando se determine su exigibilidad, su obtención constituirá condición previa para iniciar la implantación y funcionamiento de la Unidad.

Asimismo, se atenderán las recomendaciones formuladas por INDUMIL respecto de la protección de raíces, capacidad de infiltración del suelo, drenajes, conservación de zonas verdes, manejo de residuos, rutas de acceso, gestión de riesgos, seguridad industrial y elaboración del Plan de Manejo Ambiental o instrumento técnico que resulte procedente.

Estado del proceso de adquisición de las Unidades Modulares

De manera complementaria, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL adelanta el proceso de selección abreviada mediante subasta inversa PN DIJIN SA 021 de 2026, cuyo objeto corresponde a la "adquisición, instalación y puesta en funcionamiento de las Unidades Modulares de Empadronamiento del Sistema de Información Huella Balística Civil para la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL".

El proceso fue publicado en la plataforma SECOP II el 1 de agosto de 2026, con un presupuesto estimado de dos mil ochocientos sesenta y seis millones quinientos mil pesos ($2.866.500.000), y se encuentra en trámite, en etapa de presentación de observaciones. Dentro de la documentación publicada se encuentran el estudio previo, el proyecto de pliego de condiciones, las especificaciones técnicas mínimas, el modelo de minuta y los formularios identificados con la referencia PN DIJIN SA 021 de 2026.

El avance de este proceso evidencia que la adquisición de la infraestructura modular ya se encuentra en curso y que la definición oportuna de la disponibilidad jurídica de las áreas constituye un presupuesto necesario para asegurar la adecuada planeación, instalación y ejecución contractual, evitando retrasos, mayores costos, reprogramaciones o la imposibilidad de implantar las unidades en las ubicaciones previstas.

En ese sentido, la formalización de la modificación del comodato vigente y la estructuración del nuevo contrato con la DIJIN no constituyen actuaciones aisladas, sino componentes jurídicos indispensables para materializar una inversión institucional actualmente sometida a proceso de selección y para garantizar que el futuro contratista pueda acceder e intervenir legítimamente las áreas destinadas al SIHBC.

Competencia contractual del Director DIJIN

La Policía Nacional estará representada en el nuevo contrato por el suscrito Director de Investigación Criminal e INTERPOL, coronel ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA, calidad que se acredita mediante la Resolución nro. 001047 del 1 de octubre de 2025.

A su vez, el numeral 4.5 del artículo 4 de la Resolución nro. 00502 del 5 de marzo de 2026 delegó en el Director de Investigación Criminal e INTERPOL las competencias propias de la gestión contractual y de convenios requeridas para la suscripción de negocios jurídicos de esta naturaleza, particularmente cuando se trata de un contrato gratuito que no genera erogación presupuestal por concepto del uso del inmueble.

Para acreditar plenamente la representación y competencia del COMODATARIO se anexan copias de la Resolución nro. 001047 del 1 de octubre de 2025 y de la Resolución nro. 00502 del 5 de marzo de 2026.

La ruta propuesta coincide con el análisis jurídico efectuado por INDUMIL, entidad que advirtió que no puede entregar directamente o subcomodatar la franja y recomendó como mecanismos procedentes la modificación del contrato vigente y la posterior celebración de un nuevo comodato directo entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Policía Nacional.

Igualmente, mediante Acta nro. AE-2026-023011-DIJIN del 30 de junio de 2026, los representantes del Ministerio de Defensa Nacional y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL concluyeron que la modificación del comodato vigente constituye una alternativa de viabilidad jurídica y que la intervención y consentimiento expreso de INDUMIL son requisitos esenciales para continuar el trámite.

Con el propósito de evitar afectaciones al cronograma de despliegue del SIHBC y al proceso PN DIJIN SA 021 de 2026, respetuosamente se solicita que la revisión del modificatorio y la estructuración del nuevo contrato se adelanten paralelamente, dejando expresamente condicionado el perfeccionamiento y la ejecución del nuevo comodato a la previa suscripción del modificatorio y del acta de restitución parcial.

De conformidad con el concepto emitido por el Director de Asuntos Legales, se solicita igualmente que los dos instrumentos contractuales sean remitidos por la Dirección Administrativa a la Dirección Logística para la revisión de su competencia.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL
Administrador Policial T.P 3152

Anexos: dos (Resolución 1047 de 2025 en un folio y Resolución 00502 de 2026 en 21 folios)

Elaboró: Mayor **CRISTIAN MANUEL SOLARTE**
Jefe Área Respuesta Antiterrorista Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas
Componente Policía Científica y Criminalística

Revisó: Mayor **ANDRES MAURICIO SUAREZ POLANCO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **YEISSON LEONARDO ROCHA PÁEZ**
Jefe Componente Policía Científica y Criminalística
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Coronel **FERNEY MARTIN ROMERO**
Subdirector de Investigación Criminal
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Fecha de elaboración: 07/08/2026.
Ubicación: \\srvfilesdijin\CCRIM\CIARA\GUBAC\2026\2. COMUNICACIONES OFICIALES

Impresa Nacional-Oficina

No. 2770

AB 33439320

ESCRITURA NUMERO : DOS MIL SETECIENTOS SETENTA - - - - - (2770) - - - - -

FECHA : CATORCE (14) DE DICIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) - - -

CLASE DE ACTO : PROTOCOLIZACION - CONTRATO DE-COMODATO.-/ - - - - - - - - - - - - -

PERSONAS QUE INTERVIENEN : GENERAL JAIME SARMIENTO SARMIENTO - INDUMIL.+ + + + + - - - - - - - - - - - -

En constancia el Notario lo declara legalmente protocolizado bajo su guarda y custodia, en la Notaria a su cargo, para que de el se expidan las copias que solicitan los interesados.

LEIDA : Le fue la presente escritura al compareciente y advertido de la formalidad de su registro la aceptan y la firma por ante mí y conmigo el notario que la autorizo y doy fé de lo anteriormente expuesto.- - - - - - - - - - - - - - - - -

PAPEL NOTARIAL Nos. AB 33439320, AB 33439321. - - - -

DERECHOS DECRETO 172 de 1.992. - - - - - - - - - - - - - -

ENMENDADOS: Compareció, representación., valen. - - - - - - -

COMPARECIENTE :

Derechos $ 8.800
Decreto No. 172 Enero 28/

JAIME SARMIENTO SARMIENTO

C.C.# 12.090.286 Neiva

C.M.# mayor de 50 años

EL NOTARIO VEINTICUATRO

CARLOS HUMBERTO ISAZA RODRIGUEZ

Es-

Supernotariado

REPARTO NUMERO

CATEGORIA

DOCUMENTO

ANEXOS

CLASE-CONTRATO

VALOR-DOCTO

NUMERO UNIDADES

OTORGANTE-UNO

OTORGANTE-DOS

NOTARIA ASIGNA

FECHA DE REPAR

Legal Notariad

Recibido

R. 2770

Supernotariado

REPARTO NUMERO : 0002 FECHA : 93/01/08 HORA

CATEGORIA : SEPTIMA

DOCUMENTO : 01

ANEXOS : _____

_____

_____

_____

CLASE-CONTRATO : COMODATO (14 MINUTAS)

VALOR-DOCTO : $01

NUMERO UNIDADES : 0000

OTORGANTE-UNO : LA NACION

OTORGANTE-DOS : INDUMIL

NOTARIA ASIGNADA : 24 VEINTICUATRO

FECHA DE REPARTO : 930108

Legal Notariado : _____

Recibido por : Fernanda Quelka. Martinez
cc#79'467.282 Bta
Enero 12/93.

14 DIC 1993

NOTARIA VEINTICUATRO SANTAFE DE BOGOTA

871581

REPUBLICA DE COLOMBIA

No. 2770

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

Santafé de Bogotá, D.C.,

NOTARIA VEINTICUATRO SANTAFE DE BOGOTA

EL SUSCRITO TENIENTE CORONEL AYUDANTE GENERAL DE LA SECRETARIA GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

H A C E C O N S T A R :

Que el señor General (r) JAIME SARMIENTO SARMIENTO identificado con la cédula de ciudadanía Nº 12'090.286 expedida en Neiva, ejerce actualmente el cargo de Gerente de la Industria Militar, al cual fue nombrado por Decreto Nº 2558 del 12 de noviembre de 1991 y Acta de Posesión Nº 0185 de fecha 19 de noviembre de 1991.

MINISTERIO DE DEFENSA Ayuda FFAA Gestión SECRETARIA GENERAL

Teniente Coronel JAVIER HERNAN ARIAS VIVAS
Ayudante General

891582

Nº. 2770

Nº 021545

CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR. No. 016 del 10 Abril de 1984.

Entre los suscritos General GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA, mayor de edad, vecino de Bogotá, identificado con la cédula de ciudadanía No. 135.659 de Bogotá quien obra en su condición de Ministro de Defensa Nacional, cargo para el cual fue nombrado por Decreto 093 del 18 de Enero de 1984 y Acta de posesión No. 2.554, legalmente autorizado para suscribir este contrato a nombre de la NACION por el Decreto 222 de 1.983, y quien en adelante se llamará LA NACION, por una parte y el Mayor General (r) HERNAN HURTADO VALLEJO, también mayor y vecino de esta ciudad, cedulado bajo el No. 131.585 de Bogotá, quien actúa en su calidad de Gerente y representante legal de la Industria Militar, Empresa Industrial y Comercial del Estado, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, debidamente autorizado por la Junta Directiva según consta en el Acta No. 291 del 26 marzo 1984 , y por el Decreto Ley 2346 de 1.971 y quien se demoninará INDUMIL por la otra parte, hemos celebrado el presente contrato de COMODATO, contenido en las siguientes CLAUSULAS: PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO: La NACION entrega a INDUMIL, a título de COMODATO por un término de noventa y nueve (99) años, prorrogable a voluntad de las partes, un inmueble en el Departamento de Cundinamarca, Bogotá Distrito Especial, en predios del Ministerio de Defensa Nacional, ubicado en la Diagonal 40 No. 47-75, con un área de 8.195,13 m2., ubicado de conformidad con el plano Topográfico levantado por la Dirección de Ingenieros del Ejército Nacional, bajo el ANEXO 1., el cual hace parte integrante de este contrato y cuyos linderos son los siguientes: "Por el Norte, en NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS (96.30 Mtrs.) con la Diagonal 40 de la nomenclatura del Distrito Especial de Bogotá; por el Oriente, en OCHENTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS (85.10 Mtrs.) malla de cerramiento al medio con el anden de la Transversal 42; por el Sur, siguiendo la malla de cerramiento en NOVENTA Y SEIS METROS CON TREINTA CENTIMETROS (96.30 Mtrs.); con terrenos de la Nación-Ministerio de -

Defensa Nacional; por el Occidente , en OCHENTA Y CINCO METROS CON DIEZ CENTIMETROS (85,10 Mtrs.) malla de cerramiento al medio con predios de la Nación -Ministerio de Defensa Nacional y paramento de los talleres del Comando General de las Fuerzas Militares. SEGUNDA.- TRADICION: El terreno antes descrito, que como ya se dijo hace parte de uno de mayor extensión, en el cual está ubicado el Ministerio de Defensa Nacional, fue adquirido por la NACION mediante la escritura pública No. 2.714 de julio 18 de 1956 Notaría 5a del Circuito de Bogotá, por medio de la cual la Beneficiencia de Cundinamarca vendió al Gobierno Nacional el globo de terreno donde se encuentran las construcciones del Ministerio de Defensa Nacional y el lote objeto del presente COMODATO, TERCERA.- GRAVAMENES : LA NACION declara que el lote de terreno descrito en la Cláusula Primera es de su exclusiva propiedad y que en la fecha hace entrega real y material de él a INDUMIL libre de hipoteca, embargos pleitos pendientes, demandas, condiciones resolutorias, limitaciones del dominio, arrendamientos y se compromete a salir al saneamiento del inmueble en los casos previstos por la ley. CUARTA.- DESTINACION : INDUMIL se obliga a utilizar exclusivamente el terreno en COMODATO en la construcción de un edificio de Cinco (5) pisos que destinará al servicio de Oficinas. En consecuencia , INDUMIL será la única persona que podrá ocupar, programar y en general hacer uso legítimo de las edificaciones que construya. QUINTA.- RESTITUCION: INDUMIL se obliga a restituír el inmueble a la NACION al término de este contrato, pero las construcciones levantadas por INDUMIL en el mismo podrán ser compradas por LA NACION o esta última podrá trasferir la propiedad a INDUMIL del predio objeto de este Contrato, a título gratuito u oneroso previos los trámites a que hubiere lugar, el valor de este contrato es indeterminado. - - - - - - - - - - - - - SEPTIMA .- REQUISITOS: Por tratarse de un contrato celebrado entre entidades públicas , en desarrollo de lo dippuesto en los Artículos 266 y 267 del Decreto Ley 222 de 1.983, está sujeto únicamente a los requisitos y formalidades que la ley exige para la contratación entre particulares sin embargo deberá ser publicado en el Diario Oficial . La publicación correrá a cargo de INDUMIL . -

Para consi

No. 2770

Nº 021546

VIENE DE LA HOJA DE SEGURIDAD No. 021545 - -

CONTRATO DE COMODATO No. 016 -ABRIL 10/84

OCTAVA.- De conformidad con el Artículo 12 del Decreto 960 de 1.970, las partes se obligan a elevar a escritura pública este instrumento. - - - - - - - -

Para constancia, se firma en la ciudad de Bogotá, D.E. a los 10 ABR. 1984

LA NACION - MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

General GUSTAVO MATAMOROS D'COSTA

Ministro de Defensa Nacional.

INDUSTRIA MILITAR

Mayor General (r) HERNAN HURTADO VALLEJO

Gerente.-

871584

El Ministro de Defensa,

El Posesionado,

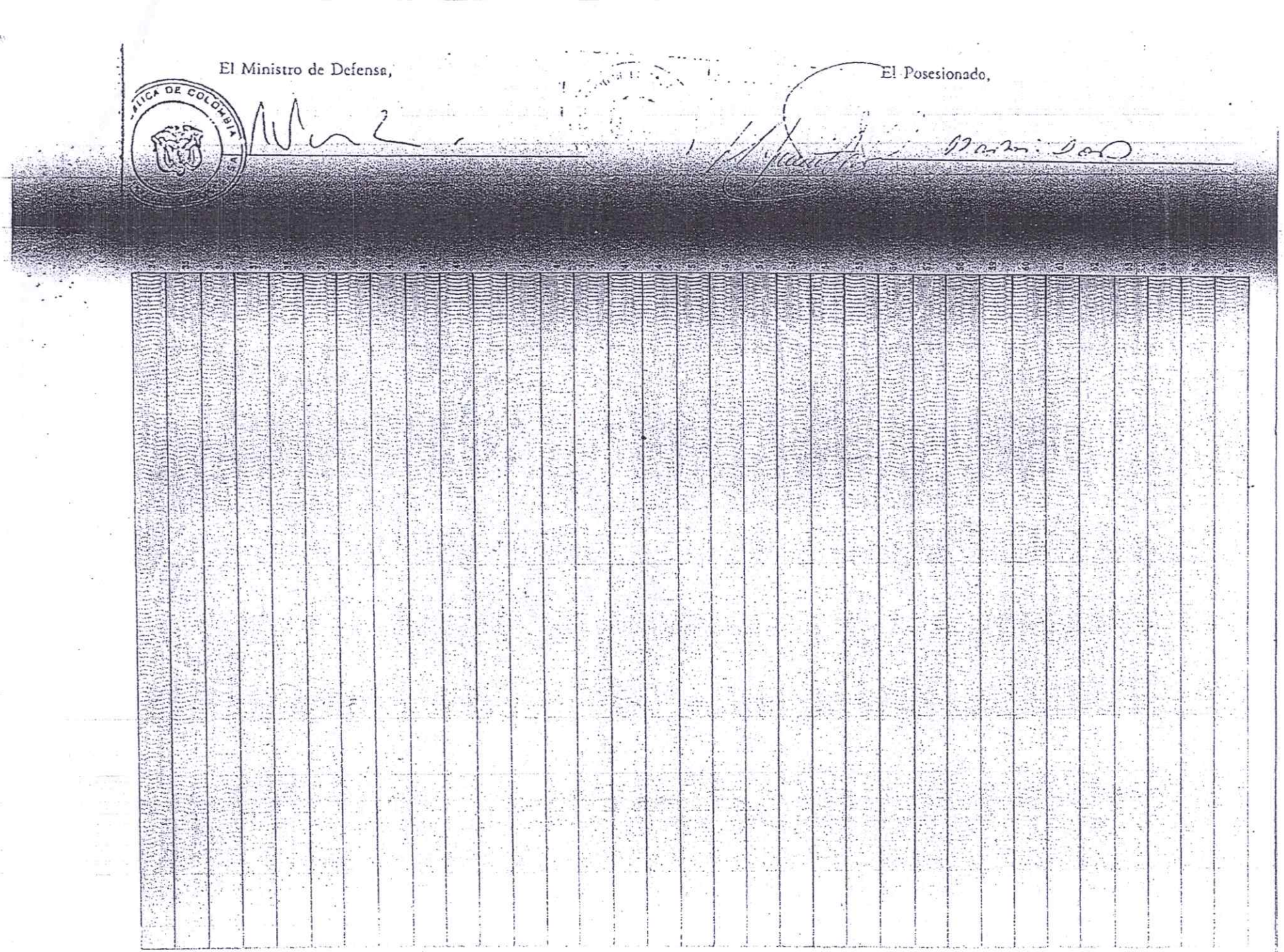

NOTARIA VEINTICUATRO
SANTAFE DE BOGOTA

Nº .0185

En la ciudad de Bogotá, D. E., a diez y nueve (19) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991) se presentó en el Despacho del Ministro de Defensa Nacional el señor General (r) Harold Bedoya Pizarro con el fin de tomar posesión del cargo de Gerente de la Industria Militar

al cual fue nombrado por Decreto Nº 2558 de fecha doce (12) de noviembre de mil novecientos noventa y uno (1991)

El suscrito Ministro de Defensa le recibió promesa en la forma legal y bajo su gravedad prometió cumplir y defender la Constitución y Leyes de la República y servir lealmente los deberes de su cargo. El posesionado presentó su cédula de ciudadanía Nº 12.090.286 expedida en Neiva.

En constancia se firma la presente diligencia.

El Ministro de Defensa,

POLICIA DE COLOMBIA

El Posesionado,

ES FIEL COPIA TOMADA DE COPIA AUTENTICA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA



Coronel (r) LUIS ENRIQUE CARVAJAL NUÑEZ
Secretario General

ARTICULO 1º.-

TO, en rempl
GALVIS, cuya

ARTICULO 2º.-

EL MINISTRO DE

REPOSA EN

REPUBLICA DE COLOMBIA

062704

No. 2770

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

SECRETARIA GENERAL

DECRETO NUMERO 2558 DE 19

12 NOV. 1991

Por el cual se nombra Gerente General de la Industria Militar.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE COLOMBIA

en uso de las facultades que le confiere el artículo 13 del decreto ley 2346 de 1971,

D E C R E T A

ARTICULO 1º.- Nómbrase como Gerente General de la Industria Militar, al señor General (r.) JAIME SARMIENTO SARMIENTO, en remplazo del señor Almirante (r.) MANUEL FERNANDO AVENDAÑO GALVIS, cuya renuncia se acepta.

ARTICULO 2º.- El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Dado en Santafé de Bogotá, D.C., 12 NOV. 1991

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL

RAFAEL PARDO RUEDA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL SECRETARIA GENERAL

Es fiel copia tomada de su original

CO ARTURO LUIS CIFUENTES M.
AYUDANTE GENERAL

ES FIEL COPIA TOMADA DE COPIA AUTENTICA QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE ESTA DEPENDENCIA

INDUSTRIAL PERU
SECRETARIO GENERAL
DIRECCION

Coronel (r) LUIS ENRIQUE CARVAJAL NUÑEZ
Secretario General

Imprenta Nacional-Offset

ymr

REPOSA

Imprenta Nacional-Offset

-2-

2770

AB 33439321

ta hoja comprende a la escritura número.

DOS MIL SETECIENTOS SETENTA - - - - - -

- - - - - - - - -(2770) - - - - - - - - -

DE FECHA :CATORCE(14) DE DICIEMBRE DE MIL

NOVECIENTOS NOVENTA Y TRES (1993) - - -

- - - - - - - - - - - - - - - - - - - -

ymr

ESTE PAPEL NO TIENE COSTO PARA EL USUARIO

871587

Imprent. Nacional-Of.

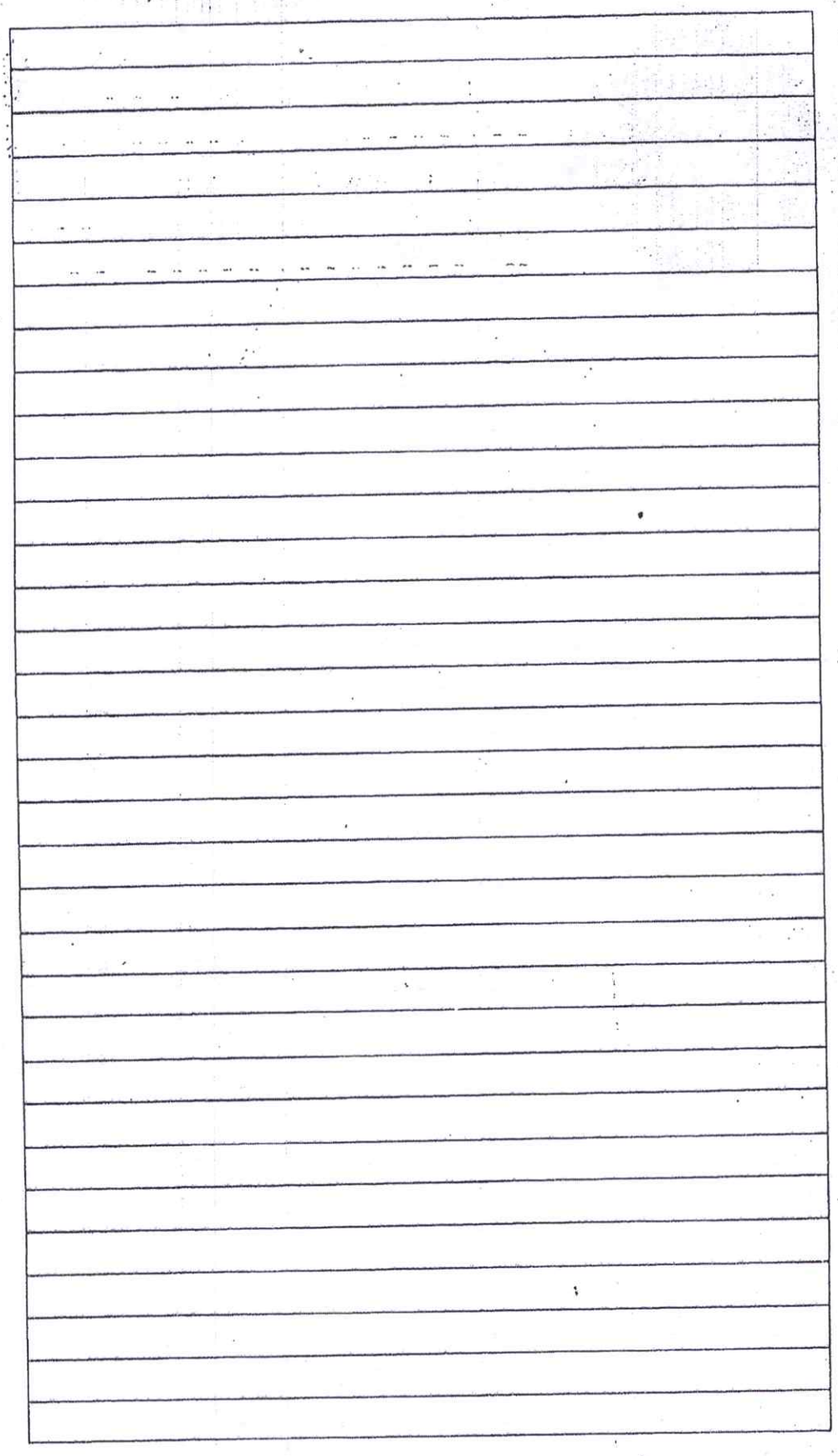

PERSO

TO÷ I

No.

SETENT

En la

tamen

(14) D

Ante

DEL CI

Compa

do co

de Bo

gal d

del E

brada

docume

colize

PRIMER

comode

nisteri

respect

SEGUNDO

uso ofi

Defensa

01 de junio de 2026

Memorando N°. M20260601007902

PARA: JAVIER FERNANDO TORRES PRECIADO
DIRECCIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA

DE: ESMERALDA CARRERO MILLAN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Asunto: Respuesta al comunicado # M20260520007246 Solicitud Estado Predio INDUMIL – Sede CAN

Respetado Doctor:

En atención al Memorando N°. M20260520007246 del 20 de mayo de 2026, mediante el cual se solicita información relacionada con el estado integral del predio INDUMIL – Sede CAN, me permito informar lo siguiente:

1. Situación jurídica: titularidad, derecho de dominio, relación jurídica vigente, antecedentes contractuales, estudios de títulos y restricciones de uso:

La situación jurídica del predio donde actualmente funciona INDUMIL corresponde a un terreno que se encuentra bajo la figura de comodato, mediante el Contrato No. 016 del 10 de abril de 1984 suscrito por el MDN y la Industria Militar, y actualmente hace parte de los inventarios institucionales de la Unidad de Gestión General - Dirección Administrativa como se relaciona a continuación:

Denominación del activo fijo	Descripción Adicional	Numero de inventario
Terreno	COMPLEJO CAN Av, el Dorado KR 52 Can	800401000000000000011353
Terreno	COMPLEJO CAN 2 Av, el Dorado KR 52 Can	800401000000000000132099

De igual manera, el tercer piso del edificio de INDUMIL (Despacho del ministro de Defensa Nacional) se encuentra bajo el Contrato Interadministrativo de Comodato de Bien Inmueble No. 001 de 2023, igualmente suscrito con el Ministerio de Defensa Nacional y la Industria Militar.

2. Administración: entidad responsable, custodia del bien y definición de responsabilidades sobre su uso.

La administración del predio, inmueble, y áreas colindantes como parqueaderos y zonas verdes actualmente se encuentra bajo la custodia de la Industria Militar.

3. Viabilidad técnica: condiciones de infraestructura, disponibilidad de servicios públicos, seguridad y aptitud para instalación de laboratorios.

Respecto a las condiciones de infraestructura, disponibilidad de servicios públicos, seguridad y aptitud para la instalación de laboratorios, dicha información debe ser suministrada por INDUMIL, teniendo en cuenta que esa entidad es la responsable directa del inmueble y de su operación.

4. Permisos y normativa: estado de licencias urbanísticas, uso del suelo, permisos ambientales y requisitos aplicables.

En relación con las licencias urbanísticas, uso del suelo, permisos ambientales y demás requisitos aplicables, se informa que la entidad encargada de desarrollar el proyecto del Sistema de Información de Huella Balística será la responsable de adelantar los trámites y gestiones correspondientes ante las autoridades competentes.

5. Aspectos contractuales y caracterización del inmueble.

Los aspectos relacionados con requisitos y lineamientos para la suscripción del comodato, así como la documentación necesaria y posibles limitaciones jurídicas, deberán ser evaluados conforme a las necesidades específicas del proyecto y la normatividad vigente aplicable.

Finalmente, la caracterización del inmueble relacionada con el área, identificación catastral, ubicación y estado físico se relaciona en el siguiente cuadro, información que fue tomada del impuesto predial correspondiente:

Defensa

01 de junio de 2026

Memorando N°. M20260601007902

A. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO						
1. CHIP AAA0055DWUH	2. DIRECCIÓN KR 54 26 25				3. MATRÍCULA INMOBILIARIA 050C01637705	
B.DATOS DEL CONTRIBUYENTE						
4.TIPO	5. No. IDENTIFICACIÓN	6. NOMBRES Y APELLIDOS O RAZÓN SOCIAL	7. % COPROPIEDAD	8. CALIDAD	9. DIRECCIÓN DE NOTIFICACIÓN	10. MUNICIPIO
NIT	899999003	MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL	100	PROPIETARIO	KR 54 26 25	BOGOTA, D.C.

11. OTROS

Cordialmente,

Esmeralda Carrero.

ESMERALDA CARRERO MILLAN
DIRECTORA ADMINISTRATIVA

Visto Bueno: MY. Germán Andrés Ramos Díaz – Coordinador Grupo Logístico y SG.

Al contestar cite estos datos:
Radicado No: 03.222.698
Fecha Elaboración: 01/07/2026 13:01

ASUNTO : IM OC PIM RESPUESTA SOLICITUD RENOVACIÓN CONCEPTO UBICACIÓN UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO INSTALACIONES CAN - SIHBAC

Señor
JAVIER FERNANDO TORRES PRECIADO
Director Dirección de Seguridad Ciudadana (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Javier.torres@mindefensa.gov.co / Alex.Cabanzo@mindefensa.gov.co
Carrera 54 No. 26 – 25 - CAN
Bogotá D.C.

Cordial Saludo

En atención al documento RS20260625145054 con radicado interno No. 03.221.653 y a las mesas de trabajo adelantadas para la implementación del Sistema de Identificación de Huella Balística (SIHBAC) a cardo de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL, de la Policía Nacional; en particular el procedimiento de empadronamiento y la ubicación de las unidades correspondientes, acorde con los compromisos asumidos, respetuosamente, la Industria Militar – INDUMIL, se permite indicar que efectuó nuevamente un análisis y recomendaciones de Seguridad Industrial y Seguridad física de la propuesta de ubicación de la unidad móvil de empadronamiento en la ciudad de Bogotá D.C., en la Calle 44 No. 54 – 11 CAN, de propiedad del Ministerio de Defensa y en donde se encuentran las Oficinas Centrales de Indumil.

Con el propósito de coadyuvar a este proyecto garantizando un desarrollo seguro, sostenible y estrictamente apegado a la normatividad legal vigente, este informe se ha estructurado en tres ejes fundamentales: (I) la evaluación de impacto y seguridad industrial sobre el entorno, (II) las directrices operativas y de contención desde la seguridad física, y (III) el análisis jurídico aplicable a la tenencia del predio como bien fiscal. Este consolidado servirá como instrumento principal para la toma de decisiones, la mitigación de riesgos y la gestión de los trámites pertinentes ante el Ministerio de Defensa Nacional, como a continuación se expone:

I. Impacto y Análisis de Seguridad Industrial

La Industria Militar – INDUMIL, se permite reiterar lo indicado por su Gerencia de Seguridad Industrial, fundamentado en los aspectos ambientales, operativos y de prevención de riesgos que se detallan a continuación:

a. Criterios Ambientales y de Infraestructura Natural

- Zona de protección de raíces: La unidad modular debe ubicarse fuera de la zona de goteo (proyección de la copa del árbol) y, preferiblemente, fuera del radio de 3 metros del tronco para evitar daños a la zona de raíces críticas.

- Capacidad de infiltración: El suelo con mayor capacidad de infiltración (arenoso) es el ideal para la ubicación, ya que facilita el drenaje natural. Si el suelo es arcilloso y denso, se requerirá el diseño e instalación de sistemas de drenaje adicionales.

- Impacto sobre el pasto y prevención de erosión: Se deben planificar rutas de acceso específicas para la maquinaria de forma que se minimice el daño al pasto, el cual cumple la función de prevenir la erosión del suelo. Asimismo, se debe considerar la restauración paisajística de las áreas afectadas una vez concluidas las obras.

- Acceso mínimo: El camino de acceso y la zona de operación para la maquinaria y el personal deben planificarse reduciendo al mínimo la alteración del ecosistema. Se recomienda establecer un solo punto de entrada y salida.

- Área de almacenamiento: Designar un área específica y limitada para el almacenamiento de materiales y la gestión de residuos, la cual debe estar alejada de la zona de raíces de los árboles y de las áreas de drenaje natural.

- Gestión de individuos arbóreos: Es necesario realizar una visita técnica en conjunto con la autoridad ambiental competente para verificar si se requiere la tala de algún árbol.

b. Gestión de Riesgos y Control Operativo

- Evaluación de riesgos: Se debe elaborar una matriz de riesgos específica para el entorno natural del proyecto, identificando peligros tales como riesgos biológicos, inestabilidad de suelos y la operación de maquinaria pesada en áreas verdes.

- Control operativo: Es fundamental el uso obligatorio de Equipos de Protección Personal (EPP), la señalización clara y visible de la zona de trabajo, y la aplicación de procedimientos de seguridad rigurosos para el uso de maquinaria y herramientas.

- Plan de emergencia: El proyecto debe contar con un plan de contingencia ambiental estructurado con el fin de mitigar riesgos y evitar eventos o incidentes contaminantes.

Todos los aspectos mencionados deben ser integrados en un Plan de Manejo Ambiental (PMA). Este instrumento técnico y de gestión garantizará el desarrollo sostenible de la Unidad de Empadronamiento de Armas.

II. Análisis de Seguridad Física

No. **03.222.698**

ASUNTO : IM OC PIM RESPUESTA SOLICITUD RENOVACIÓN CONCEPTO UBICACIÓN UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO INSTALACIONES CAN - SIHBAC

La Oficina de Seguridad y Defensa emite el presente concepto técnico sobre la viabilidad de ubicar la unidad de empadronamiento de armas del Sistema de Identificación Balística (SIHBAC), a cargo de la DIJIN-PONAL, en las instalaciones de las Oficinas Centrales de INDUMIL.

a. Evaluación de la Ubicación Principal: Zona Verde Adyacente a la Portería DCCAE

Se emite un concepto favorable inicial para la ubicación propuesta en el anexo, sujeta a las recomendaciones expuestas en este documento. La localización contigua a la portería peatonal del DCCAE y a la malla perimétrica presenta las siguientes fortalezas operativas y de seguridad:

- **Contención perimétrica:** La proximidad a los primeros filtros de seguridad (portería y malla) permite un control más efectivo del personal y del armamento, el cual se entregaría directamente a través de dicha malla.
- **Eficiencia operativa:** Se optimiza el proceso al utilizar el tubo de descargue de armas existente en el DCCAE para la entrega segura a la unidad SIHBAC.
- **Interacción controlada:** El personal de SIHBAC recibiría el armamento de forma directa, minimizando la manipulación interna y los traslados innecesarios.
- **Seguridad general:** Se mantiene y respeta la política institucional de no permitir el ingreso de usuarios armados a las instalaciones principales de INDUMIL y del DCCAE.
- **Proceso de devolución seguro:** La entrega del arma al usuario se realizaría a través de una ventana segura orientada hacia el exterior de la malla perimétrica, una vez el ciudadano haya finalizado sus trámites y se disponga a salir.

b. Puntos Críticos y Recomendaciones

Como resultado de la evaluación técnica y operativa de la ubicación propuesta, se han identificado los siguientes requerimientos y aspectos críticos que deben ser resueltos y gestionados de manera prioritaria:

- **Aspectos Normativos y de Infraestructura:** Es imperativo gestionar los permisos correspondientes ante la Curaduría Urbana para la instalación de la construcción modular en la zona verde, en caso de ser requerido. Así mismo, para garantizar la viabilidad y seguridad de la infraestructura, se recomienda que el diseño y la instalación cumplan estrictamente con las siguientes características técnicas:

  ✓ Blindaje y certificación balística: Se debe garantizar que la estructura modular cuente con la certificación balística correspondiente y un nivel de blindaje adecuado, el cual sea capaz de contener de manera efectiva cualquier disparo accidental, salvaguardando así la vida y la integridad del personal.

  ✓ Sistema de insonorización: Es imperativo implementar un tratamiento acústico o sistema de insonorización eficiente para mitigar el ruido derivado de las pruebas de armamento. Esto prevendrá la contaminación auditiva y evitará interrupciones o afectaciones a la salud ocupacional del personal en las oficinas aledañas.

- ✓ Monitoreo y seguridad electrónica: La unidad deberá ser dotada con sistemas de seguridad física robustos y equipos de video-vigilancia interna permanente (CCTV), con el propósito de ejercer un control estricto, documentar los procedimientos y supervisar continuamente las áreas de manejo de armas.

- **Aspectos Logísticos y Flujo de Personal:** Es crucial estimar la cantidad de usuarios diarios para dimensionar la capacidad de la unidad y diseñar protocolos de filas que no colapsen la portería del DCCAE, la cual ya maneja un flujo actual superior a las 200 personas.
- **Aspectos Procedimentales y Custodia:**

  - ✓ Cadena de custodia: Diseñar un registro de trazabilidad total del arma (registro fílmico, bitácora de ingreso, acta de entrega-recepción y verificación cruzada).
  - ✓ Almacenamiento de muestras balísticas: Definir el área segura y con condiciones ambientales controladas para preservar las muestras. Considerando que el DCCAE central atiende el 40% de las 700.000 armas proyectadas a nivel nacional, se debe aclarar técnicamente cómo se gestionará el embalaje, rotulado y transporte de vainillas y ojivas, y dónde se almacenarán físicamente las cajas de muestras dentro de la SIHBAC o el DCCAE.

c. Análisis de la Ubicación Alternativa: (Andén Interno del Parqueadero de Motos de Indumil y DCCAE, junto a la malla del edificio Fortaleza).

Se contempla esta segunda opción. Sin embargo, su implementación generaría nuevos y significativos desafíos de seguridad:

- Control de Acceso personal armado y Circulación: ¿Qué mecanismo se emplearía para controlar el ingreso y la circulación de personal armado por una zona de alto tráfico como el parqueadero, lo cual contraviene las políticas de seguridad actuales *"Está prohibido el ingreso de visitantes y funcionarios armados a las instalaciones del complejo militar Can - MDN, COGFM, DCCAE, INDUMIL"*
- Logística y Transporte de Armamento: La distancia entre la portería y esta ubicación es mayor. ¿Qué protocolo transporte seguro se utilizaría para mover cada arma desde el punto de recepción hasta la unidad SIHBAC, y viceversa, minimizando el riesgo durante el trayecto? En razón a que actualmente se encuentra el MDN y gabinete ministerial en las instalaciones de INDUMIL y parqueadero de INDUMIL.
- Gestión de Afluencia y Zonas de Espera: ¿Dónde esperarían los usuarios de forma segura mientras se realiza el empadronamiento, sin interferir con el flujo de vehículos y personal de INDUMIL, DCCAE Y MDN?
- Impacto en la Operación Actual: ¿Cómo se gestionaría la inevitable congestión en la portería peatonal, que ya maneja un volumen elevado de personas, al sumar la fila y los procedimientos de los usuarios de SIHBAC?

Infraestructura y Bienestar del Personal: Se debe prever la adecuación de servicios sanitarios y de bienestar para los funcionarios de la DIJIN y visitantes al SIHBAC asignados a la unidad.

d. Recomendaciones del análisis de Seguridad

1. **Formalizar un Protocolo de seguridad:** Crear un documento conjunto entre INDUMIL y la DIJIN-PONAL que detalle responsabilidades, procedimientos, planes de contingencia y canales de comunicación para la gestión de la unidad.

2. **Establecer un Plan de Reacción y Contingencia:** Definir acciones claras y coordinadas en caso de incidentes como disparos accidentales, intentos de hurto, o alteración del orden público por parte de los usuarios.

3. **Realizar Capacitaciones y Simulacros:** Todo el personal involucrado (seguridad INDUMIL, funcionarios SIHBAC, personal de portería) debe ser capacitado en los nuevos procedimientos los demos instrumentos normativos

III. Análisis Legal

Con el propósito de coadyuvar a la implementación del SIHBAC y definir la viabilidad jurídica para la instalación de la Unidad de Empadronamiento, se establece el siguiente análisis legal sobre la tenencia de la tierra y las restricciones normativas aplicables bajo la legislación colombiana:

a. Comodato Ministerio de Defensa Nacional e Indumil

El Ministerio de Defensa e Indumil suscribieron contrato de comodato, el día 10 de abril de 1984 bajo el número 016, el cual tiene como objeto principal la entrega por parte de la Nación (Ministerio de Defensa Nacional) a la Industria Militar (INDUMIL) de un lote de terreno de 8.195,13 metros cuadrados, ubicado en la Diagonal 40 No. 47-75 de la ciudad de Bogotá; Esta entrega se realizó por un término de noventa y nueve (99) años prorrogables, con la obligación y destinación exclusiva de que INDUMIL construya en dicho predio un edificio de cinco pisos para el funcionamiento de sus oficinas, estableciéndose que será la única entidad autorizada para ocupar y hacer uso legítimo de las instalaciones.

La suscripción inicial del acuerdo fue celebrada por el General Gustavo Matamoros D'Costa, en su calidad de Ministro de Defensa Nacional, y el Mayor General (r) Hernán Hurtado Vallejo, como Gerente de INDUMIL. Posteriormente, para dar pleno cumplimiento a las formalidades legales, el contrato fue protocolizado mediante la Escritura Pública No. 2770 el 14 de diciembre de 1993, trámite que fue adelantado ante la Notaría Veinticuatro de Santafé de Bogotá por el entonces Gerente de la entidad, el General Jaime Sarmiento Sarmiento.

Así las cosas, y en concordancia con el espacio que requiere la DIJIN de la Policía Nacional para ubicar la unidad de empadronamiento, de acuerdo con el marco normativo, un comodatario no tiene la facultad jurídica autónoma de entregar en comodato a un tercero (subcomodatar) el bien objeto del contrato, salvo que exista una autorización expresa, previa y por escrito del propietario. Esta limitación se fundamenta en los siguientes:

- **Regla General:** El contrato de comodato o préstamo de uso está regulado por el Código Civil Colombiano (Artículos 2200 y siguientes), cuyas propiedades impiden la transferencia unilateral del uso, es importante recordar que el comodato es un contrato gratuito que se celebra en estricta consideración a la persona del comodatario, por lo que nace de un vínculo de confianza directa entre el dueño y quien recibe el bien; por ende, habilitar a un tercero sin consentimiento rompe la

naturaleza del acuerdo original. Así mismo, el comodatario está obligado a emplear la cosa únicamente en el uso convenido. Ceder el espacio a otra entidad u organismo no se entiende como un uso legítimo, constituyendo una extralimitación de las facultades conferidas.

- **Bienes Fiscales:** Dado que las instalaciones en cuestión constituyen un bien fiscal (propiedad del Estado), el régimen legal de derecho privado se subordina a las estrictas normas del derecho administrativo, por lo que es importante precisar que: i) Las entidades estatales y sus administradores solo pueden ejecutar aquello que la ley o sus competencias les permiten expresamente. Actuar fuera de los límites contractuales asignados vicia de nulidad cualquier acuerdo, ii) Los bienes fiscales del sector defensa se asignan para cumplir funciones misionales vinculadas directamente a la entidad que los custodia. Permitir el asentamiento de un tercero (incluso siendo otra entidad pública como la Policía Nacional/DIJIN) altera la destinación autorizada del bien, a menos que el propietario estatal lo avale y iii) Los contratos estatales están sujetos a supervisión y control riguroso. Entregar o segmentar un predio fiscal sin la autorización del comodante original (Ministerio de Defensa) configura un incumplimiento grave del contrato.

  Esto puede acarrear la terminación unilateral del comodato principal, la reversión inmediata del bien y severas investigaciones disciplinarias y fiscales por parte de la Procuraduría General de la Nación y la Contraloría General de la República por la indebida administración de los bienes del Estado.

b. Titularidad del Predio y Limitación de INDUMIL

Es de vital importancia advertir que el predio donde se ubican las Oficinas Centrales de la Industria Militar (INDUMIL) es **propiedad exclusiva** del Ministerio de Defensa Nacional (MDN), por lo que esta Industria ostenta únicamente la calidad de comodatario. En consecuencia, INDUMIL carece de la competencia jurídica y de la titularidad de dominio necesarias para suscribir de forma autónoma un sub-comodato, convenio de asignación de áreas o permiso de construcción (de ser el caso) de la unidad modular en favor de la DIJIN-Core o la Policía Nacional.

c. Recomendación

Para que la Unidad de Empadronamiento (SIHBAC) pueda instalarse y operar de manera completamente legal dentro del predio, evitando contingencias jurídicas para los funcionarios de ambas partes, se debe elevar la solicitud directamente ante el propietario del inmueble (el Ministerio de Defensa Nacional). Los mecanismos idóneos para viabilizar el proyecto son:

I. **Modificatorio al contrato vigente**: Que el Ministerio de Defensa Nacional suscriba una modificación (Otrosí) al contrato de comodato actual con INDUMIL, autorizando expresamente la destinación de la zona seleccionada para los fines del SIHBAC a cargo de la DIJIN.

II. **Contrato Directo o Convenio Interadministrativo**: Que el Ministerio de Defensa Nacional segregue idealmente el espacio requerido y suscriba de forma directa un comodato independiente, permiso de uso o convenio interadministrativo con la Policía Nacional / DIJIN-PONAL, definiendo linderos, obligaciones y vigencias.

No. **03.222.698**

ASUNTO : IM OC PIM RESPUESTA SOLICITUD RENOVACIÓN CONCEPTO UBICACIÓN UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO INSTALACIONES CAN - SIHBAC

En virtud de los análisis expuestos, la Industria Militar (INDUMIL) reitera su disposición institucional para coadyuvar en la implementación de la Unidad de Empadronamiento de Armas (SIHBAC) de la DIJIN-PONAL, reconociendo su importancia estratégica para el control de armamento a nivel nacional.

Respetuosamente,

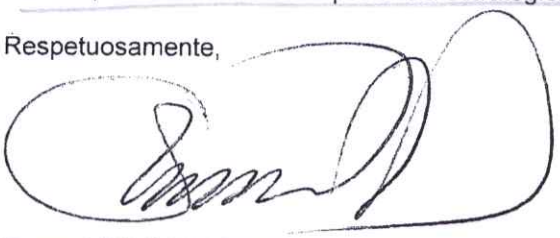

Coronel (R) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO
Presidente de la Industria Militar – Indumil

Elaboró: Profesional Esp. OFL, Daniel Echeverria Villa
Revisó: Jefe Oficina Legal, Carolina Ladino Cortes

Miryam Rosalba Siachoque Velandia

De: Daniel Gonzalez Martinez
Enviado el: miércoles, 5 de agosto de 2026 7:53 a. m.
Para: Nora Esmeralda Carrero Millan; DIJIN GUBAC; Javier Fernando Torres Preciado
Asunto: Analisis preliminar unidad de empadronamiento Huella Balistica

No suele recibir correo electrónico de daniel.gonzalezm@mindefensa.gov.co. Por qué es esto importante

Buenos días para todos

Desde la Dirección de Asuntos Legales procedemos a realizar un análisis previo de la ruta jurídica para la instalación del módulo en el predio del MDN.

ANALISIS COMODATO EMPADRONAMIENTO HUELLLA BALISTICA

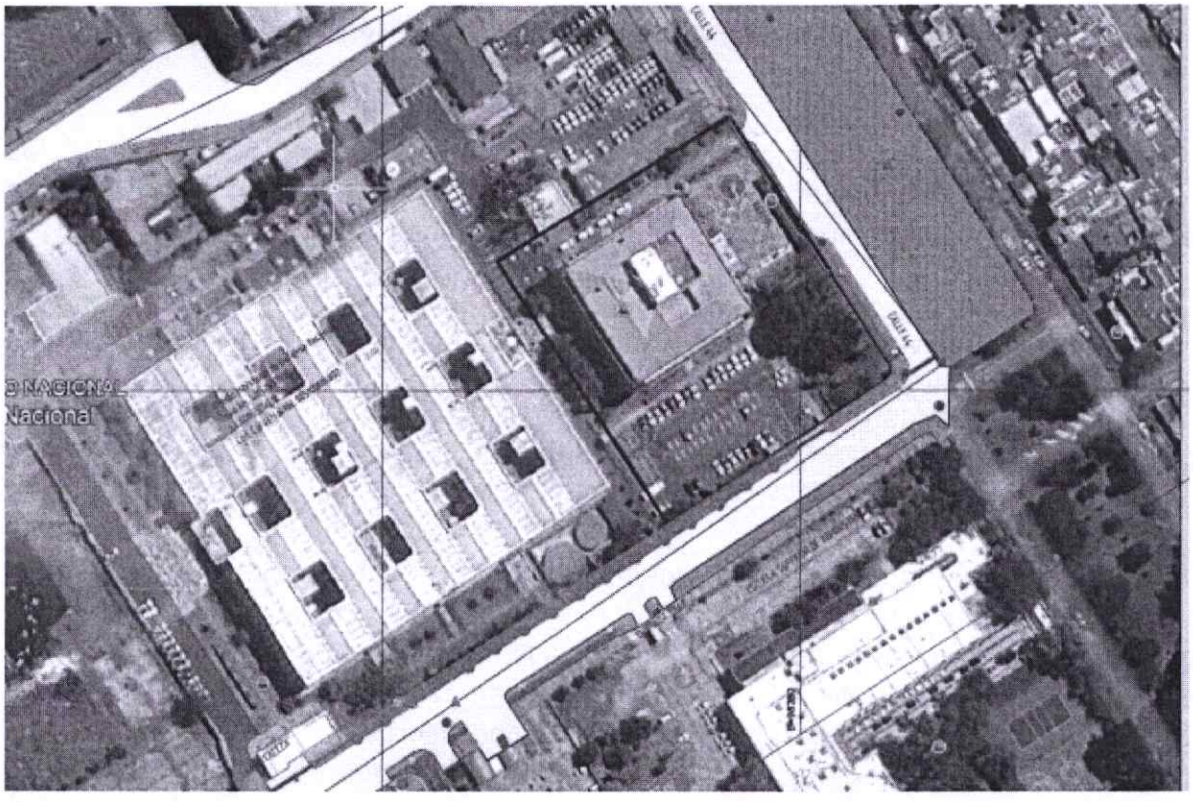

Información general del comodato

Área del predio: 8.195,13 m^2.

Modalidad contractual: comodato.

Solicitante: Policía Nacional

Fecha de suscripción: 18 de enero de 1984.

Plazo: noventa y nueve **(99) años**, prorrogables; vencimiento inicial en 2083.

Uso autorizado: usufructo exclusivo por parte de INDUMIL.

Destinación actual: edificio de cinco pisos destinado a oficinas y actividades administrativas. En este contexto, se proyecta instalar la Unidad de Empadronamiento del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC) en una franja de terreno ubicada dentro del predio de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional.

Recomendaciones:

1. **Verificación de la destinación contractual:** revisar la naturaleza y el alcance de las actividades que desarrollará la Unidad de Empadronamiento, con el fin de determinar su compatibilidad con el objeto y la destinación establecidos en el contrato de comodato. Al respecto, deberá considerarse que el inmueble fue entregado específicamente para la construcción y el funcionamiento de un edificio de cinco pisos destinado a oficinas y actividades administrativas. En consecuencia, la instalación proyectada en una franja adicional del predio podría exceder la destinación contractual autorizada, por lo que deberá evaluarse previamente su viabilidad jurídica y, de ser procedente, gestionar la modificación, autorización o instrumento contractual correspondiente por parte de la Dirección Administrativa del MDN.

2. **Verificación de licencias y permisos:** determinar, con anterioridad a cualquier intervención física, las licencias urbanísticas, permisos y demás autorizaciones exigibles para la adecuación o construcción proyectada, y adelantar oportunamente su trámite ante las autoridades competentes en caso de requerirse.

3. **Articulación con el plan parcial:** verificar la compatibilidad de la intervención proyectada con las determinaciones, cargas y etapas de ejecución del plan parcial en el que se encuentra incorporado el predio. Asimismo, deberá dejarse constancia de las obras o mejoras que se ejecuten y evaluarse el riesgo de su eventual afectación, traslado o demolición cuando ello resulte necesario para la implementación del respectivo instrumento de planificación.

Conclusión: para entregar en comodato a la Policía Nacional una franja del predio, deberá evaluarse la terminación o modificación del contrato de comodato vigente y, según corresponda, formalizar los instrumentos contractuales pertinentes con INDUMIL y la Policía Nacional, de manera que se delimiten claramente las áreas asignadas, su destinación y las obligaciones de cada entidad. La entrega deberá condicionarse a que la Policía Nacional obtenga previamente las licencias urbanísticas si son requeridas, los permisos y las demás autorizaciones exigibles para la instalación y el funcionamiento de la sede de la Unidad de Empadronamiento, así como a la verificación de la compatibilidad del proyecto con el plan parcial aplicable.

Así mismo el contrato no puede desconocer las obligaciones urbanísticas que tiene el predio actualmente y que este no se convierta en un impedimento en la ejecución del proyecto fortaleza y el plan parcial de renovación urbana CAN.

Una vez se cuente con el proyecto del nuevo comodato o la modificación del mismo con INDUMIL (se sugiere la primera opción) se deberá suscribir un nuevo comodato con la Policía Nacional, la dirección Administrativa deberá tramitar para revisión de la Dirección Logística ambos documentos.

Cordialmente,



DANIEL GONZÁLEZ MARTÍNEZ
Director de Asuntos Legales
daniel.gonzalezm@mindefensa.gov.co
Teléfono: 3205699130
Carrera 54 Nº 26 – 25 CAN - Edificio Temporal Fortaleza
Bogotá - Colombia
www.mindefensa.gov.co

Al contestar cite estos datos:
Radicado No: 03.244.354
Fecha Elaboración: 24/08/2026 10:28

ASUNTO : IM OC OFL RESPUESTA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO COMODATO No. 016 - IMPLEMENTACIÓN SIHBAC

Doctora
CLAUDIA VICTORIA CARRASQUILLA MINAMI
Viceministra para las Políticas de Defensa y Seguridad
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 N° 26-25 CAN
Bogotá D.C.

Respetada señora Viceministra

En atención a su comunicación con radicado No. RS20260820186852 del 20 de agosto de 2026, y con radicado interno No. 03.243.635, mediante la cual solicita el apoyo de la Industria Militar (INDUMIL) para continuar con el trámite de modificación del Contrato de Comodato No. 016, amablemente, me permito dar respuesta formal de acuerdo con los antecedentes técnicos y legales emitidos por esta entidad:

I. Antecedentes Institucionales y Fácticos

1. En el marco de la reglamentación del Sistema de Información Huella Balística Civil (SIHBC) mediante el Decreto 771 de 2022 y la Ley 1941 de 2018, el Ministerio de Defensa Nacional ha adelantado diversas mesas de trabajo con la participación de INDUMIL, la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), el DCCAE y otras dependencias.

2. Como parte de estas coordinaciones, el 19 de agosto de 2025, la Oficina Legal de INDUMIL solicitó un concepto técnico de seguridad física e industrial para evaluar la instalación de la unidad de empadronamiento en las Oficinas Centrales del CAN, ubicación que fue sugerida por la DIJIN.

3. Posteriormente, el 5 de septiembre de 2025, INDUMIL envió una respuesta al Ministerio de Defensa con el análisis de seguridad respectivo sobre la ubicación en el CAN, aclarando desde entonces que los permisos para el uso y puesta en marcha de la unidad corresponden al Ministerio de Defensa en su calidad de propietario del predio.

4. Dichas gestiones avanzaron con una reunión celebrada el 10 de marzo de 2026 en las instalaciones del edificio Fortaleza, donde se impartieron instrucciones de coordinación relacionadas con la elaboración de estudios previos para la suscripción de los contratos de comodato pertinentes.

5. Acorde a esta trazabilidad, la Presidencia de INDUMIL emitió un pronunciamiento técnico, de seguridad y legal el 1 de julio de 2026 (Radicado No. 03.222.698) dirigido a la Dirección de Seguridad Ciudadana. En el acápite de Análisis Legal de dicho concepto, se reiteró que, dada nuestra calidad de comodatarios sobre el bien fiscal, INDUMIL carece de la competencia jurídica y titularidad de dominio para suscribir de forma autónoma un sub-comodato o ceder el espacio a un tercero.

6. Dado que el Ministerio de Defensa Nacional es el propietario exclusivo de este bien fiscal, se reiteró que INDUMIL ostenta únicamente la calidad de comodatario, por lo cual carece de la competencia jurídica y titularidad de dominio para suscribir de forma autónoma un sub-comodato, convenios de asignación de áreas o ceder el espacio a un tercero, inclusive si se trata de otra entidad pública como la DIJIN. Se fundamentó además que, conforme al régimen de los bienes fiscales y al Código Civil (Artículos 2200 y siguientes), el comodatario no puede transferir unilateralmente el uso del bien ni alterar su destinación misional sin la autorización expresa, previa y por escrito del propietario. Permitir el asentamiento de un tercero sin este aval constituiría una extralimitación de las facultades conferidas y un incumplimiento grave del contrato de comodato.

7. En consecuencia, para evitar dichas contingencias y garantizar la legalidad del procedimiento, se recomendó como mecanismo idóneo que el Ministerio de Defensa Nacional suscribiera una modificación (Otrosí) al contrato de comodato actual para autorizar de manera expresa la destinación de la zona requerida (o restituirla parcialmente), recomendación técnica y jurídica que hoy fundamenta la solicitud elevada por su Despacho.

II. Manifestación Expresa de Aceptación

De conformidad con lo anterior, y respaldado tanto en el memorando interno No. 03.244.191 expedido el 24 de agosto de 2026 por la Vicepresidencia Corporativa, como en los conceptos técnicos y de viabilidad emitidos previamente por la Oficina de Seguridad y Defensa y la Vicepresidencia de Operaciones, la Industria Militar (INDUMIL) manifiesta expresamente su aceptación y conformidad institucional con la modificación del Contrato de Comodato No. 016.

Esta aceptación comprende la conformidad con la restitución parcial a favor del Ministerio de Defensa Nacional de una franja de terreno de aproximadamente cincuenta metros cuadrados (50 m²), la cual actualmente se encuentra comprendida dentro del área objeto del citado contrato. Dicha área objeto de restitución será identificada y delimitada técnicamente mediante los respectivos linderos, coordenadas geográficas y/o planos de georreferenciación, los cuales harán parte integral del trámite de modificación contractual.

III. Documentación Anexa Requerida

Para dar continuidad al trámite administrativo y contractual que lidera el Ministerio de Defensa Nacional para la implementación de las capacidades técnicas y tecnológicas del SIHBC, nos permitimos remitir adjunto a esta comunicación los insumos solicitados:

No. **03.244.354**

ASUNTO : IM OC OFL RESPUESTA SOLICITUD DE DOCUMENTACIÓN Y MANIFESTACIÓN DE ACEPTACIÓN MODIFICACIÓN CONTRATO COMODATO No. 016 - IMPLEMENTACIÓN SIHBAC

Solicitud Documental	Documento
Fotocopia de la cédula de ciudadanía del representante legal, delegado o apoderado de INDUMIL que suscribirá el documento modificatorio.	• Cedula de Ciudadanía del señor Vicealmirante (R) Jorge Iván Gómez Bejarano Presidente encargado de la Industria Militar
Acto administrativo de nombramiento	• Decreto de Nombramiento No. 1211 del 13 de agosto de 2026
Acta de posesión	• Acta de Posesión No. 0185-25 del 14 de agosto de 2026
	• Decreto 156 del 28 de enero de 2022 "*Por el cual se modifica la estructura de la Industria Militar – INDUMIL*" • *Decreto 157 del 28 de enero de 2022 "Por el cual se modifica la planta de personal de la Industria Militar-INDUMIL"* • *Acuerdo 586 del 10 de junio de 2022 "Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar – INDUMIL"*

Por otra parte, respecto al Certificado de Tradición y Libertad del inmueble objeto del Contrato de Comodato No. 016 requerido en su comunicación, de manera respetuosa nos permitimos indicar que, toda vez que el predio es de propiedad exclusiva del Ministerio de Defensa Nacional, resulta pertinente que la expedición actualizada de dicho documento sea gestionada de manera directa por esa Cartera Ministerial, en su calidad de titular del derecho de dominio.

Desde la Industria Militar (INDUMIL) reiteramos nuestra total disposición para coadyuvar en la implementación del SIHBC, reconociendo su importancia estratégica para el control de armamento a nivel nacional y la seguridad ciudadana.

Cordialmente,

Vicealmirante (R) JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO
Presidente Encargado de la Industria Militar - INDUMIL

Elaboró: Profesional Esp. Oficina Legal, Daniel Echeverri Villa
Revisó: Director de Logística y Servicios, Jaime Alberto López Marín
Vo.Bo. Gerente Administrativo, Cesar Agosto Vargas Guarin
Vo. Bo. Jefe Oficina Legal, Carolina Ladino Cortes
Vo.Bo. Vicepresidenta Corporativa, Esmeralda Mora Gómez

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO HUELLA BALÍSTICA CIVIL

GS-2026- **/ CIARA - GUBAC - 20.1**

Bogotá D.C., 26 AGO 2026

Señor
JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 26 25, CAN
Bogotá D.C.

Asunto: alcance a la comunicación oficial Nro. GS-2026-125841-DIJIN del 10/08/2026

Dando alcance a la comunicación oficial del asunto, mediante la cual esta Dirección solicitó adelantar la modificación bilateral del Contrato de Comodato Nro. 016 del 10 de abril de 1984, celebrado entre el Ministerio de Defensa Nacional y la Industria Militar (INDUMIL), comedidamente me permito remitir los documentos técnicos elaborados para delimitar e individualizar la franja de terreno objeto del modificatorio.

La franja se encuentra ubicada dentro del área identificada con la dirección calle 44 Nro. 54-11, barrio La Esmeralda, Bogotá D. C., perteneciente al predio de mayor extensión de propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 50C-1637705 y corresponde al espacio requerido para la posterior celebración del contrato de comodato con la Policía Nacional de Colombia, así:

- **Área:** 50 m².
- **Coordenadas geográficas:**

VÉRTICE	LATITUD (N)	LONGITUD (W)
1	04° 38' 44.3"	074° 05' 34.63"
2	04° 38' 44.02"	074° 05' 34.45"
3	04° 38' 43.94"	074° 05' 34.59"
4	04° 38' 44.21"	074° 05' 34.76"

MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional CTM12, código EPSG 9377.

- **Linderos:** Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda, Sur: con el parqueadero de INDUMIL, Oriente: con parte de la zona

verde y cerca que delimita con la carrera 54, Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL.

Esta franja tiene como objeto la instalación de una Unidad de Empadronamiento Modular del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), asociada a los trámites de adquisición, revalidación y cesión de armas de fuego expedidos por la Seccional Nro. 21 del Departamento Control Comercio de Armas, Municiones y explosivos (DCCAE), ubicada en en este predio.

Atentamente,

Coronel **ELVER VICENTE ALFONSO SANABRIA**
Director de Investigación Criminal e INTERPOL

Anexos: dos (01 informe de levantamiento topográfico en tres folios y 01 plano topográfico en un folio).

Elaboró: Mayor **CRISTIAN MANUEL SOLARTE**
Jefe Área Respuesta Antiterrorista Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas
Componente Policía Científica y Criminalística

Revisó: Mayor **ANDRÉS MAURICIO SUAREZ POLANCO**
Jefe Grupo Asuntos Jurídicos
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **YEISSON LEONARDO ROCHA PÁEZ**
Jefe Componente Policía Científica y Criminalística
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL

Revisó: Teniente coronel **OSCAR ANDRES GÓMEZ CASTRO**
Subdirector de Investigación Criminal
Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (E)

Fecha de elaboración: 26/08/2026.
Ubicación: \\srvfilesdijin\CCRIM\CIARA\GUBAC\2026\2. COMUNICACIONES OFICIALES

Avenida El Dorado 75 25, barrio Modelia
Teléfono 5159700 Ext: 30518
dijin.gubac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

Bogotá D.C., 25 de agosto de 2026

1. DESTINO DEL INFORME

Capitán
JUAN PABLO GARCÍA FLORES
Jefe Grupo Huella Balística
Ciudad.

2. ACTUACIONES REALIZADAS

Se procedió a realizar un análisis, verificación y consulta de los datos en la página de Mapas - Bogotá, que recopila datos geográficos y cartográficos oficialmente de la ciudad, Posteriormente se realizó la diagramación de las coordenadas y el polígono en la aplicación ArcGIS Pro de la plataforma ArcGIS, la cual contiene atributos e información geográfica, donde se ilustra el espacio destinado para "***INSTALAR LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC), EN LA SECCIONAL DEL CAN***" y posteriormente se extraen las coordenadas geográficas y planas origen nacional CTM12 (proyección cartográfica oficial de Colombia), así:

COORDENADAS PLANAS		
PUNTO	NORTE	ESTE
1	2071431,584	4878819,9457
2	2071423,1447	4878825,3103
3	2071420,4624	4878821,0906
4	2071428,9017	4878815,7261
COORDENADAS ELIPSOIDALES		
PUNTO	LATITUD	LONGITUD
1	04° 38' 44.3" N	074° 05' 34.63" W
2	04° 38' 44.02" N	074° 05' 34.45" W
3	04° 38' 43.94" N	074° 05' 34.59" W
4	04° 38' 44.21" N	074° 05' 34.76" W

SISTEMA DE REFERENCIA ESPACIAL:

- **Sistema de Coordenadas:** MAGNA-SIRGAS / Origen Nacional (CTM12).
- **Código EPSG / WKID:** 9377.
- **Proyección:** Transversa de Mercator Modificada (CTM12).
- **Datum:** MAGNA-SIRGAS.
- **Unidades:** Metros (m).
- **Parámetros del Origen:** Longitud Central: $-73°00'00''$, Latitud de Origen: $04°00'00''$, Falso Este: 5.000.000,00 m, Falso Norte: 2.000.000,00 m.

3. ***RESULTADOS DE LA ACTIVIDAD***

Se realizó un plano topográfico, que ilustra la ubicación en detalle del polígono destinado para *la unidad de empadronamiento*, donde se evidencian las coordenadas del mismo, , elaborado a escala 1:1000, donde un centímetro (1 cm) en el plano, corresponde a diez metros (10 m) en las medidas reales del terreno, el cual contiene una ortoimagen de referencia de la Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital - UAECD. (2025), usando como proyección cartográfica el origen nacional CTM12.

Datos de la ortoimagen:

- Fuente: Unidad Administrativa Especial de Catastro Distrital (UAECD) - IDECA.
- Tipo de servicio utilizado: Conexión vía servicio web geográfico WMS (Web Map Service).
- Sistema de Referencia: MAGNA-SIRGAS Origen Nacional (CTM12 / EPSG 9377).

Linderos

Norte: con cerca que delimita con la calle 44 o avenida La Esmeralda
Sur: con el parqueadero de INDUMIL
Oriente: con parte de la zona verde y cerca que delimita con la carrera 54
Occidente: con el edificio administrativo de INDUMIL

4. Anexos

- Fotografías

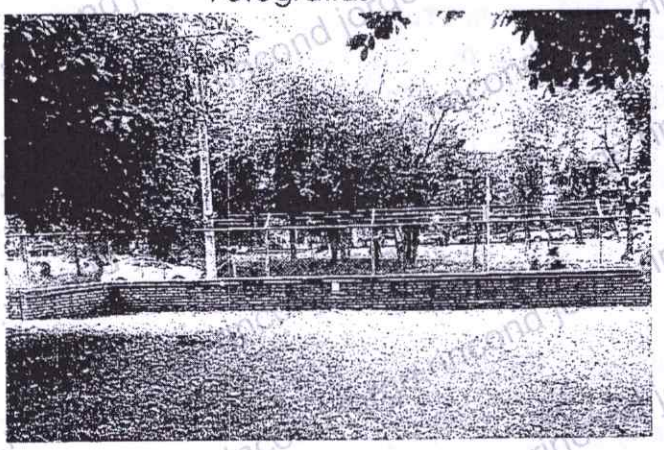

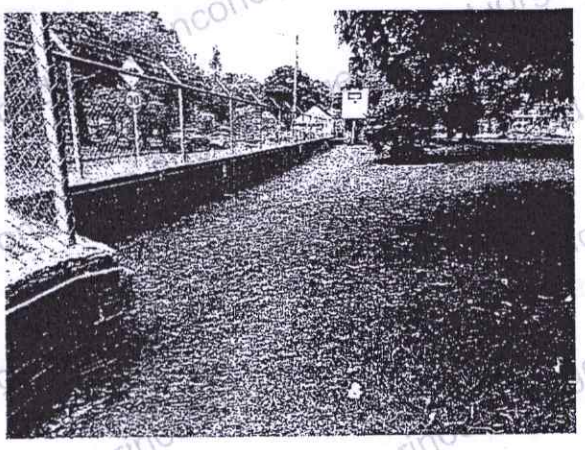

- Bosquejo

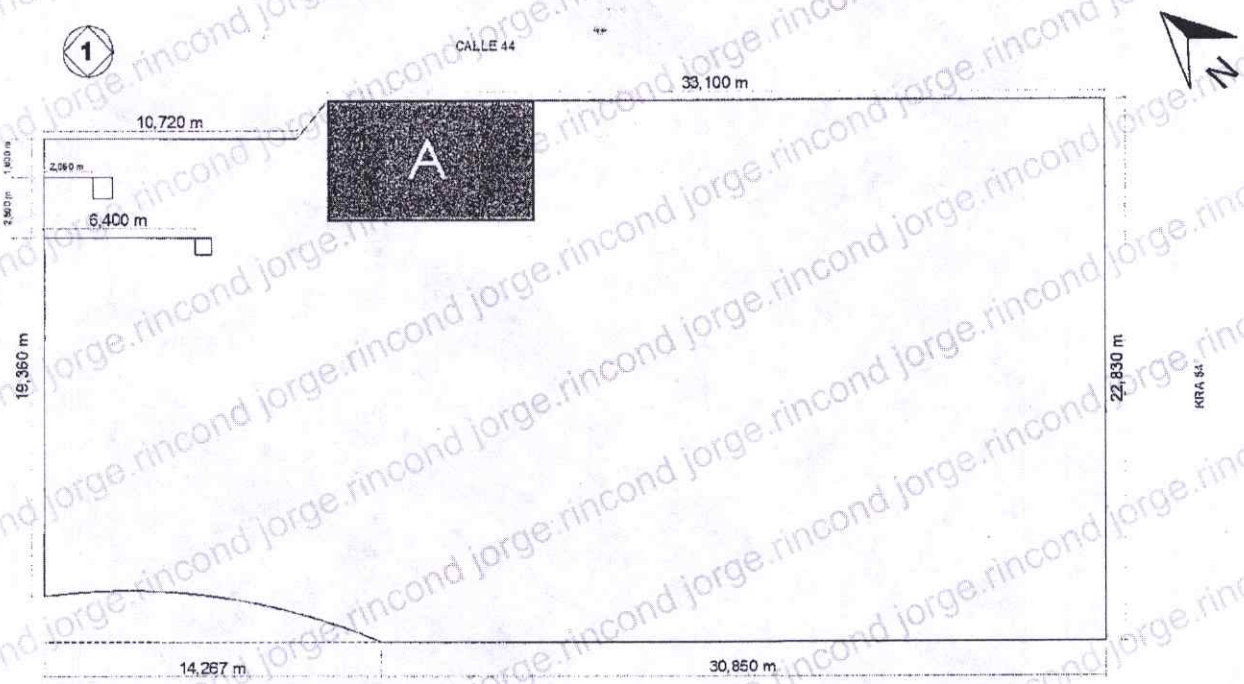

- 01 plano topográfico: documento anexo

Intendente Duvan Yecid Forero Quitian
Técnico Profesional en Topografía Judicial
Licencia profesional Nro. 01-23935

Fecha de elaboración: 2026/08/25
CÓDIGO: 039911

| PONAL | | |

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 2608241437141681419 **Nro Matrícula: 50C-1637705**

Pagina 1 TURNO: 2026-50C-1-608947

Impreso el 24 de Agosto de 2026 a las 03:10:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

CIRCULO REGISTRAL: 50C - BOGOTA ZONA CENTRO DEPTO: BOGOTA D C MUNICIPIO: BOGOTA, D.C. VEREDA: BOGOTA D. C.
FECHA APERTURA: 20-09-2005 RADICACIÓN: 2005-87140 CON: RESOLUCION DE: 12-09-2005
CODIGO CATASTRAL: **005109060200000000**COD CATASTRAL ANT: SIN INFORMACION
NUPRE: AAA0055DWUH

ESTADO DEL FOLIO: **ACTIVO**

= = = =

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 260824143714168141 9 **Nro Matrícula: 50C-1637705**

Impreso el 24 de Agosto de 2026 a las 03:10:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL AGRUPACION DE SEGURIDAD E INSTALACIONES DE TRANSPORTES Y ALMACEN GENERAL **X**

ANOTACION: Nro 003 Fecha: 06-06-2013 Radicación: 2013-50C-6-49362

Doc: ESCRITURA 706 DEL 23-05-2013 NOTARIA SETENTA Y CINCO DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $1,120,688,394

ESPECIFICACION: OTRO: 0912 DECLARACION DE MEJORA EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MINISTERIO DE DEFENSA - COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES NIT 8002307299 **X**

ANOTACION: Nro 004 Fecha: 10-07-2015 Radicación: 2015-50C-6-58922

Doc: ESCRITURA 164 DEL 25-01-2008 NOTARIA SESENTA Y DOS DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0911 DECLARACION DE CONSTRUCCION EN SUELO PROPIO

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

DE: MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL

ANOTACION: Nro 005 Fecha: 15-04-2025 Radicación: 2025-50C-6-31772

Doc: ESCRITURA 657 DEL 19-03-2025 NOTARIA ONCE DE BOGOTA D.C. VALOR ACTO: $

ESPECIFICACION: OTRO: 0901 ACLARACION EN EL SENTIDO DE ACLARAR LAS ESCRITURAS PUBLICAS N. 706 DEL 23-05-2013 Y 164 DEL 25-01-2008, RESPECTO DE RECTIFICAR EL INCORRECTO NUMERO DE MATRICULA, CORRIGIENDOLO POR LA MATRICULA CORRECTA 50C-1637705, LO CUAL CONSTITUYO UN ERROR MATERIAL

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio,I-Titular de dominio incompleto)

A: MINISTERIO DE DEFENSA COMANDO GENERAL DE LAS FUERZAS MILITARES **X**

NRO TOTAL DE ANOTACIONES: *5*

SALVEDADES: (Información Anterior o Corregida)

Anotación Nro: 4 Nro corrección: 1 Radicación: 2025-50C-3-18055 Fecha: 26-08-2025

ANOTACIONES 3-4 SE INCLUYEN POR OMISION EN SU OPORTUNIDAD/CORRECCION INTERNA ABOG. 368/VALE-ART. 59 LEY 1579 DEL 2012 AUXDEL56 C2025-18055

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 2 Radicación: 2005-50C-3-IN1141 Fecha: 21-10-2005

EN DESCRIPCION,CABIDA Y LINDEROS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2005-IN1141/RD-22585/2005.

Anotación Nro: 1 Nro corrección: 1 Radicación: 2005-50C-3-IN1141 Fecha: 21-10-2005

NATURALEZA DEL DOCUMENTO Y EN PERSONAS LO CORREGIDO VALE.JSC/AUXDEL36/C2005-IN1141/RD-22585/2005.

Anotación Nro: 0 Nro corrección: 1 Radicación: 2010-50C-3-18696 Fecha: 17-11-2010

SE ACTUALIZA NUMERO CATASTRAL CON EL C.H.I.P., SE INCLUYE DIRECCION ACTUAL, SUMINISTRADA POR LA U.A.E.C.D., SEGUN RES. NO. 0350 DE 24/07/2007 PROFERIDA POR ESA ENTIDAD Y RES. NO. 5386 DE 14/08/2007 EXPEDIDA POR LA S.N.R.

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO La guarda de la fe pública

La validez de este documento podrá verificarse en la página certificados.supernotariado.gov.co

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE BOGOTA ZONA CENTRO

CERTIFICADO DE TRADICION

MATRICULA INMOBILIARIA

Certificado generado con el Pin No: 26082414371416814l9 **Nro Matrícula: 50C-1637705**

Impreso el 24 de Agosto de 2026 a las 03:10:11 PM

"ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DEL INMUEBLE HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION"

No tiene validez sin la firma del registrador en la ultima página

* * *

==========

FIN DE ESTE DOCUMENTO

El interesado debe comunicar al registrador cualquier falla o error en el registro de los documentos

USUARIO: Realtech

TURNO: 2026-50C-1-608947 **FECHA: 24-08-2026**

EXPEDIDO EN: BOGOTA

JOSE GREGORIO SEPULVEDA YEPES

REGISTRADOR PRINCIPAL (E)

SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO & REGISTRO
La guarda de la fe pública

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO HUELLA BALÍSTICA CIVIL

Fecha:	Bogotá D.C, 30 de junio de 2026		
Hora de inicio:	14:30 horas	**Hora de finalización:**	16:00 horas
Lugar:	Ministerio de Defensa Nacional.		

ACTA NRO. AE-2026 - _____ DIJIN – 2.25

QUE TRATA DE LA MESA DE TRABAJO, PARA ESTABLECER LA RUTA DE TRABAJO CON RESPECTO DE LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC) QUE SE REQUIERE INSTALAR EN LA SECCIONAL nro. 21 DEL DCCAE EN EL CAN.

ORDEN DEL DÍA

1. Verificación de asistentes
2. Temas a tratar.

DESARROLLO

1. VERIFICACIÓN DE ASISTENTES

En el marco de la implementación del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC), componente del Registro Nacional de Identificación Balística (RNIB), se realizó mesa de trabajo entre funcionarios del Ministerio de Defensa Nacional (Dirección de Seguridad Ciudadana, Dirección Administrativa) y de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), como se relaciona en la planilla anexa a la presente acta, con el propósito de establecer la ruta administrativa y jurídica para la entrega de la franja de terreno requerida para la instalación de la Unidad de Empadronamiento proyectada para la Seccional No. 21 del DCCAE ubicada en el CAN.

No.	Nombre	Cargo	Entidad
1	Mayor Alex Cabanzo	Asesor	Dirección de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Defensa Nacional (DISEC-MDN)
2	Dra. Sandra Costo García	Profesional	Dirección Administrativa, Ministerio de Defensa Nacional (MDN)
3	Mayor Cristian Solarte	Jefe	Area de Respuesta Antiterrorista, Incidentes NBQRE y Rastreo de Armas de la DIJIN
4	Capitan Juan Pablo García Flórez	Jefe	Grupo Huella Balística Civil
5	Intendente Jefe Carlos Eduardo Alfonso	Dinamizador	Grupo Huella Balística Civil de la DIJIN

2. TEMAS A TRATAR.

DEFINICIÓN DE LA RUTA JURÍDICA PARA EL USO DE LA FRANJA DE TERRENO DEL CAN

La doctora Sandra Costo García explicó que la franja de terreno requerida para el proyecto hace parte de un predio entregado en comodato a Industria Militar (INDUMIL), razón por la cual cualquier actuación debe contar previamente con la conformidad de dicha entidad.

La doctora Sandra Costo García indicó que la alternativa jurídicamente más viable consistiría en modificar el comodato vigente, delimitando el área requerida para el Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC) y transfiriendo la responsabilidad de dicha franja a la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN).

Asimismo, precisó que la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) podría evaluar dos escenarios:

Modificar el comodato vigente con Industria Militar (INDUMIL) y disponer directamente de la franja de terreno requerida.

Analizar la posibilidad de autorizar a Industria Militar (INDUMIL) para formalizar directamente un comodato con la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN), alternativa frente a la cual manifestó no tener antecedentes previos de aplicación.

Intervenciones Clave

Dra. Sandra Costo García – Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional (MDN)

Manifestó que, desde la lógica jurídica y de propiedad del predio, resulta más razonable que el Ministerio de Defensa Nacional (MDN), en calidad de titular del inmueble, sea quien adelante la modificación del comodato vigente. Explicó que la franja requerida actualmente no se encuentra ocupada por construcciones de Industria Militar (INDUMIL), circunstancia que facilita el análisis de un modificatorio contractual.

Intendente Jefe Carlos Eduardo Alfonso – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN)

Expuso que una alternativa práctica consistiría en que la modificación contractual surgiera de las partes actualmente vinculadas al contrato de comodato, teniendo en cuenta que Industria Militar (INDUMIL) ostenta la tenencia del predio.

Como resultado de estas intervenciones, los participantes coincidieron en que la modificación del comodato constituye la alternativa con mayor viabilidad jurídica para continuar el trámite.

Requisitos para la estructuración del Estudio Previo

La doctora Sandra Costo García indicó que cualquier decisión por parte del Ministerio de Defensa Nacional (MDN) debe estar precedida por un Estudio Previo que justifique la necesidad del proyecto y documente las condiciones para su desarrollo.

Precisó que dicho documento debe contener:

- Origen de la necesidad.
- Justificación de la ubicación seleccionada.
- Evaluación de alternativas.
- Impactos ambientales.
- Impactos sobre movilidad.
- Impactos sobre seguridad.
- Sustento técnico y operacional.

Intervenciones Clave

Dra. Sandra Costo García – Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional (MDN)

Señaló que el Estudio Previo constituye el soporte indispensable para que la Dirección Administrativa pueda adoptar una decisión sobre la modificación del comodato y avanzar en la formalización de la alternativa seleccionada.

ACTA NRO. AE-2026 - _____ DIJIN – 2.25 QUE TRATA DE LA MESA DE TRABAJO, PARA ESTABLECER LA RUTA DE TRABAJO CON RESPECTO DE LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC) QUE SE REQUIERE INSTALAR EN LA SECCIONAL nro 21 DEL DCCAE EN EL CAN.

Mayor Cristian Solarte – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN)

Consultó sobre la naturaleza y alcance del documento requerido, así como sobre la autoridad competente para su suscripción.

La doctora Sandra Costo García precisó que dicho documento debe ser elaborado y suscrito por la dependencia líder del proyecto, en este caso la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN).

RIESGOS Y CRONOGRAMA DEL PROYECTO

El Mayor Cristian Solarte explicó que la principal preocupación de la Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) radica en los tiempos requeridos para obtener los comodatos necesarios para la ejecución del proyecto.

Indicó que el presupuesto para el despliegue del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBC) ya fue asignado y que la formalización de los comodatos constituye un requisito previo para iniciar los procesos de ejecución.

Intervenciones Clave

Mayor Cristian Solarte – Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN)

Manifestó que la entidad ha requerido durante varios años la asignación de recursos para el proyecto y que actualmente existe interés institucional en evitar retrasos administrativos que afecten su materialización.

Dra. Sandra Costo García – Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional (MDN)

Indicó que, dentro de las competencias de la Dirección Administrativa, existe disposición para apoyar el trámite; sin embargo, señaló que la decisión definitiva depende de verificaciones jurídicas adicionales y de la intervención de terceros, particularmente Industria Militar (INDUMIL).

ACUERDOS Y CONCLUSIONES

1. La alternativa jurídica con mayor viabilidad corresponde a la modificación del comodato vigente entre el Ministerio de Defensa Nacional (MDN) e Industria Militar (INDUMIL).

2. La Dirección de Investigación Criminal e INTERPOL (DIJIN) elaborará el Estudio Previo requerido para la toma de decisiones institucionales.

3. El consentimiento expreso de Industria Militar (INDUMIL) constituye un requisito esencial para continuar con el trámite.

4. La Dirección Administrativa adelantará validaciones con Asuntos Legales para determinar el mecanismo jurídico definitivo que permita formalizar el uso de la franja de terreno requerida por el proyecto.

5. Se acordó avanzar de manera paralela en las actividades técnicas y jurídicas para evitar retrasos en el cronograma del proyecto

ACTA NRO. AE-2026 - _____ DIJIN – 2.25 QUE TRATA DE LA MESA DE TRABAJO, PARA ESTABLECER LA RUTA DE TRABAJO CON RESPECTO DE LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC) QUE SE REQUIERE INSTALAR EN LA SECCIONAL nro 21 DEL DCCAE EN EL CAN.

COMPROMISOS:

Actividad	Responsable	Fecha
Elaborar el Estudio Previo que soporte la necesidad y viabilidad del proyecto.	DIJIN-GUBAC	Corto plazo
Gestionar y obtener el pronunciamiento formal de Industria Militar (INDUMIL).	DISEC-MDN	Corto plazo

Capitan **Juan Pablo García Flórez**
Jefe Grupo Huella Balística Civil (GUBAC)

Anexo: uno (listado en 1 folio)

Elaborado por: IJ. Carlos Eduardo Alfonso - GUBAC
Revisado: IJ. Carlos Eduardo Alfonso - GUBAC
Fecha de elaboración: 30-06-2026
Ubicación: \\srvfilesdijin\CCRIM\CIARA\GUBAC\2026\3. ACTAS

Avenida El Dorado 75-25, Barrio Modelia
Teléfonos 5159700 Ext.30518
dijin.gubac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PÚBLICA

jorge.rincond jorge.rincond jorge.rincond

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL
DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN CRIMINAL E INTERPOL
GRUPO HUELLA BALÍSTICA CIVIL

Fecha:	Bogotá, 30 de junio de 2026		
Hora de inicio:	14:30 horas	**Hora de finalización:**	16:00 horas
Lugar:	Ministerio de Defensa Nacional		

ACTA – AE – 2026 – _____ – DIJIN – 2.25

QUE TRATA DE LA MESA DE TRABAJO, PARA ESTABLECER LA RUTA DE TRABAJO CON RESPECTO DE LA FRANJA DE TERRENO REQUERIDA PARA LA UNIDAD DE EMPADRONAMIENTO DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN HUELLA BALÍSTICA CIVIL (SIHBC) QUE SE REQUIERE INSTALAR EN LA SECCIONAL DEL nro. 21 DEL DCCAE UBICADA EN EL CAN

ASISTENTES

GR.	NOMBRES Y APELLIDOS	UNIDAD O DEPENDENCIA	CORREO ELECTRÓNICO	CEDULA DE CIUDADANÍA	TELÉFONO	FIRMA
My	Ale F. Cabanzo C.	MDN.	alex.cabanzo@mindefensa.gov.co	1019029950	3102396859	
	Sandra Costo Garcia	MDN. VSG.	sandra.costo@mindefensa.gov.co	51900491	3108001733	
IS	Carlos E. Alfonso	DIJIN.	carlos.alfonso@correopolicia.gov.co	91506695	3105794043	
My	Cristian Manuel Solate	DIJIN	dijin.acrim-ciem@policia.gov.co	1023[illegible]	3156200247	

Avenida el dorado 75- 25, Barrio Modelia
Teléfonos 5157900 extensión 30518
dijin.gubac@policia.gov.co
www.policia.gov.co

INFORMACIÓN PUBLICA CLASIFICADA

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 009736 DE 2026

(14 AGO 2026)

Por la cual se hace un encargo de la Dirección de Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 53 del Decreto 091 de 2007, artículo 14 y 37 del Decreto 1792 de 2000, en concordancia con el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución 006 del 05 de enero de 2022, el Decreto 1208 del 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007 prevé: *"**ENCARGOS** Los servidores Públicos del Sector Defensa pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones."*

Que por necesidades del servicio, se requiere encargar del empleo Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, al servidor **PD18. JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.863.792**, a partir del 19 de agosto de 2026.

Que el servidor **PD18. JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.863.792**, cumple con los requisitos para ser encargado del empleo Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

Que existe disponibilidad presupuesta para el reconocimiento del encargo, según certificación No. 001 del 02 de enero de 2026, expedida por el coordinador del Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar del empleo **Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18**, al servidor **PD18. JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.863.792** de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, **a partir del 19 de agosto de 2026** y por el término de seis (06) meses, o hasta la provisión del cargo en forma definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. El servidor **PD18. JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.863.792** tendrá derecho a percibir la asignación básica del empleo **Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18**, a partir de la fecha de posesión y por el término de seis (06) meses, o hasta la provisión del cargo en forma definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Comunicar a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 14 AGO 2026

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,

JAIME LUIS ARIAS FONSECA

Revisó: Libia Hernández Reyes - Coordinadora GAADTH
Proyectó: P.D. Ana Silvia Guevara

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No. 0192-26 FECHA 19 de agosto de 2026

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al ***DESPACHO DEL SECRETARIO GENERAL,*** el señor **JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.863.792,** con el fin de tomar posesión del empleo **Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18,** de la Planta Global de empleados públicos del Ministerio de Defensa Nacional – **Dirección Administrativa**, por haber reunido los requisitos para el empleo, en el cual fue **ENCARGADO(A)**, mediante Resolución No. 009736 del 18 de agosto de 2026.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

JAIME LUIS ARIAS FONSECA
Secretario General

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial.

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 1211 DE 2026

13 AGO 2026

Por el cual se declara insubsistente un nombramiento ordinario en la Planta de Personal de la Industria Militar - INDUMIL y se hace un encargo

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA,

en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas en el numeral 13 del artículo 189 de la Constitución Política, en concordancia con el artículo 77 de la Ley 489 de 1998, y los artículos 2.2.5.2.1 y 2.2.5.5.43 del Decreto 1083 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto No. 1103 del 30 de agosto de 2024, se nombró con carácter ordinario al señor **Coronel (RA) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO,** identificado con cédula de ciudadanía **No. 79.417.317,** del empleo Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, de la Industria Militar - INDUMIL, del cual tomó posesión el 3 de septiembre de 2024.

Que el empleo Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa de la Industria Militar - INDUMIL, es de aquellos de libre nombramiento y remoción del Presidente de la República, tal como lo establece el artículo 14 del Decreto 02 de 1998 y se enmarca en aquellos señalados en el literal b) del numeral 2 del artículo 5 de la Ley 909 de 2004 "*Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones*" en concordancia con el artículo 8 del Decreto Ley 091 de 2007, en este sentido requiere el máximo grado de confianza por parte de su nominador quien goza de discrecionalidad en cuanto a su nombramiento y remoción.

Que el literal a) del artículo 41 de la Ley 909 de 2004 establece como causal del retiro del servicio de quienes se encuentren desempeñando empleos de libre nombramiento y remoción la declaratoria de insubsistencia del nombramiento.

Que tal y como lo precisó la Sala Plena de la Honorable Corte Constitucional, en Sentencia de Unificación SU-003 de 2018, los servidores públicos pueden ser de libre nombramiento y remoción, respecto de los que precisó lo siguiente:

> *"(. . .), son de libre nombramiento y remoción los empleos "de dirección, conducción y orientación institucionales, cuyo ejercicio implica la adopción de políticas o directrices" (literal a) o, como los denomina el literal siguiente, "los altos funcionarios del Estado". Esta categoría de servidores públicos, en los términos del artículo 5.2.a de la Ley 909 de 2004, integra a los empleos públicos de más alto nivel jerárquico al interior de la Rama Ejecutiva del Poder Público y de los Órganos de Control, en la administración central [47] y descentralizada [48] del nivel nacional, en la administración central y órganos de control del nivel territorial [49], y en la administración descentralizada del nivel territorial [50]. Dada esta condición, les corresponde la dirección, conducción y orientación de las entidades estatales de las que hacen parte. En atención a su alta calidad y elevadas*

responsabilidades, se trata de los empleos públicos que exigen el máximo grado de confianza por parte de sus nominadores y. por tanto, de discrecionalidad en cuanto a su nombramiento y remoción. (Resaltado fuera de texto).

Que por necesidades del servicio se hace necesario efectuar un encargo del empleo de Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, de la Industria Militar - INDUMIL.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. ***Insubsistencia***. Declarar insubsistente el nombramiento ordinario del señor **Coronel (RA) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO,** identificado con la cédula de ciudadanía **No. 79.417.317**, en el empleo Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, de la Industria Militar - INDUMIL, efectuado mediante **Decreto No. 1103 del 30 de agosto de 2024.**

ARTÍCULO 2. ***Encargo***. Encargar del empleo Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, de la Industria Militar - INDUMIL, al señor **Vicealmirante (RA) JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO** identificado con cédula de ciudadanía No. **73.129.769**, por cumplir los requisitos mínimos exigidos para el empleo.

ARTÍCULO 3. ***Comunicación.*** Comunicar el presente Decreto a través de la Dirección de Gestión del Talento Humano - Unidad de Gestión General - Ministerio de Defensa Nacional, al señor **Coronel (RA) JUAN CARLOS MAZO GIRALDO** y al señor **Vicealmirante (RA) JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO.**

ARTÍCULO 4. ***Vigencia***. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el artículo 1 del Decreto No. 1103 del 30 de agosto de 2024.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá D.C a los, **13 AGO 2024**

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Libertad y Orden

ACTA DE POSESIÓN FUNCIONARIOS

ACTA DE POSESIÓN No. 0185-26 **FECHA** 14 de agosto de 2026

En la ciudad de Bogotá D.C., se presentó al ***DESPACHO DEL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,*** el señor Vicealmirante (RA) **JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **73.129.769**, con el fin de tomar posesión del empleo **Presidente de Entidad Descentralizada Vinculada al Sector Defensa, Código 1-2, Grado 25, de la Industria Militar – INDUMIL**, por haber reunido los requisitos para el empleo, en el cual fue **ENCARGADO**, mediante Decreto No. 1211 del 13 de agosto de 2026.

Manifestó, bajo la gravedad de juramento, no estar incurso(a) en causal alguna de inhabilidad general o especial, de incompatibilidad o prohibición de las establecidas por los Decretos 2400 de 1968, 1083 de 2015, Ley 1952 de 2019 y demás disposiciones vigentes para el desempeño de empleos públicos.

En cumplimiento a lo dispuesto por el Artículo 141 del Decreto 2150 de 1995, solo se exige la presentación de la cédula de ciudadanía.

Firma del Posesionado

JORGE EDUARDO MORA LÓPEZ
Ministro de Defensa Nacional

Este documento es propiedad del Ministerio de Defensa Nacional, no está autorizado su reproducción total o parcial.

REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 73.129.769

GOMEZ BEJARANO

APELLIDOS

JORGE IVAN

NOMBRES



FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 01-DIC-1966

MEDELLIN
(ANTIOQUIA)
LUGAR DE NACIMIENTO

1.78 ESTATURA

O+ G.S. RH

M SEXO

17-JUN-1986 CARTAGENA
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

REGISTRADOR NACIONAL
CARLOS ARIEL SÁNCHEZ TORRES

A-0500100-00109362-M-0073129769-20081024 0004735099A 1 6050011064

REPÚBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 150 DE 2022

(28 ENE 2022

Por el cual se modifica la estructura de la Industria Militar – INDUMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 16 del Artículo 189 de la Constitución Política y el Artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO

Que en el artículo 2 del Acuerdo 439 de 2001 "*Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar*", establece que, "*La Industria Militar es una empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, capital independiente, autonomía administrativa y financiera y vinculada al Ministerio de Defensa Nacional* (...)."

Que de acuerdo a lo dispuesto en el literal b del artículo 14 de los Estatutos Internos de la Industria Militar, corresponde a la Junta Directiva de la Industria Militar – INDUMIL proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes.

Que la Industria Militar en cumplimiento de su misión de producción, comercialización e importación de armas, municiones, explosivos y elementos complementarios, debe adoptar una estrategia organizacional de la cual se derive una estructura y una planta de personal, con criterios de pertinencia, suficiencia y complementariedad.

Que la Junta Directiva de la Industria Militar - INDUMIL, en la sesión realizada el 24 de agosto del 2020, según consta en acta No. 689 de 2020, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su estructura orgánica.

Que la Industria Militar presentó al Departamento Administrativo de la Función Pública, la justificación técnica de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015, para efectos de modificar la estructura, encontrándola ajustada técnicamente y emitiendo, en consecuencia, concepto previo favorable.

Que, para los fines de este Decreto, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público otorgó la viabilidad presupuestal para modificar, la estructura y la planta de personal de la Industria Militar – INDUMIL.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Estructura. La Industria Militar - INDUMIL, tendrá la siguiente estructura para el cumplimiento de su objeto y funciones:

1. Presidencia
2. Oficina de Gestión y Cumplimiento
3. Oficina de Control Interno
4. Oficina de Control Disciplinario Interno
5. Oficina de Seguridad y Defensa
6. Oficina de Planeación
7. Oficina Legal
8. Vicepresidencia Comercial
   8.1. Gerencia de Mercadeo
   8.2. Gerencia de Ventas
9. Vicepresidencia de Operaciones
   9.1. Gerencia de Seguridad Industrial
   9.2. Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación - I+D+i
   9.3. Gerencia de Producción
   9.4. Gerencia de las Fábricas
10. Vicepresidencia Corporativa
   10.1. Gerencia Administrativa
   10.2. Gerencia Financiera
   10.3. Gerencia de Talento Humano
   10.4. Gerencia de Tecnologías de la Información – TI

Parágrafo 1. Las Fábricas serán las siguientes:

1. Fábrica de Armas y Municiones "GENERAL JOSÉ MARÍA CÓRDOVA - FAGECOR"
2. Fábrica de Explosivos "ANTONIO RICAURTE - FEXAR"
3. Fábrica de Productos Metalmecánicos "SANTA BÁRBARA - FASAB"

Parágrafo 2. La Presidencia con aprobación de la Junta Directiva podrá establecer Direcciones, Plantas y Talleres en las Unidades de Negocio, de acuerdo con la especialización de los procesos.

Parágrafo 3. La Presidencia, mediante Resolución podrá establecer los Grupos Internos de Trabajo que considere convenientes para el cumplimiento de los Planes, Programas y Proyectos de acuerdo con el volumen y necesidades del servicio. Así como Juntas, Comités y consejos de Asesoría y Coordinación necesarios para el desarrollo de la Misión de la Empresa.

Artículo 2. Funciones de la Junta Directiva. La Junta Directiva cumplirá las funciones para esta asignadas en los Estatutos de la Entidad y demás disposiciones legales y reglamentarias vigentes.

Artículo 3. Funciones de la Presidencia. La Presidencia cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la Industria Militar.
2. Diseñar y ejecutar las estrategias tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar.
3. Dirigir la ejecución y cumplimiento de las decisiones emitidas por la Junta Directiva.
4. Proponer a la Junta Directiva planes y programas a mediano y largo plazo que se requieran para el desarrollo de los objetivos de la Empresa.

5. Informar a la Junta Directiva los planes, políticas y estrategias encaminadas a los procesos misionales de la Industria Militar.
6. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de la Industria Militar, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de la Empresa.
7. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de la Industria Militar.
8. Emitir los diferentes lineamientos de mercadeo, ventas y servicio al cliente siguiendo los principios económicos y empresariales.
9. Garantizar que los recursos económicos, físicos y humanos de la empresa se encuentren en óptimas condiciones y sean los requeridos para el cumplimiento de la misión y la visión de la Industria Militar.
10. Celebrar e instituir alianzas estratégicas con los actores claves para el desarrollo institucional.
11. Coordinar aspectos administrativos de funcionamiento de las Oficinas de Control Interno y Control Disciplinario Interno de la entidad en los términos dispuestos por la Ley.
12. Expedir los actos administrativos que le correspondan y decidir sobre los recursos legales que se interpongan cuando sean de su competencia.
13. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, así como expedir los actos relacionados con la administración de este.
14. Ejercer la representación comercial y legal de la Industria Militar- Indumil, sin perjuicio de la representación legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y la representación legal para fines de Abastecimiento de Bienes y servicios.
15. Emitir los diferentes lineamientos para el sistema de producción y correspondencia de documentos internos y externos.
16. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Direcciones, Plantas y Talleres en las Unidades de Negocio, que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el garantizar la dinámica empresarial.
17. Dirigir y controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la empresa.
18. Rendir informes al Presidente de la República y al Ministerio de Defensa Nacional, sobre las actividades desarrolladas y el estado de la entidad.
19. Celebrar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la entidad de conformidad con las normas legales vigentes.
20. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex-servidores, trabajadores oficiales de la Empresa.
21. Ejercer las funciones de juzgamiento del proceso disciplinario en segunda instancia de acuerdo con la normatividad legal vigente.
22. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos.

Parágrafo 1. El Presidente es el representante Legal General de la Empresa, quien ejercerá la representación comercial y legal de la Industria Militar - Indumil para todos los efectos y tendrá dos (2) suplentes personales. Los suplentes serán delegados por la Junta Directiva y podrán ser reelegidos o removidos libremente.

Sin embargo, para mayor eficiencia en el giro ordinario de los negocios, la Industria Militar-Indumil tendrá adicionalmente, un Representante Legal para fines judiciales y extrajudiciales, y un Representante Legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios.

Parágrafo 2. La representación legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales la ejercerá la Oficina Legal, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades.

La representación legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios la ejercerá el Vicepresidente Corporativo quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades.

Artículo 4. Funciones de la Oficina de Gestión y Cumplimiento. La Oficina de Gestión y Cumplimiento cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir, coordinar, hacer seguimiento estructurado y gestionar la implementación de las iniciativas estratégicas priorizadas por la Presidencia.
2. Apoyar en la solución de situaciones que lleguen a generar reprocesos en la dinámica administrativa, industrial y comercial de la empresa.
3. Abordar y contribuir en la solución de situaciones complejas, estructurales y de alto impacto para la Entidad y grupos de interés, velando por la solución de problemas en su ejecución y la aceleración de sus resultados.
4. Mantener comunicación directa y constante con la Presidencia y actores clave para informar el avance en la implementación de iniciativas priorizadas y temas transversales en la entidad en función de su cumplimiento.
5. Articular acciones estratégicas que promuevan la gestión del cambio, del conocimiento y de las comunicaciones de acuerdo con los lineamientos y prioridades de la Presidencia.
6. Dirigir las relaciones interinstitucionales de la Industria Militar, en el ámbito nacional e internacional, y representar a la Empresa cuando así sea solicitado por la Presidencia.
7. Articular las relaciones con el Ministerio de Defensa Nacional, Comando General de Fuerzas Militares, Dirección General de la Policía Nacional y demás organismos del Estado y otros grupos de interés.
8. Crear alianzas estratégicas con grupos de interés que impulsen el cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar.
9. Desarrollar estrategias, planes, programas y proyectos de comunicación estratégica para el posicionamiento y divulgación de imagen y promoción de la entidad, bajo los lineamientos de la Presidencia.
10. Coordinar con la Vicepresidencia Comercial el diseño de estrategias de protocolo y eventos que permitan comunicar al público interno y externo la imagen de la Industria Militar.
11. Definir los canales de comunicación oficiales internos y externos de la Entidad, de acuerdo con los lineamientos de la Presidencia.
12. Construir, gestionar y administrar la comunidad online de la Industria Militar.
13. Ejercer la Secretaria Técnica de la Junta Directiva de Industria Militar, de conformidad con la normativa que regulan la materia.
14. Responder por la recepción, almacenamiento y custodia de armas y municiones a cargo de la Presidencia.
15. Dirigir y controlar el sistema de producción y correspondencia de documentos internos y externos.
16. Definir los lineamientos y el diseño de la imagen visual y el mensaje creativo de las piezas de comunicación impresa y virtual, que apoyen la divulgación de información misional de la Empresa.
17. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias y la Presidencia.

Artículo 5. Funciones de la Oficina de Control Interno. Además de las señaladas en la Ley 87 de 1993, la Oficina de Control Interno cumplirá las siguientes funciones:

1. Planear, dirigir y evaluar el Sistema de Control Interno de la Empresa.
2. Constatar que los controles definidos para los procesos de la Empresa se cumplan por parte de los responsables en su ejecución.
3. Velar por el cumplimiento de las leyes, normas, políticas, procedimientos, planes, programas, proyectos y metas de la organización y recomendar las acciones de mejora destinadas a fortalecer el aprendizaje organizacional.
4. Mantener informados a los directivos de la empresa acerca del estado de control interno de la Industria Militar, dando cuenta de las debilidades detectadas y de las fallas en su cumplimiento.
5. Poner en conocimiento de los organismos competentes, la comisión de hechos presuntamente irregulares que conozca en desarrollo de sus funciones.
6. Elaborar, en conjunto con la Oficina de Planeación, el programa de auditoría integral de la Industria Militar.
7. Ejecutar el programa de auditoría integral y reportar sus resultados a la Presidencia y partes interesadas.
8. Asesorar a las dependencias en la identificación y prevención de riesgos que puedan afectar el logro de objetivos.
9. Fomentar en toda la organización la formación de una cultura de control que contribuya al mejoramiento continuo en el cumplimiento de la misión institucional.
10. Verificar que el Sistema de Control Interno esté formalmente establecido dentro de la Empresa y que su ejercicio sea intrínseco al desarrollo de las funciones de las personas.
11. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias y la Presidencia.

Artículo 6. Funciones de la Oficina de Control Disciplinario Interno. La Oficina de Control Disciplinario Interno cumplirá las siguientes funciones:

1. Ejercer la función disciplinaria observando la plenitud de las formas del procedimiento regulado en la Constitución Política, el Código Disciplinario Único vigente y demás normas concordantes.
2. Ejercer las funciones del proceso disciplinario de acuerdo con la normatividad legal vigente, garantizando que en cada etapa se cumpla el debido proceso y que el disciplinable sea investigado y juzgado por un funcionario diferente, competente, independiente, imparcial y autónomo.
3. Recibir las denuncias o quejas por las violaciones de las normas constitucionales o legales en que puedan incurrir los servidores públicos y/o trabajadores oficiales de la Empresa.
4. Decidir sobre la procedencia o no de la acción disciplinaria, indagación preliminar, investigación disciplinaria, la formulación de cargos, el archivo de los procesos, observando las normas legales vigentes y los principios que rigen el procedimiento disciplinario.
5. Conocer y fallar en primera instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex - servidores trabajadores oficiales de la Empresa.
6. Adelantar en primera instancia los procesos verbales por faltas disciplinarias.
7. Decidir los recursos de reposición y comunicar a la Procuraduría General de la Nación sobre el resultado de la investigación disciplinaria.
8. Remitir a la segunda instancia los recursos de apelación interpuestos contra las decisiones proferidas por la Oficina de Control Disciplinario Interno.

9. Imponer las sanciones a que haya lugar según las disposiciones legales vigentes.
10. Proyectar las providencias mediante las cuales se acojan decisiones ordenadas por la Procuraduría General de la Nación.
11. Enviar a la Procuraduría General de la Nación las investigaciones que ésta deba asumir en virtud de la competencia preferente.
12. Continuar los procesos disciplinarios que de conformidad con lo preceptuado en el Código Disciplinario Único vigente sean recibidos por parte de la Procuraduría General de la Nación.
13. Remitir las investigaciones a los organismos o entidades judiciales cuando haya mérito para ello.
14. Administrar, asesorar, conocer y atender de manera integral lo previsto en la Ley Disciplinaria y demás normas complementarias relacionadas con el Régimen Disciplinario vigente aplicable a todos los funcionarios.
15. Coordinar las políticas, planes y programas de prevención y orientación que minimicen la ocurrencia de conductas disciplinables.
16. Compilar las normas legales, conceptos, jurisprudencia y doctrina relacionados con la actividad disciplinaria y garantizar su actualización, difusión y capacitación.
17. Preparar y rendir informes sobre el estado de los procesos disciplinarios a las autoridades competentes, cuando así lo requieran.
18. Trasladar oportunamente el expediente al despacho del Presidente para el trámite de segunda instancia, cuando se hayan interpuesto los recursos de apelación o de queja.
19. Informar oportunamente a la División de Registro y Control de la Procuraduría General de la Nación, sobre la apertura de la investigación disciplinaria y la imposición de sanciones a los servidores públicos y/o trabajadores oficiales.
20. Llevar el registro digital y físico de las sanciones disciplinarias impuestas a los empleados y/o trabajadores de la Industria Militar.
21. Notificar, comunicar y recaudar material probatorio requerido en ejercicio de sus funciones.
22. Fijar procedimientos operativos para garantizar que los procesos disciplinarios se desarrollen dentro de los principios legales de economía, celeridad, eficacia, imparcialidad y publicidad, buscando así salvaguardar el derecho a la defensa y el debido proceso.
23. Poner en conocimiento de los organismos judiciales, de vigilancia y control, la comisión de hechos presuntamente irregulares que surjan del proceso disciplinario.
24. Ejercer vigilancia disciplinaria de la conducta oficial de los servidores y/o trabajadores de la Empresa.
25. Llevar los archivos y registros de los procesos disciplinarios adelantados contra los trabajadores oficiales de competencia de esta oficina.
26. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia, las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias y la Presidencia.

Artículo 7. Funciones de la Oficina de Seguridad y Defensa. La Oficina de Seguridad y Defensa cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar a la Presidencia y Gerentes de Fábrica en las políticas, procedimientos y normas de prevención, protección e investigación de todas las actividades relacionadas con la seguridad física de la Industria Militar.
2. Coordinar con las fábricas las actividades relacionadas con la atención a los planes de emergencia.

3. Dirigir, controlar, organizar y supervisar los equipos, medios y materiales de seguridad asignados a las Oficinas Centrales, Fábricas, almacenes y depósitos de la Empresa en coordinación con las áreas encargadas.
4. Elaborar, coordinar y actualizar los planes, programas y manuales de seguridad física de personal, instalaciones, valores, equipos, información y documentos de la entidad.
5. Coordinar con las entidades competentes para las actividades de inteligencia y contrainteligencia de la Industria Militar de acuerdo con los requerimientos de los organismos de Seguridad del Estado.
6. Coordinar con las Unidades Militares, responsables de la seguridad y protección de las instalaciones de las Oficinas Centrales y Fábricas de la Industria Militar, la preparación de ensayos y ejecución de los planes de defensa, reacción y contingencia para situaciones de emergencia.
7. Realizar supervisión al desarrollo de los servicios de escoltas, en el transporte de materias primas y productos de la Industria Militar, en los aspectos relativos a la seguridad física.
8. Responder a los requerimientos de las diferentes entidades, autoridades administrativas y judiciales, y entes de control, respecto a la trazabilidad de los productos de la Industria Militar.
9. Dirigir las reuniones relacionadas con la seguridad física integral de la Empresa.
10. Controlar y verificar la aplicación de todos los procedimientos establecidos por la Ley, por las Entidades de inspección y vigilancia y por la Industria Militar, para evitar y prevenir el lavado de activos y la financiación del terrorismo en la Empresa.
11. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias y la Presidencia.

Artículo 8. Funciones de la Oficina de Planeación. La Oficina de Planeación cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Presidente en la definición, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias y proyectos orientados al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar.
2. Establecer los lineamientos para la elaboración del Plan Estratégico y de Acción, Plan Operativo, Plan de Inversiones y demás planes Mayores y someterlos a aprobación del Presidente, de acuerdo con la normatividad vigente.
3. Estructurar programas y proyectos que propendan por la articulación del modelo de negocio con el direccionamiento estratégico para mejorar la competitividad de la Industria Militar.
4. Definir las estrategias, estudios y análisis de la situación actual de la empresa que permitan identificar oportunidades de mejora para el cumplimiento de los objetivos institucionales.
5. Asegurar la actualización permanente del marco estratégico de la Industria Militar.
6. Alinear la estructura y procesos con la estrategia de la Industria Militar.
7. Administrar las herramientas y metodologías que permitan asegurar y articular los procesos de la Industria Militar, así como realizar las recomendaciones pertinentes en la materia, a fin de lograr los objetivos empresariales.
8. Liderar la implementación del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG y demás normas que lo modifiquen o sustituyan.
9. Administrar y promover la implementación y desarrollo del Sistema de Gestión Integral en la Empresa.
10. Liderar la elaboración de los informes de gestión, de rendición de cuentas y demás informes que sean solicitados por organismos y entes externos a la entidad.

11. Dirigir los estudios relacionados con modificaciones a la estructura organizacional, distribución de funciones, escalas salariales y demás mejoras que contribuyan a la consecución de los objetivos estratégicos de la Industria Militar.
12. Definir el modelo de gobierno corporativo de la Industria Militar y las instancias que se requieran para su ejecución.
13. Aprobar la metodología para la estructuración, gestión, evaluación y gerencia de proyectos utilizada en la Empresa.
14. Definir, controlar y optimizar el presupuesto destinado al Plan de Inversiones de la Industria Militar.
15. Definir los proyectos que se implementarán en la Industria Militar, de acuerdo con la priorización y orientación al cumplimiento de los objetivos institucionales.
16. Dar cierre a los proyectos institucionales, para asegurar que éstos cumplan los parámetros definidos por la organización.
17. Participar en la definición de la estructura del gobierno de la información en la Industria Militar, en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información-TI.
18. Estructurar e implementar el proyecto de transformación digital de la Industria Militar en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información – TI.
19. Liderar el desarrollo de capacidades internas requeridas, en coordinación con la Gerencia de Tecnologías de la Información – TI, para implementar el proyecto de transformación digital de la Empresa.
20. Establecer los lineamientos y estrategias empresariales para la generación de nuevas oportunidades de negocio relacionadas con el objeto misional de la Industria Militar.
21. Implementar estrategias para gestionar el conocimiento de la Industria Militar en pro del aprendizaje y mejoramiento organizacional, así como la innovación en los procesos y el mejoramiento de las capacidades de los trabajadores.
22. Generar las alianzas requeridas con actores y/o entidades del nivel nacional con el objetivo de fortalecer la implementación del proyecto de transformación digital.
23. Liderar la definición del modelo de la gestión de riesgos de la Empresa y su administración.
24. Definir de acuerdo con los lineamientos de la Presidencia y con el apoyo de la Gerencia de Talento Humano, los criterios para la creación, administración y eliminación de Grupos Internos y cargos en la Industria Militar.
25. Evaluar y diagnosticar la Empresa en su conjunto y en sus diferentes áreas, mediante análisis económicos y financieros que permitan conocer su situación, cuando sea requerido.
26. Analizar la incidencia de las políticas económicas o de Gobierno del país en las operaciones de la Empresa y hacer las recomendaciones a que haya lugar.
27. Presentar la evaluación de la gestión institucional a las instancias correspondientes.
28. Ejercer la representación de la empresa ante los entes certificadores y que otorgan acreditaciones y/o autorizaciones del Sistema de Gestión Integral.
29. Ejercer el rol como oficial de cumplimiento para mantener y mejorar el Sistema Integral para la Prevención del Lavado de Activos y Financiación del Terrorismo.
30. Liderar los temas de Responsabilidad Social Empresarial y Sostenibilidad de la Industria Militar.
31. Establecer e implementar programas estratégicos de sostenibilidad empresarial que permitan generar valor para la Industria Militar y sus grupos de interés, así como articular con las dependencias correspondientes los programas orientados a la prevención y la mitigación de los impactos ambientales generados por las unidades de negocio.
32. Articular, coordinar y hacer seguimiento a la gestión de los procesos y áreas a su cargo.

33. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia, las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias y la Presidencia.

Artículo 9. Funciones de la Oficina Legal. La Oficina Legal cumplirá las siguientes funciones:

1. La Representación legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales, quien tendrá un suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades.
2. Recibir toda clase de notificaciones de actuaciones e investigaciones administrativas y demandas presentadas o iniciadas contra la Empresa en cualquier clase de actuación o proceso judicial, extrajudicial, administrativo o policivo.
3. Representar a la Empresa en toda clase de procesos judiciales, administrativos, policivos, arbitrales o extrajudiciales en los que la Empresa sea parte, por ello, estará plenamente facultado para recibir, desistir, transigir y conciliar en nombre de la empresa.
4. Absolver en nombre y representación de la Empresa, toda clase de interrogatorios de parte, judiciales y extrajudiciales, que se formulen a la Empresa.
5. Representar a la Empresa en toda clase de actuaciones administrativas iniciadas por o en contra de ella, ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial.
6. Iniciar y llevar a cabo, en nombre de la Empresa, toda clase de solicitudes, peticiones o trámites ante cualquier autoridad administrativa, policiva o judicial, incluyendo la facultad para interponer cualquier recurso en nombre de la Empresa.
7. Otorgar, en nombre y representación de la Empresa, poderes a los abogados que habrán de llevar la representación y personería en toda clase de procesos judiciales, extrajudiciales, policivos o administrativos en los cuales la Empresa sea parte; para este efecto, el Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales o su suplente podrá conferir a los apoderados las facultades de recibir, desistir, transigir, conciliar en nombre de la - Empresa y sustituir. Podrán revocar en cualquier momento los poderes otorgados.
8. El Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y su suplente serán designados por el Presidente de la Industria Militar - Indumil y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo. El Representante Legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales y su suplente continuarán en sus cargos mientras el Presidente no designe a otra persona en su reemplazo.
9. Asesorar Legalmente a la Presidencia y a las demás dependencias de la entidad en los asuntos que sometan a consulta, que se presenten en el ejercicio de sus competencias.
10. Dirigir la interpretación y definir los criterios de aplicación de las normas relacionadas con la misión y la gestión institucional.
11. Conceptuar y establecer los criterios de interpretación jurídica como última instancia de normas aplicables a la Entidad.
12. Diseñar, políticas de defensa jurídica de la entidad, evaluando los impactos que puedan llegar a tener.
13. Gestionar la compilación, estudio y actualización de las disposiciones constitucionales, legales, actos administrativos generales, jurisprudencia y doctrina relacionados con las competencias de la Industria Militar.
14. Elaborar y proponer, en coordinación con las dependencias competentes, proyectos de actos legislativos, leyes y decretos que el Presidente de la Industria Militar deba someter a consideración del Gobierno Nacional y hacerles seguimiento.
15. Establecer estrategia de defensa jurídica de los intereses de la Industria Militar.

16. Representar judicial y extrajudicialmente a la Industria Militar en los procesos judiciales y procedimientos administrativos en los que sea parte la entidad, y conferir los poderes requeridos cuando así lo estime conveniente.
17. Establecer estrategias de prevención de daño antijurídico de la Industria Militar. Ejercer la Secretaria del Comité de Conciliaciones de la Entidad.
18. Proyectar, para la firma del Presidente, los actos administrativos que no sean competencia de otras dependencias y aquellos que resuelven conflictos de competencia.
19. Velar por que las actividades administrativas y judiciales de la Industria Militar se realicen dentro del marco legal vigente, adelantando los procesos administrativos, penales, civiles, policivos y arbitrales; determinando los requerimientos legales y reglamentarios necesarios.
20. Conceptuar jurídicamente en el campo de lo civil, comercial, penal, ambiental, administrativo y contractual cuando se requiera, con el fin de asegurar que las actuaciones de la Industria Militar se rijan por principios y criterios jurídicos.
21. Coordinar y tramitar los recursos, revocatorias directas y en general las actuaciones jurídicas relacionadas con las funciones de la Entidad, que no correspondan a otras dependencias.
22. Estudiar, conceptuar y/o elaborar los proyectos de actos administrativos necesarios para la gestión de la Entidad, coordinar la notificación de los mismos, en los casos en que se requiera, y llevar el registro, numeración y archivo de toda la producción normativa de la Entidad.
23. Revisar para aprobación de la Presidencia las pólizas, avales bancarios, cartas de crédito y cualquier título valor, constituidas a favor de la Industria Militar, cuando sea para garantizar, contratos interadministrativos, convenios de ciencia y tecnología y Acuerdos Comerciales que no sean de competencia de la Vicepresidencia Corporativa.
24. Atender y resolver las consultas y peticiones de carácter jurídico elevadas a la Entidad y por las diferentes dependencias de misma.
25. Atender y resolver las acciones de tutela, de grupo, cumplimiento y populares y demás acciones constitucionales en las que se haga parte o tenga interés la Entidad.
26. Fijar acciones y metodologías para realizar seguimiento a los procesos judiciales y de las actuaciones administrativas que se inicien en contra de la Industria Militar.
27. Gestionar directamente o por intermedio de una asesoría externa especializada el registro y seguimiento de marcas, patentes y registros industriales.
28. Velar por la protección de los derechos de propiedad intelectual y sus restricciones para los procesos que lleve a cabo la Empresa.
29. Elaborar, los convenios de carácter institucional relacionados con minería, infraestructura, desarrollo tecnológico y otros que revistan carácter estratégico para el logro de los objetivos institucionales.
30. Ejercer vigilancia sobre la actuación de los abogados externos que excepcionalmente contrate la Entidad para defender sus intereses.
31. Establecer estrategias de prevención de daño antijurídico e informarlo al Comité de Conciliación de la Entidad y participar en la definición de los mapas de riesgo jurídicos de la Entidad.
32. Apoyar el desarrollo y sostenimiento del Sistema Integrado de Gestión Institucional.
33. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia, las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias y la Presidencia.

Artículo 10. Funciones de la Vicepresidencia Comercial. La Vicepresidencia Comercial cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Presidente en la definición de políticas y estrategias de mercadeo, servicio al cliente, atención al ciudadano y ventas, bajo los lineamientos de la Industria Militar.
2. Articular, con la Vicepresidencia de Operaciones, la información de producción requerida, para definir un plan de mercadeo de armas, explosivos, municiones y demás productos y servicios, dando cumplimiento a los objetivos de la Industria Militar.
3. Articular las acciones desarrolladas entre la Gerencia de Mercadeo y la Gerencia de Ventas.
4. Garantizar estrategias comerciales, que permitan atender las Grandes Mineras, Fuerzas Armadas, Policía, Empresas, otros países y demás grupos de interés bajo criterios de calidad y oportunidad.
5. Aprobar y asegurar el desarrollo de los proyectos comerciales estratégicos para la empresa.
6. Promover la investigación de mercados para definir nuevos aliados estratégicos para la Industria Militar.
7. Liderar con las dependencias competentes, el establecimiento de relaciones que permitan generar oportunidades de negocio para la Industria Militar.
8. Definir los lineamientos que permitan aumentar las ventas de armas, explosivos, municiones y demás productos y servicios de la Industria Militar, para dar cumplimiento a los objetivos y metas trazados por la Presidencia y la Junta Directiva.
9. Proponer, para aprobación del Presidente de la Industria Militar, estrategias que permitan ingresar a nuevos mercados y potencializar los actuales.
10. Proponer, al Presidente de la Industria Militar, nuevos negocios que coadyuven al cumplimiento de los objetivos institucionales.
11. Formular y aprobar el modelo de servicio y atención, enfocado en las necesidades de los clientes, ciudadanos y demás grupos de interés, bajo los lineamientos de la Presidencia de la Industria Militar.
12. Dar los lineamientos y bases para el diseño de canales y medios de atención al cliente.
13. Definir estrategias y lineamientos para generar un servicio postventa que satisfaga las necesidades de los clientes de la Industria Militar.
14. Dirigir el correcto funcionamiento de los almacenes comerciales.
15. Participar y/o asistir a ferias y eventos nacionales e internacionales de índole comercial, bajo los lineamientos de la Presidencia.
16. Garantizar la perfecta aplicación de los diferentes procesos y procedimientos correspondientes a las dependencias o áreas a cargo.
17. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias y la Presidencia.

Artículo 11. Funciones de la Gerencia de Mercadeo. La Gerencia de Mercadeo cumplirá las siguientes funciones:

1. Coordinar, ejecutar y controlar la gestión de mercadeo en la Empresa.
2. Desarrollar estrategias de mercadeo que fomenten el incremento progresivo de las ventas, la innovación, desarrollo de productos y mejora de relacionamiento con los clientes.
3. Realizar estudios, investigaciones y análisis de mercado que permitan conocer nichos, nuevas oportunidades de negocio y logren el posicionamiento estratégico de la Industria Militar.

4. Liderar, coordinar, definir y dirigir estrategias comerciales para la consecución de nuevos negocios.
5. Construir, proyectar y mejorar la imagen de la organización a partir de estrategias encaminadas a análisis externo, formación de imagen, marca y comunicación de perfil.
6. Elaborar el plan de mercadeo partiendo de las distintas variables requeridas para el efecto.
7. Ejecutar y desarrollar las estrategias comerciales para el cumplimiento de los objetivos en productos y servicios de la Industria Miliar.
8. Definir y adelantar las actividades correspondientes para la adquisición de material promocional de acuerdo con las estrategias comerciales de la Empresa.
9. Mantener actualizado el listado de precios de los productos y servicios que presta la Industria Militar en concordancia con las áreas competentes.
10. Realizar la segmentación de mercado que permita generar estrategias focalizadas para los diferentes clientes de la Industria Militar.
11. Identificar, priorizar y participar en ferias y eventos internacionales con el objetivo de crear relaciones comerciales y promocionar los productos de la Empresa.
12. Gestionar las peticiones, quejas, reclamos y solicitudes (PQRS) de los clientes y ciudadanía en general, con la finalidad de encaminar su solución de la manera eficaz y oportuna.
13. Realizar seguimiento al cumplimiento de estándares de servicio al cliente, servicio al ciudadano y compromisos de desempeño definidos por la Industria Militar, teniendo en cuenta los lineamientos y normatividad establecida.
14. Desarrollar mecanismos de atención y satisfacción de necesidades e inquietudes de los clientes y ciudadanos.
15. Ejecutar las actividades necesarias para garantizar un servicio al cliente y servicio al ciudadano diferencial.
16. Responder por la evaluación de satisfacción del servicio prestado a los clientes y ciudadanos en los diferentes canales de atención.
17. Realizar análisis y aprobaciones en la ventanilla única de comercio exterior – VUCE, anexando los respectivos soportes comerciales, técnicos y/o administrativos suministrados por las áreas especializadas.
18. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias, la Vicepresidencia Comercial y la Presidencia.

Artículo 12. Funciones de la Gerencia de Ventas. La Gerencia de Ventas cumplirá las siguientes funciones:

1. Atender los requerimientos de productos y servicios solicitados por los diferentes clientes, en coordinación con las demás áreas involucradas.
2. Diseñar y establecer metas para cada uno de los productos de la Industria Militar, incentivando a la fuerza comercial a la ejecución de los planes de ventas y logro de las metas respectivas.
3. Realizar la identificación de los prospectos por cada una de las líneas de producto para definir la base de datos comercial y asegurar la eficiencia de la operación comercial.
4. Controlar el cumplimiento de metas de venta establecidas al corto, mediano y largo plazo.
5. Definir los lineamientos y establecer controles para la administración y operación de los almacenes comerciales.
6. Mantener actualizados los activos en los almacenes comerciales.
7. Custodiar y controlar el acceso a los almacenes comerciales.
8. Realizar seguimiento al inventario de los diferentes almacenes comerciales.

9. Trabajar de manera coordinada con la Gerencia Administrativa para asegurar el almacenamiento e inventarios de productos terminados en los almacenes comerciales.
10. Trabajar de manera coordinada con la Gerencia Administrativa y Gerencia Financiera el desarrollo y aseguramiento de la información del inventario de los almacenes comerciales.
11. Identificar y gestionar la demanda actual y potencial de los productos y servicios, existentes y nuevos, de acuerdo con las exigencias del mercado.
12. Definir los lineamientos, políticas y esquemas para la administración de la fuerza comercial, asegurando el cubrimiento.
13. Mantener el vínculo comercial directo con las Fuerzas Armadas de acuerdo con las estrategias establecidas por la Vicepresidencia Comercial.
14. Suministrar los informes sobre altas, bajas y facturación de las mercancías
15. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias, la Vicepresidencia Comercial y la Presidencia.

Artículo 13. Funciones de la Vicepresidencia de Operaciones. La Vicepresidencia de Operaciones cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Presidente en la definición de las políticas y estrategias de las operaciones de producción, servicios industriales de mantenimiento y calidad, y logística en la materia que le compete, que permitan cumplir con las metas estratégicas de la Industria Militar.
2. Aprobar y asegurar el desarrollo de los proyectos al interior de las dependencias.
3. Liderar, definir, dirigir y controlar las operaciones productivas, logísticas y los servicios industriales de la Industria Militar.
4. Propender y coordinar con las demás dependencias la implementación y desarrollo del Sistema de Higiene, Seguridad industrial, Salud en el trabajo y Medio Ambiente.
5. Liderar con las dependencias a su cargo, el establecimiento de relaciones que permitan generar sinergias y oportunidades de mejora continua en los procesos relacionados.
6. Aprobar y asegurar el desarrollo de los proyectos de desarrollo, investigación e innovación, tendientes a la optimización e implementación de nuevos productos y servicios rentables y de desarrollo tecnológico industrial.
7. Aprobar la planeación agregada de las operaciones de producción, seguridad industrial e Investigación, desarrollo e innovación de Industria Militar, con base en el Plan de Ventas y análisis de mercado previos, determinando y proyectando las operaciones a nivel estratégico.
8. Proponer y definir las políticas, objetivos y estrategias de Investigación, desarrollo e innovación de productos y servicios, desarrollo tecnológico y de ejecución fabril.
9. Dirigir, controlar y evaluar los Programas de Desarrollo Tecnológico de la empresa y asesorar a la Presidencia en la selección y apropiación de nuevas tecnologías.
10. Propender por la protección de la propiedad intelectual de la Industria Militar derivada de los resultados de las investigaciones y desarrollos efectuados por las Gerencias a cargo.
11. Articular, coordinar y hacer seguimiento a la producción en las fábricas y a la gestión de los procesos y áreas a su cargo.
12. Articular las acciones desarrolladas entre las Gerencias de Producción, Gerencia de Seguridad Industrial, Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación y Gerencia de las Fábricas.
13. Formular, proponer y controlar estrategias de producción, de seguridad industrial, de investigación, desarrollo e innovación en las fábricas.

14. Garantizar la perfecta aplicación de los diferentes procesos y procedimientos correspondientes a las dependencias o áreas a cargo.
15. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias y la Presidencia.

Artículo 14. Funciones de la Gerencia de Seguridad Industrial. La Gerencia de Seguridad Industrial cumplirá las siguientes funciones:

1. Gestionar el desarrollo empresarial hacia el logro de los objetivos propuestos a partir de los distintos recursos previstos en materia de Seguridad Industrial.
2. Monitorear la gestión de la Seguridad Industrial en coordinación con las áreas respectivas de fábricas, teniendo en cuenta los procedimientos y lineamientos establecidos en la Industria Militar y normatividad vigente.
3. Formular planes y programas para el funcionamiento del Sistema de Higiene, Seguridad industrial, Salud en el Trabajo y Medio Ambiente de acuerdo con la normativa vigente.
4. Planear y dirigir las políticas y estrategias de Higiene, Seguridad industrial, Salud en el trabajo y Medio Ambiente de la Industria Militar en cumplimiento con la legislación y normas vigentes.
5. Liderar la implementación y realizar el seguimiento de las políticas y estrategias de Higiene, Seguridad industrial, Seguridad en el trabajo y Medio Ambiente que defina la Industria Militar.
6. Liderar el uso de energía y recursos naturales de un modo eficiente, reducir y evitar la contaminación y concientizar a los trabajadores de la Industria Militar para minimizar los efectos negativos sobre el medio ambiente.
7. Dirigir las evaluaciones de ingeniería que se requieran en las Fábricas para vigilar los procesos industriales con el fin de mitigar los riesgos de seguridad industrial y medio ambiente de la Industria Militar.
8. Articular, coordinar y hacer seguimiento a la gestión de los procesos y áreas a su cargo.
9. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias, Vicepresidencia de Operaciones y la Presidencia.

Artículo 15. Funciones de la Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación. La Gerencia de Investigación, Desarrollo e Innovación - I+D+i cumplirá las siguientes funciones:

1. Formular, administrar y controlar el portafolio de innovación, desarrollo e investigación, tendientes a la optimización, mejora e implementación de nuevos productos y desarrollo tecnológico industrial y logístico, de acuerdo con las políticas, lineamientos y metodologías de gestión de proyectos establecidos por la Oficina de Planeación.
2. Formular, analizar y evaluar las ideas que de acuerdo con su viabilidad técnica, productiva y comercial permitan a la Industria Militar una mayor modernización en la realización de sus distintos productos y operaciones industriales y logísticas.
3. Desarrollar estrategias que permitan una mayor competitividad mediante productos y servicios, procesos industriales y logísticos innovadores, que generen un óptimo desarrollo tecnológico.
4. Controlar y asegurar la transferencia y asimilación de tecnología para verificar su correcta implementación en los proyectos que lo requieran, junto con la recopilación de la información que se genere en los procesos antes referidos.

5. Implementar y desplegar metodologías para el mejoramiento de operaciones y/o procesos industriales y logísticos de acuerdo con los lineamientos de la dependencia a cargo en materia de transformación de negocio, proyectos y mejores prácticas.
6. Planear y asegurar el abastecimiento de los requerimientos de materias primas e insumos de los procesos de innovación y desarrollo de productos, en coordinación con la Gerencia Administrativa y dependencias a cargo.
7. Gestionar el control de cambios, retroalimentación e indicadores de desempeño en procesos industriales y logísticos de la Industria Militar en los proyectos de innovación y desarrollo de productos, transferencia y/o desarrollo tecnológico.
8. Asegurar y controlar los cambios tecnológicos en las Fábricas y aprobar los procedimientos asociados, resultantes de la innovación y desarrollo de productos, transferencia y/o desarrollo tecnológico.
9. Establecer espacios de articulación con los Gerentes de Fábrica en materia de investigación, desarrollo e innovación con el propósito de unificar criterios y coordinar el programa, cronograma y/o secuenciación de operaciones logísticas y productivas encaminadas a la implementación y puesta en marcha de los proyectos de I+D+i.
10. Establecer los lineamientos para el adecuado desempeño de los procesos de investigación y vigilancia tecnológica, así como los procesos de coproducción, codesarrollo y transferencia de tecnología.
11. Ejecutar, monitorear y controlar de forma continua los procesos de Innovación de productos, procesos y servicios, en coordinación fábricas y en función de los requerimientos de la Vicepresidencia Comercial y la Presidencia de la Industria Militar.
12. Establecer convenios y/o proyectos especiales con entidades y/o empresas líderes en I+D+i con el apoyo de las demás áreas correspondientes.
13. Dar asesoría y soporte técnico encaminada a la mejora de procesos, productos y servicios.
14. Liderar, establecer, ejecutar y controlar los procesos de Propiedad intelectual de la Industria Militar con el apoyo correspondiente de la Oficina Legal.
15. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias, la Vicepresidencia de Operaciones y la Presidencia.

Artículo 16. Funciones de la Gerencia de Producción. La Gerencia de Producción cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer políticas, objetivos y estrategias de producción, abastecimiento y servicios industriales de mantenimiento y calidad.
2. Articular y consolidar la gestión de las fábricas en lo referente a la producción.
3. Coordinar los estudios de factibilidad técnica y recomendar la ampliación, renovación o sustitución de plantas industriales, maquinaria y equipo, materias primas, materiales y presentar las necesidades de inversión que de allí se deriven.
4. Realizar la planeación estratégica y de negocio de las operaciones de Industria Militar, con base en el Plan de Ventas y análisis de mercado previos, determinando y proyectando las operaciones a nivel estratégico y resultados financieros.
5. Liderar, coordinar y ejecutar la planeación de las operaciones industriales y logísticas de la Industria Militar, asegurando los planes de negocio y maestro de producción junto con las necesidades relacionadas con los servicios industriales de mantenimiento, calidad y otras operaciones productivas.

6. Controlar y cumplir las disposiciones, estrategias e instrucciones de la Vicepresidencia de Operaciones en relación con la prestación de servicios industriales de calidad y mantenimiento.
7. Garantizar que las modificaciones y correctivos a los planes de producción sean aprobados e implementados oportunamente para responder a fluctuaciones de la demanda u otras variables que impacten estos planes.
8. Dirigir y controlar la ejecución de proyectos industriales de la empresa y el Sistema de Normalización Técnica de la empresa.
9. Dirigir y controlar las acciones que permitan capitalizar el dominio productivo y tecnológico de la empresa.
10. Emitir estudios y conceptos técnicos relacionados con materias primas, productos, maquinaria y procesos industriales.
11. Mantener actualizada la documentación técnica inherente a la ingeniería del producto.
12. Analizar y comparar contra especificaciones el grado de cumplimiento técnico de ofertas.
13. Prestar asesoría a las dependencias de la Empresa y a terceros sobre aspectos técnicos relacionados con la producción.
14. Articular, coordinar y hacer seguimiento a la producción y gestión de los procesos y áreas a su cargo.
15. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias, la Vicepresidencia de Operaciones y la Presidencia.

Artículo 17. Funciones de la Gerencia de las Fábricas. La Gerencia de las Fábricas cumplirá las siguientes funciones:

1. Dirigir y coordinar la formulación de los objetivos y programas correspondientes a las fábricas, conciliando la disponibilidad de los recursos necesarios para alcanzarlos.
2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los planes y programas tanto de producción como de inversión, ejerciendo un estricto control sobre los costos y sus resultados.
3. Coordinar con la Gerencia Administrativa la compra de elementos, materiales, materias primas y demás insumos necesarios para cumplir los planes y programas, controlando que estos se adquieran, almacenen o entreguen de acuerdo con las necesidades y especificaciones establecidas, cumpliendo las normas y procedimientos administrativos de la Industria Militar.
4. Garantizar la consecución, actualización y desarrollo del personal de la respectiva fábrica.
5. Dirigir y coordinar el cumplimiento de las normas de gestión de talento humano establecidas en la Industria Militar, por medio de la ejecución de programas en términos de bienestar y desarrollo de personal, capacitación y entretenimiento al interior de la Fábrica.
6. Establecer, mantener y coordinar con la dependencia a cargo de la Seguridad Física y con la unidad táctica que tenga, la responsabilidad de seguridad de la Fábrica, las medidas de seguridad física de las personas, por sus instalaciones y los respectivos planes de seguridad, reacción y contraataque.
7. Mantener informado al Vicepresidente de Operaciones sobre los aspectos relacionados con producción, talento humano, aspectos administrativos, estados financieros y asuntos de seguridad.
8. Controlar el cumplimiento de las normas y especificaciones en calidad y garantizar el despacho oportuno de los productos.

9. Establecer, mantener y aplicar métodos y procedimientos que le permitan a la empresa asegurar que los equipos de seguimiento y medición empleados en la verificación de los productos, el control de los procesos, el control de los aspectos ambientales y los peligros ocupacionales, cumplan con la capacidad de medición requerida, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión Integral.
10. Establecer, mantener y aplicar, métodos y procedimientos de verificación y control de calidad de materias primas, suministros, productos en proceso y productos terminados; siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión Integral.
11. Establecer, mantener y aplicar, métodos y procedimientos de calibración y ensayo acordes al alcance de acreditación de sus laboratorios, siguiendo los lineamientos del Sistema de Gestión Integral.
12. Mantener un sistema de información sobre el estado y la evolución del sistema de gestión de la calidad y los procesos de calibración y ensayo en las Fábricas.
13. Proponer y estructurar los Comités de Calidad de las Fábricas velando por la definición y toma de acciones derivadas del análisis de información asociada al sistema de gestión la Calidad y los procesos de calibración y ensayo.
14. Implementar y desarrollar el Sistema de Higiene, Seguridad industrial, Salud en el trabajo y Medio Ambiente en coordinación con la Gerencia de Seguridad Industrial.
15. Articular, coordinar y hacer seguimiento a la gestión de los procesos y áreas a su cargo.
16. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias, la Vicepresidencia de Operaciones y la Presidencia.

Artículo 18. Funciones de la Vicepresidencia Corporativa. La Vicepresidencia Corporativa cumplirá las siguientes funciones:

1. Asesorar al Presidente de la Industria Militar en la determinación de políticas, objetivos y estrategias relacionadas con su competencia, en la administración de los recursos financieros humanos y de abastecimiento.
2. Ejercer la Representación Legal para fines de abastecimiento de bienes y servicios. El Representante Legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios y su suplente serán designados por el Presidente de la Industria Militar - Indumil y podrán ser reelegidos indefinidamente o removidos libremente en cualquier tiempo. El Representante Legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios y su suplente continuarán en sus cargos mientras el Presidente no designe a otra persona en su reemplazo.
3. Formular lineamientos y ejecutar políticas, planes y programas referentes a todas las etapas contractuales (precontractual, contractual y post contractual) requerida por la Empresa, en aras del cumplimiento de los compromisos institucionales y coordinar su implementación y ejecución de acuerdo con las necesidades de las áreas respectivas y las normas vigentes sobre la materia.
4. Garantizar la perfecta aplicación de los diferentes procesos y procedimientos correspondientes a las dependencias o áreas a cargo.
5. Dirigir la ejecución de los programas y actividades relacionadas con asuntos administrativos, financieros, de gestión de personal.
6. Ordenar los gastos, dictar los actos administrativos relacionados con la contratación de la entidad y celebrar los contratos y convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones de la Industria Militar, dentro de los límites legales y estatutarios.
7. Aprobar y dirigir las políticas relacionadas con la contratación en las fases precontractual, contractual y post contractual, y de la supervisión de contratos y adquisición de bienes y servicios de la empresa.

8. Asegurar la efectividad del proceso contractual en la Industria Militar.
9. Liderar y desarrollar la ejecución del Plan de Compras de la Empresa de acuerdo con los requerimientos productivos, logísticos y administrativos de la Industria Militar.
10. Aprobar las normas y políticas para la planeación, ejecución, administración y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles de la Industria Militar, así como la adecuación locativa de los espacios necesarios para la adecuada prestación del servicio.
11. Verificar el cumplimiento de la política de administración y actualización del inventario de activos fijos, su contabilización y el control de bienes muebles e inmuebles y del parque automotor.
12. Definir lineamientos para la adecuada prestación de los servicios generales en la Empresa.
13. Aprobar el Proyecto de Presupuesto de la Empresa, con base en las disposiciones vigentes y coordinar el suministro de la información de cada una de las dependencias para este propósito.
14. Gestionar ante el Ministerio de Hacienda o entidades bancarias la consecución de las necesidades presupuestales de la Industria Militar.
15. Liderar el seguimiento a la gestión presupuestal, así como al registro de las operaciones financieras y tributarias de la Industria Militar con el fin de proveer los recursos necesarios que soporten la operación.
16. Definir lineamientos para la adecuada administración de los recursos de la Industria Militar.
17. Proponer las políticas para la adecuada provisión del talento humano y para promover su desarrollo de acuerdo con la normatividad aplicable.
18. Dirigir la gestión del talento humano, asegurando cada etapa del ciclo de vida de los trabajadores en la Empresa.
19. Articular, coordinar y hacer seguimiento a la gestión de los procesos y áreas a su cargo.
20. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias y estatutarias y la Presidencia.

Artículo 19. Funciones de la Gerencia Administrativa. La Gerencia Administrativa cumplirá las siguientes funciones:

1. Implementar, liderar, asegurar y ejecutar todos los procesos de adquisición y abastecimiento en sus diferentes etapas de planeación, precontractuales, contractuales y post contractuales de la Industria Militar.
2. Implementar controles que mitiguen la ocurrencia de eventos negativos en la ejecución del proceso contractual y le permitan hacer seguimiento al proceso.
3. Controlar y asegurar que se estandaricen procesos, procedimientos, formatos y demás documentos requeridos para hacer efectivo el proceso contractual de la Industria Militar.
4. Garantizar que las dependencias conozcan la forma adecuada de realizar las solicitudes de contratación de los diferentes productos y servicios requeridos para el ejercicio de las funciones.
5. Liderar y supervisar el funcionamiento y ejecución integrada de las direcciones de compras, contratación y servicios.
6. Supervisar y evaluar los procesos relacionados con la adquisición, e importación de bienes o servicios en función de las necesidades de la Industria Militar.
7. Liderar los programas de servicios generales en materia de transporte, infraestructura y mantenimiento de bienes muebles e inmuebles.
8. Validar y someter a aprobación el desarrollo de nuevos proveedores requeridos por la Industria Militar no correspondientes a materias primas.

9. Proponer las estrategias que en materia de servicios generales y logísticos requiera la Industria Militar para el cumplimiento de su misión.
10. Presentar, para aprobación de la Vicepresidencia Corporativa, las normas y políticas que permitan planear, administrar y mantener los bienes muebles e inmuebles de la Empresa, así como los servicios requeridos para el cumplimiento de la misión institucional.
11. Controlar y supervisar la adecuación de espacios óptimos requeridos para el cumplimiento de las funciones de la Industria Militar.
12. Someter a consideración y aprobación del Vicepresidente Corporativo el plan de compras de la Empresa.
13. Ejecutar los sistemas y procedimientos de adquisiciones nacionales, importaciones y exportaciones de materias primas, productos terminados y bienes de capital que requiera la Empresa.
14. Definir, administrar y liderar lineamientos para asegurar que se almacenen, archiven y mantengan organizados los documentos de la Industria Militar acorde con los lineamientos establecidos por la Ley y normatividad vigente en la materia.
15. Articular, coordinar y hacer seguimiento a la gestión de los procesos y áreas a su cargo.
16. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias y estatutarias, la Vicepresidencia Corporativa y la Presidencia.

Artículo 20. Funciones de la Gerencia Financiera. La Gerencia Financiera cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer, elaborar, implementar y controlar las políticas y estrategias en materia de tesorería, presupuestal, análisis económico y financiero, gestión contable y tributaria.
2. Formular los lineamientos para la elaboración del proyecto de presupuesto de la Industria Militar y someterlo a consideración de las instancias correspondientes.
3. Someter a aprobación el Proyecto de Presupuesto de la Empresa, con base en las disposiciones vigentes y coordinar el suministro de la información de cada una de las dependencias para este propósito.
4. Participar en gestión que se adelante ante el Ministerio de Hacienda o entidades bancarias la consecución de las necesidades presupuestales de la Industria Militar.
5. Responder por las políticas para efectuar y controlar el aforo de los ingresos, recaudo, cobro, egresos e inversiones en lo relacionado con los fondos que administra la Empresa.
6. Establecer los lineamientos y directrices que se deberán cumplir en cada una de las dependencias en materia de gestión financiera.
7. Proveer, bajo las directrices y lineamientos de la Vicepresidencia de Gestión Corporativa, acompañamiento y asesoría económica y financiera trasversal a la organización, a la Alta Dirección y a la Junta Directiva.
8. Realizar la correcta presentación de los EEFF asegurando el cumplimiento de las NIIF adoptadas por la Entidad, asegurando la transparencia y correcta interpretación de los rubros presentados.
9. Emitir conceptos financieros sobre los diferentes planes y programas, su impacto sobre las finanzas de la Empresa y su conveniencia económica.
10. Analizar y realizar informes en materia presupuestal, contable y financiera con el objeto de evaluar la situación de la Empresa en un momento dado y proponer estrategias que aseguren su estabilidad y sostenibilidad económica.
11. Fijar las directrices que se requieran para la elaboración, ejecución y control presupuestal, como una herramienta eficaz para los proyectos de la Empresa.

12. Dirigir y controlar los procedimientos para generar los Estados Financieros, analizar sus resultados y presentarlos a la Gerencia, dentro de la normatividad legal que enmarca la Empresa.
13. Establecer, controlar y asegurar el cumplimiento del modelo de costos definido.
14. Liderar las operaciones de mercados financieros con el fin de fortalecer los procesos de Inversión de la Industria Militar.
15. Proponer, a las dependencias competentes, inversiones Financieras que por rentabilidad y riesgo sean de conveniencia a la Empresa.
16. Asegurar la correcta administración de los instrumentos financieros adquiridos por la Industria Militar, asegurando su planeación, gestión, custodia y rentabilidad en los mercados de capitales más atractivos para el negocio.
17. Proponer políticas sobre seguros y otras coberturas financieras que anulen o reduzcan los riesgos inherentes a las actividades de la Empresa.
18. Determinar de acuerdo con las disposiciones vigentes, los sistemas de recaudo de ingresos y pago de obligaciones a cargo de la Empresa.
19. Dirigir las actividades tendientes al manejo y recuperación de la cartera, para mantener un nivel de efectivo acorde con la política financiera de la Industria Militar.
20. Llevar el registro y control contable de las cuentas por cobrar de la Empresa e informar sobre su estado a las dependencias que correspondan.
21. Articular, coordinar y hacer seguimiento a la gestión de los procesos y áreas a su cargo.
22. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia, las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias, la Vicepresidencia Corporativa y la Presidencia.

Artículo 21. Funciones de la Gerencia de Talento Humano. La Gerencia de Talento Humano cumplirá las siguientes funciones:

1. Participar en la definición de la política institucional para el desarrollo del talento humano en gestión del conocimiento, gestión del desempeño y bienestar laboral, acorde con los objetivos, metas y necesidades de la Industria Militar.
2. Asegurar la ejecución de las políticas de gestión de talento humano orientadas a incrementar los niveles de productividad, desempeño, compromiso y competitividad de los servidores de la Industria Militar.
3. Ejecutar y controlar el plan de desarrollo organizacional de acuerdo con los lineamientos de la Dirección de Transformación
4. Actualizar periódicamente la escala de salarios de los trabajadores oficiales de la Industria Militar, así como la planta de personal de acuerdo con las directrices señaladas por el Gobierno Nacional, la Junta Directiva y la Presidencia.
5. Gestionar el análisis, verificación y realización de los trámites de viáticos, gastos de viaje y reportes de contratación de temporales.
6. Proponer estrategias de desarrollo organizacional que permitan a Industria Militar adaptarse a las necesidades del negocio.
7. Establecer los lineamientos y directrices que se deberán cumplir en cada una de las fábricas en materia de gestión de talento humano.
8. Proponer los ajustes requeridos al manual de directrices de vinculación, perfiles y competencias de trabajadores oficiales de la Industria Militar
9. Desarrollar las políticas y programas de administración de talento humano, bienestar social, selección, registro y control, capacitación, incentivos, desarrollo y demás aspectos en la materia.
10. Ejecutar las políticas y estrategias que permitan establecer un clima organizacional apropiado en la Empresa.

11. Proponer y ejecutar las capacitaciones requeridas al personal de la Industria Militar para el mejoramiento de la productividad y del desempeño en el trabajo.
12. Proponer herramientas para gestionar los cambios, en coordinación con la Dirección de Gestión de Proyectos y la Dirección de Riesgos y Transformación, que se requieran en la Industria Militar, de tal forma que permitan aumentar las probabilidades de éxito de los proyectos que se inicien y su sostenibilidad en el tiempo.
13. Desarrollar y evaluar el Programa de Evaluación de Desempeño.
14. Administrar las situaciones administrativas del personal y gestionar las novedades de nómina
15. Supervisar y administrar el funcionamiento del centro vacacional y recreacional.
16. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias, la Vicepresidencia Corporativa y la Presidencia.

Artículo 22. Funciones de la Gerencia de Tecnologías de la Información. La Gerencia de Tecnologías de la Información - TI cumplirá las siguientes funciones:

1. Proponer políticas, programas y proyectos que, mediante la aplicación de las tecnologías de la información, incrementen la eficiencia de las dependencias.
2. Definir la estructura del gobierno de la información en la Industria Militar en coordinación con la Oficina de Planeación.
3. Elaborar y presentar para aprobación de la Presidencia el Plan Estratégico de las Tecnologías de la información – PETI de acuerdo con los lineamientos y normatividad establecidos en esta materia.
4. Identificar e implementar mecanismos, controles y sistemas que permitan resguardar y proteger la información buscando mantener la confidencialidad, disponibilidad e integridad.
5. Coordinar con las distintas dependencias el correcto uso de las herramientas tecnológicas con fines de modernización y productividad de la Empresa.
6. Establecer los lineamientos y directrices que se deberán cumplir en cada una de las fábricas en materia de tecnologías de la información.
7. Administrar y ejecutar los distintos recursos, herramientas y programas que se utilizan para procesar, administrar y compartir la información mediante diversos soportes tecnológicos.
8. Controlar el cumplimiento de metodologías, estándares, procedimientos y mecanismos asociados a las tecnologías de la información, necesarios para garantizar la seguridad de esta.
9. Asegurar la implementación de políticas y lineamientos estratégicos de arquitectura empresarial en los temas técnicos de su competencia, de acuerdo con la estrategia de negocio y políticas públicas de tecnología vigentes.
10. Supervisar y controlar los procesos de evaluación, de investigación, implementación y administración de las diferentes tecnologías y servicios de información.
11. Aplicar los lineamientos y procesos de arquitectura tecnológica de la Empresa en materia de software, hardware, redes y telecomunicaciones.
12. Garantizar, proveer y brindar soluciones a usuarios internos y externos manteniendo permanentemente actualizados y en óptimas condiciones la información, el software y hardware de la Empresa.
13. Realizar el mantenimiento, actualización y modernización de la plataforma tecnológica de la Empresa.

14. Mantener permanentemente actualizados los equipos de cómputo, dispositivos de red, versiones de software aplicativo y de automatización de la Industria Militar.
15. Prestar asistencia, evaluar y coordinar con las distintas dependencias de la Industria Militar los proyectos y convenios de cooperación institucional, asociados a las tecnologías de la información que se adelanten.
16. Las demás inherentes a la naturaleza de su dependencia y las que le sean asignadas por las normas legales, reglamentarias, estatutarias y la Presidencia.

Artículo 23. Vigencia y modificaciones. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga el Decreto 2775 de 1997 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D.C., a los 28 ENE 2022

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NERIO JOSÉ ALVIS BARRANCO

REPÚBLICA DE COLOMBIA

PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA
SECRETARÍA JURÍDICA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETO NÚMERO 157 DE 2022

28 ENE 2022

Por el cual se modifica la planta de personal de la Industria Militar- INDUMIL

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COLOMBIA

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere el numeral 14 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 115 de la Ley 489 de 1998, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 21 del Decreto Ley 092 de 2007, y

CONSIDERANDO:

Que la Junta Directiva de la Industria Militar - INDUMIL, en sesión realizada el 24 de agosto del 2020 según consta en acta No. 689 de 2020, decidió someter a la aprobación del Gobierno Nacional la modificación de su planta de personal.

Que la Industria Militar- INDUMIL para efectos de establecer su planta de personal, presentó ante el Departamento Administrativo de la Función Pública el estudio técnico de que trata el artículo 46 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 228 del Decreto Ley 19 de 2012 y lo previsto en los artículos 2.2.12.1, 2.2.12.2 y 2.2.12.3 del Decreto 1083 de 2015 y lo modificado al respecto por el artículo 5 del Decreto 498 del 2020.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública encontró ajustados los estudios técnicos presentados por la Industria Militar, en consecuencia, emitió concepto técnico favorable para la modificación de la planta de personal de la Industria Militar – INDUMIL.

Que la Industria Militar - INDUMIL, para modificar su planta de personal, cuenta con el concepto de viabilidad presupuestal de la Dirección General del Presupuesto Público Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

Que, en mérito de lo expuesto,

DECRETA:

Artículo 1. Supresión de empleos. Suprimir de la planta de personal de la Industria Militar – INDUMIL, los siguientes cargos:

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL CARGO	CÓDIGO	GRADO
1 (Uno)	Gerente General de Entidad Descentralizada vinculada al Sector Defensa	1-2	21
4 (Cuatro)	Subgerente de Entidad Descentralizada vinculada al Sector Defensa	1-2-1	18

3 (tres)	Director del Sector Defensa	1-3	11
1 (Uno)	Auditor Interno del Sector Defensa	1-2-1	13

Artículo 2. Creación de Empleos Públicos. Crear en la planta de personal de la Industria Militar – INDUMIL, los siguientes cargos:

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Uno (1)	Presidente	1-2	25
Uno (1)	Jefe de Oficina de Control Interno	1-4	17
Uno (1)	Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno	1-4	17

Artículo 3. Planta de Empleados Públicos. La planta de personal de empleados públicos de la Industria Militar – INDUMIL será la que se establece a continuación:

NÚMERO DE CARGOS	DENOMINACIÓN DEL EMPLEO	CÓDIGO	GRADO
Uno (1)	Presidente	1-2	25
Uno (1)	Jefe de Oficina de Control Interno	1-4	17
Uno (1)	Jefe de Oficina de Control Disciplinario Interno	1-4	17

PARAGRAFO: La incorporación de los empleados públicos a los cargos de que trata el presente artículo se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 4. Trabajadores oficiales. El número de trabajadores oficiales al servicio de la Industria Militar – INDUMIL será de mil cuatrocientos diez (1.410).

Artículo 5. Distribución y ubicación de cargos. El Presidente de la Industria Militar – INDUMIL distribuirá los cargos de la planta global a que se refiere el artículo 4 del presente Decreto, mediante acto administrativo, y ubicará el personal teniendo en cuenta la organización interna, las necesidades del servicio, los planes y programas de la Empresa.

Artículo 6. Remuneración. Los empleados públicos continuarán percibiendo la remuneración mensual correspondiente a los empleos que desempeñan actualmente, hasta tanto se produzca la incorporación a la nueva planta de personal y tomen posesión del cargo.

Artículo 7. Vigencia y modificaciones. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación, deroga los Decretos 2258 de 2005, Decreto 4166 de 2007 y las demás disposiciones que le sean contrarias.

28 ENE 2022

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE
Dado en Bogotá, D. C., a los

EL MINISTRO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO,

JOSÉ MANUEL RESTREPO ABONDANO

EL MINISTRO DE DEFENSA NACIONAL,

DIEGO ANDRÉS MOLANO APONTE

EL DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE LA FUNCIÓN PÚBLICA,

NERIO JOSÉ ÁLVIS BARRANCO

REPUBLICA DE COLOMBIA

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INDUSTRIA MILITAR

ACUERDO No. 586 DE 2022

(10 DE JUNIO 2022)

Por el cual se adoptan los Estatutos Internos de la Industria Militar – INDUMIL.

LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA MILITAR - INDUMIL

En ejercicio de las facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere el artículo 90 de la Ley 489 de 1998.

ACUERDA

CAPÍTULO I

DENOMINACIÓN, NATURALEZA, DOMICILIO, OBJETO, DURACIÓN Y FUNCIONES.

Artículo 1. ***Denominación***. La entidad para todos los efectos legales se denominará Industria Militar y utilizará la sigla INDUMIL.

Artículo 2. ***Naturaleza jurídica.*** La Industria Militar - INDUMIL, es una Empresa Industrial y Comercial del Estado con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, vinculada al Ministerio de Defensa Nacional, que se reorganiza conforme a las disposiciones establecidas por la Ley 489 de 1998, los Decretos 3135 bis de 1954, 2346 de 1971 y 2069 de 1984 y las contempladas en el presente Acuerdo.

Artículo 3. ***Domicilio.*** La Industria Militar - INDUMIL, tendrá como domicilio la ciudad de Bogotá D.C. y podrá establecer dependencias en cualquier lugar del territorio nacional, cuando la Junta Directiva lo considere conveniente.

Artículo 4. ***Objeto.*** El objeto de la Industria Militar es desarrollar la política general del Gobierno Nacional en materia de importación, fabricación y comercio de armas, municiones, explosivos y elementos complementarios, así como la explotación de los ramos industriales, acordes con su especialidad.

Artículo 5. ***Duración.*** La duración de la empresa será indefinida.

Artículo 6. ***Funciones de la Industria Militar.*** En el desarrollo de su objeto social, la Industria Militar podrá ejecutar, con sujeción a las normas generales y especiales que regulen cada caso, en particular aquellas funciones señaladas en el Decreto 2069 de 1984 y las demás normas que lo adicionen, modifiquen o sustituyan, las cuales se transcriben a continuación:

a) Colaborar con el Ministerio de Defensa Nacional en la formulación de la política y en la elaboración de los planes que le corresponda desarrollar conforme a los programas sectoriales respectivos;

b) Producir, importar y abastecer de armas, municiones, explosivos, equipos y elementos complementarios a las Fuerzas Militares, a la Policía Nacional y a otros organismos estatales;

c) Fabricar, importar y comercializar armas deportivas, de defensa personal, municiones, explosivos y materias primas para éstos;

d) Producir, importar y comercializar materias primas para utilización industrial con las cuales puedan formarse mezclas explosivas;

e) Explotar los ramos industriales que permitan la utilización de las maquinarias y equipos de sus fábricas, con miras a complementar las necesidades industriales del país y de la exportación;

f) Cooperar con los entes descentralizados estatales y con otros organismos que cumplan funciones análogas a las suyas;

g) Las demás que le señalen la Ley y los estatutos.

CAPÍTULO II

ÓRGANOS DE DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN.

Artículo 7. *Dirección y administración.* La Industria Militar estará dirigida, administrada y orientada por la Junta Directiva, el Presidente y los demás funcionarios que la Junta determine, quienes desempeñarán sus funciones dentro de las facultades y con las atribuciones que la Ley y estos estatutos les confieran y en lo no previsto en ellos, en armonía con las leyes vigentes.

Artículo 8. *Integración Junta Directiva.* La Junta Directiva de la Industria Militar estará integrada por los siguientes miembros:

1. El Ministro de Defensa Nacional o su delegado quien la presidirá.
2. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
3. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
4. El Comandante General de la Fuerzas Militares o su delegado.
5. El Jefe de Estado Mayor Conjunto.
6. El Intendente General del Ejército.

Parágrafo 1. En ausencia del Ministro de Defensa Nacional o de su delegado presidirá la reunión de la Junta Directiva de la Industria Militar, en su orden:

1. El Ministro de Comercio, Industria y Turismo o su delegado.
2. El Director del Departamento Nacional de Planeación o su delegado.
3. El Comandante General de la Fuerzas Militares o su delegado.

Parágrafo 2. El Presidente de la Entidad asistirá a las reuniones de la Junta Directiva con voz, pero sin voto.

Parágrafo 3. Actuará como secretario de las reuniones de la Junta Directiva el funcionario que determine el Presidente de la Industria Militar, a quien corresponderá llevar los archivos de las reuniones y decisiones y certificará sobre sus actos.

Artículo 9. *Reuniones de la Junta Directiva.* La Junta Directiva de la Industria Militar se reunirá ordinariamente por lo menos una vez cada dos (2) meses y extraordinariamente cuando sea convocada por su Presidente, el Presidente de la Industria Militar, el Revisor Fiscal o a solicitud de por lo menos cuatro (4) de sus miembros.

Parágrafo 1. La solicitud de convocatoria que presenten cuatro (4) miembros de la Junta Directiva, deberá hacerse por escrito y estará dirigida al Presidente de la Industria Militar, quien tiene la facultad para convocarlas y en ella se indicará el objeto de la citación.

Parágrafo 2. La convocatoria para la reunión ordinaria será comunicada por escrito a todos los miembros por lo menos con seis (6) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la sesión, incluyendo la agenda correspondiente y la documentación soporte de los temas a tratar. La convocatoria para reuniones extraordinarias será comunicada por escrito a todos los miembros por lo menos con dos (2) días hábiles de anticipación, sin contar el día de la sesión, incluyendo la agenda correspondiente y la documentación soporte de los temas a tratar.

Parágrafo 3. La Junta Directiva en reuniones extraordinarias no podrá deliberar ni tomar decisiones sobre temas no incluidos en el orden del día publicado. No obstante, lo anterior, por decisión de la mitad más uno de los presentes una vez agotada la agenda, el órgano colegiado podrá ocuparse de otros temas.

Parágrafo 4. La Industria Militar podrá tener reuniones de Junta Directiva de manera no presencial o mixtas; en consecuencia, habrá reunión de Junta Directiva cuando por cualquier medio, los miembros puedan deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, en este último caso, la sucesión de comunicaciones deberá ocurrir de manera inmediata de acuerdo con el medio empleado.

Cuando se hace referencia a «los miembros» se entiende que se trata de quienes participan en las reuniones ordinarias y extraordinarias que se realicen de manera presencial o mixta, siempre que se cuente con el número de participantes necesarios para deliberar según lo establecido estatutariamente.

Se deberá dejar constancia en el acta sobre la continuidad del cuórum necesario durante toda la reunión. Así mismo, se deberá realizar la verificación de identidad de los participantes virtuales para garantizar que sean en efecto los miembros.

Las disposiciones legales y estatutarias sobre convocatoria, cuórum y mayorías de las reuniones presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones no presenciales o mixtas de que trata este artículo.

Las reglas relativas a las reuniones no presenciales serán igualmente aplicables a las reuniones mixtas, entendiéndose por ellas las que permiten la presencia física y virtual de los miembros.

Parágrafo 5. En las sesiones podrán participar particulares y funcionarios de la empresa cuando así lo determine la Junta Directiva o el Presidente de la Industria Militar, con el fin de informar o conceptuar sobre temas específicos.

Artículo 10. ***Cuórum y votación.*** La Junta Directiva requerirá para deliberar de la asistencia de cuatro (4) de los miembros que la integran; sus decisiones se adoptarán por mayoría simple de los votos de los miembros presentes.

Artículo 11. ***Denominación de los actos.*** Las decisiones de la Junta Directiva se adoptarán por medio de Acuerdos firmados por quien presida la reunión y por el Secretario de la misma.

Parágrafo 1. De las reuniones de la Junta Directiva y sobre las decisiones adoptadas en las sesiones, el Secretario dejará constancia en el libro de actas que consignan lo ocurrido. Las actas también deberán ser firmadas por el Presidente y el Secretario de la respectiva sesión.

Parágrafo 2. Los Acuerdos y Actas se numerarán sucesivamente con la indicación del día, mes y año de expedición y estarán bajo la custodia del Secretario de la Junta Directiva.

Artículo 12. ***Honorarios.*** Los miembros de la Junta Directiva podrán recibir honorarios por su asistencia a las sesiones, los cuales estarán a cargo de la empresa y fijados en los términos y condiciones de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

Parágrafo. Por las reuniones de la Junta Directiva no presenciales, se pagarán los honorarios establecidos para las sesiones presenciales.

Artículo 13. ***Carácter de los miembros de la Junta Directiva.*** Los miembros de la Junta Directiva de la Industria Militar, aunque ejercen funciones públicas, no adquieren por ese solo hecho la calidad de empleados públicos.

Artículo 14. ***Funciones de la Junta Directiva.*** Son funciones de la Junta Directiva de la Industria Militar las siguientes:

a) Formular la política general de la empresa, el plan de desarrollo administrativo y los planes y programas que, conforme a la ley orgánica de planeación y a la ley orgánica del presupuesto, deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y, a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo.

b) Proponer al Gobierno Nacional las modificaciones a la estructura orgánica que consideren pertinentes y adoptar los estatutos internos de la Entidad y cualquier reforma que a ellos se introduzca.

c) Aprobar el proyecto de presupuesto del respectivo organismo.

d) Refrendar la propuesta de desagregación del presupuesto aprobado por el CONFIS y aprobar los traslados presupuestales y ajustes necesarios presentados por la Presidencia de la Industria Militar para la ejecución de los programas de la Entidad.

e) Controlar el funcionamiento general de la organización y verificar su conformidad con la política y los planes adoptados.

f) Adoptar las aprobaciones del presupuesto anual de ingresos y egresos de la Entidad, y los ajustes presupuestales de acuerdo con las aprobaciones que imparta el Gobierno Nacional de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia.

g) Autorizar las transacciones financieras que proponga la Presidencia de la Industria Militar tendientes a obtener empréstitos internos y externos a mediano y largo plazo con el fin de adquirir recursos para el cumplimiento de su objeto social.

h) Aprobar los estados financieros anuales que deba elaborar la entidad.

i) Autorizar las comisiones al exterior del país para los funcionarios de la empresa, conforme a las normas legales vigentes.

j) Delegar en el Presidente de la Industria Militar las funciones que se consideren convenientes conforme a las disposiciones legales vigentes.

k) Fijar el régimen de remuneración, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, subsidios y demás prestaciones de los Trabajadores Oficiales de la Industria Militar.

l) Aprobar las modificaciones a la estructura y planta de personal que deban someterse al Gobierno Nacional para su aprobación.

m) Realizar seguimiento periódico al desarrollo del Plan Estratégico de la Entidad y disponer sus actualizaciones o modificaciones cuando sea necesario.

n) Darse su propio reglamento.

o) Las demás que señale la Ley y los estatutos internos.

PRESIDENTE

Artículo 15. *Presidente.* El Presidente es el Representante Legal General de la empresa, quien ejercerá la representación comercial y legal de la Industria Militar - INDUMIL para todos los efectos y tendrá dos (2) suplentes personales. Los suplentes serán delegados por la Junta Directiva y podrán ser reelegidos o removidos libremente.

Sin embargo, para mayor eficiencia en el giro ordinario de los negocios, la Industria Militar - INDUMIL tendrá adicionalmente, un representante legal para fines judiciales y extrajudiciales, y un representante legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios.

Parágrafo 1: La representación legal para Asuntos Judiciales y Extrajudiciales la ejercerá la Oficina Legal, quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades.

Parágrafo 2: La representación legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios la ejercerá el Vicepresidente Corporativo quien tendrá un (1) suplente que lo reemplazará en las faltas temporales, absolutas o accidentales con idénticas facultades.

Parágrafo 3: Para efectos de delegar por parte de la Junta Directiva los dos (2) suplentes personales de la Presidencia, se elegirá de la terna que presente el Presidente de la Industria Militar.

Parágrafo 4: La Presidencia con aprobación de la Junta Directiva podrá establecer Direcciones, Plantas y Talleres en las Unidades de Negocio, de acuerdo con la especialización de los procesos.

Parágrafo 5: La Presidencia, mediante Resolución podrá establecer los Grupos Internos de Trabajo que considere convenientes para el cumplimiento de los Planes, Programas y Proyectos de acuerdo con el volumen y necesidades del servicio; así como las Juntas, Comités y Consejos de Asesoría y Coordinación necesarios para el desarrollo de la Misión de la empresa.

Parágrafo 6: El Presidente de la Industria Militar es agente del Presidente de la República y, por lo tanto, de su libre nombramiento y remoción.

Artículo 16. *Posesión.* El Presidente de la Industria Militar – INDUMIL tomará posesión ante el Presidente de la República o en su defecto, ante el Ministro de Defensa Nacional. Los demás funcionarios se posesionarán ante el Presidente de la Industria Militar – INDUMIL o ante el funcionario en quien se delegue esta función en cada caso.

Artículo 17. *Funciones del Presidente.* El Presidente cumplirá las siguientes funciones, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 156 de 2022:

1. Dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución y cumplimiento de los objetivos, funciones, políticas, planes, programas y proyectos inherentes a la Industria Militar.
2. Diseñar y ejecutar las estrategias tendientes al cumplimiento de los objetivos de la Industria Militar.
3. Dirigir la ejecución y cumplimiento de las decisiones emitidas por la Junta Directiva.
4. Proponer a la Junta Directiva planes y programas a mediano y largo plazo que se requieran para el desarrollo de los objetivos de la Empresa.
5. Informar a la Junta Directiva los planes, políticas y estrategias encaminadas a los procesos misionales de la Industria Militar.
6. Presentar para aprobación de la Junta Directiva los estatutos de la Industria Militar, sus modificaciones y las condiciones generales de carácter salarial y prestacional de los trabajadores oficiales de la Empresa.

7. Presentar a consideración de la Junta Directiva y para aprobación del Gobierno Nacional, las modificaciones a la estructura y a la planta de personal de la Industria Militar.
8. Emitir los diferentes lineamientos de mercadeo, ventas y servicio al cliente siguiendo los principios económicos y empresariales.
9. Garantizar que los recursos económicos, físicos y humanos de la empresa se encuentren en óptimas condiciones y sean los requeridos para el cumplimiento de la misión y la visión de la Industria Militar.
10. Celebrar e instituir alianzas estratégicas con los actores claves para el desarrollo institucional.
11. Coordinar aspectos administrativos de funcionamiento de las Oficinas de Control Interno y Control Disciplinario Interno de la entidad en los términos dispuestos por la Ley.
12. Expedir los actos administrativos que le correspondan y decidir sobre los recursos legales que se interpongan cuando sean de su competencia.
13. Nombrar y remover al personal de la Empresa que no corresponda a otra autoridad, así como expedir los actos relacionados con la administración de este.
14. Ejercer la representación comercial y legal de la Industria Militar - INDUMIL, sin perjuicio de la representación legal para Asuntos Judiciales, Extrajudiciales y la representación legal para fines de Abastecimiento de Bienes y Servicios.
15. Emitir los diferentes lineamientos para el sistema de producción y correspondencia de documentos internos y externos.
16. Proponer para aprobación de la Junta Directiva, previo estudio técnico, la creación, supresión o fusión de Direcciones, Plantas y Talleres en las Unidades de Negocio, que se requieran para el cumplimiento de las funciones y el garantizar la dinámica empresarial.
17. Distribuir la planta de personal de la Industria Militar de acuerdo a lo aprobado por el Gobierno Nacional.
18. Dirigir y controlar la ejecución del presupuesto de ingresos y gastos de la empresa.
19. Rendir informes al Presidente de la República y al Ministerio de Defensa Nacional, sobre las actividades desarrolladas y el estado de la entidad.
20. Celebrar los actos y contratos comprendidos dentro del objeto de la entidad de conformidad con las normas legales vigentes.
21. Conocer y fallar en segunda instancia los procesos disciplinarios que se adelanten contra los servidores y ex-servidores, trabajadores oficiales de la Empresa.
22. Ejercer las funciones de juzgamiento del proceso disciplinario en segunda instancia de acuerdo con la normatividad legal vigente.
23. Las demás inherentes a la naturaleza de la dependencia, las establecidas por la Ley, los reglamentos o los estatutos.

Artículo 18. *Denominación de los actos del Presidente*: Los actos y decisiones del Presidente de la Industria Militar, cumplidos en ejercicio de sus funciones asignadas por la ley, los presentes Estatutos y los Acuerdos de la Junta Directiva se denominarán Resoluciones, que se numerarán consecutivamente, con indicación del día, mes y año de expedición. Su conservación y custodia estará a cargo del Secretario de la Junta Directiva o de quien haga sus veces.

CAPITULO III

ESTRUCTURA Y ORGANIZACIÓN INTERNA.

Artículo 19. *Estructura*. La estructura de la Industria Militar – INDUMIL es la establecida por el Gobierno Nacional mediante Decreto 156 de 2022, las demás normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan y la Junta Directiva de la empresa, con sujeción a las disposiciones legales vigentes y atendiendo las necesidades de la empresa, asegurará el cumplimiento eficaz y eficiente de sus funciones.

Artículo 20. *Proyectos de reorganización general o parcial.* Los proyectos de reorganización general o parcial de la Industria Militar previamente se someterán a revisión y concepto del Departamento Administrativo de la Función Pública, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley 909 de 2004 y demás normas que la modifiquen, adicionen, reglamenten o sustituyan.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS Y CONTRATOS.

Artículo 21. *Actuación administrativa*. Los actos y contratos que la Industria Militar expida para el desarrollo de sus actividades industriales y comerciales, están sujetos a las reglas del derecho privado y a la jurisdicción ordinaria conforme a las normas de competencia sobre la materia. Aquellos que realice para el cumplimiento de las funciones administrativas que le haya conferido la ley, son actos administrativos y estarán sujetos al procedimiento administrativo contemplado en el Código de Procedimiento Administrativo de lo Contencioso Administrativo - CPACA.

Artículo 22. *Recursos contra los actos.* Salvo lo dispuesto en normas legales especiales contra las resoluciones y providencias que dicte el Presidente de la Industria Militar y la Junta Directiva solo procederá el recurso de reposición.

Artículo 23. *Recursos contra las actuaciones jurídicas*. Cuando se establezcan actuaciones jurídicas generales no procederá recurso alguno. En caso de otras actuaciones que contemplen situaciones jurídicas individuales y concretas si procede el recurso de reposición, sin perjuicio de las acciones contencioso administrativas que sean procedentes.

Artículo 24. *Recursos contra los actos administrativos proferidos por las demás autoridades de la empresa.* Contra los actos administrativos proferidos por las demás autoridades de la empresa procede el recurso de reposición ante quien haya proferido el acto y el de apelación ante su inmediato superior, de acuerdo con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Artículo 25. *Actos y contratos.* La Industria Militar para el cumplimiento de sus funciones podrá celebrar toda clase de actos y contratos, igualmente constituir sociedades o compañías con otras personas naturales o jurídicas conforme a las disposiciones legales y previa autorización del Gobierno Nacional.

Parágrafo: La responsabilidad de la dirección y manejo de la actividad contractual y de los procesos de selección será del Presidente o Representante de la Industria Militar quien no podrá trasladarla a la Junta Directiva de la empresa, ni a las corporaciones de elección popular, ni a los comités asesores, ni a los organismos de control y vigilancia de la misma.

Artículo 26. *Régimen contractual.* Los contratos que celebre la Industria Militar se regirán por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas en el Estatuto General de Contratación de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículos 13 y 16 y demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los contratos celebrados en el exterior se podrán regir en su ejecución por las reglas del País en donde se hayan suscrito, a menos que deban cumplirse en Colombia.

Los contratos que se celebren en Colombia y deban ejecutarse o cumplirse en el extranjero, podrán someterse a la Ley extranjera.

Los contratos financiados con fondos de los organismos multilaterales de crédito o celebrados con personas extranjeras de derecho público u organismos de cooperación, asistencia o ayudas internacionales, podrán someterse a los reglamentos de tales entidades en todo lo relacionado con procedimientos de formación, adjudicación y cláusulas especiales de ejecución, cumplimiento, pago y ajustes.

Artículo 27. *Compras en el exterior.* Las compras que realice la empresa en el exterior para adquisición de materias primas, maquinaria, equipos y elementos necesarios para el cumplimiento de sus fines, se realizarán de conformidad con los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículos 13 y 16 y en las demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo: Una vez emitida por la Junta Directiva la autorización para asumir obligaciones que afecten presupuestos de vigencias futuras, con ingresos propios de la apropiación de gastos de operación comercial o cuando sea el caso haya sido emitida la autorización por el CONFIS. El Presidente de la Industria Militar procederá a realizar los pedidos, contratos y demás operaciones para su ejecución.

Artículo 28. *Contratos de obras públicas y empréstitos.* Los contratos de obras públicas y de empréstitos que celebre la Industria Militar se someterán a las formalidades y requisitos que para esta clase de convenios señalen las disposiciones legales vigentes.

Artículo 29. *Contratos de adquisición de material de guerra o reservado.* Los contratos para la adquisición de material de guerra o reservado que celebre la Industria Militar, se regirán por las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 30. *Ventas al Ministerio de Defensa Nacional, Fuerzas Militares y Policía Nacional.* Las ventas que haga la Industria Militar con destino al Ministerio de Defensa Nacional, Las Fuerzas Militares y la Policía Nacional, se regirán por los principios de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 artículos 13 y 16, y las demás normas que la reglamenten, modifiquen, adicionen o sustituyan y que rijan sobre el particular.

CAPÍTULO V

PATRIMONIO Y RECURSOS.

Artículo 31. ***Patrimonio y recursos de la Industria Militar.*** De acuerdo con lo establecido en los Decretos N° 3135 Bis del 28 de octubre de 1954 y N° 0574 del 10 de marzo de 1955, el patrimonio y recursos de la Industria Militar estará constituido por:

a) Los bienes muebles e inmuebles que haya adquirido o llegare a adquirir, así como todas aquellas inversiones temporales, depósitos en dinero o en especie y otros activos que posea a cualquier título.

b) Las acciones, participaciones o aportes en sociedades o empresas organizadas o que se organicen de conformidad con las autorizaciones legales.

c) Los aportes ordinarios o extraordinarios que se asignen anualmente en el presupuesto nacional con destino al fomento y desarrollo de la empresa.

d) Los recursos del crédito y la rentabilidad de ellos.

e) Las utilidades netas que se obtengan en cada periodo.

f) Los excedentes financieros que por disposición del CONPES se reinviertan al interior de la empresa.

g) Las donaciones que se hagan a la empresa por parte de entidades públicas o personas naturales o jurídicas de derecho privado con autorización de la Junta Directiva.

h) Los demás bienes que adquiera a cualquier título.

CAPÍTULO VI

RÉGIMEN DE PERSONAL.

Artículo 32. ***Clasificación de los servidores.*** Para todos los efectos legales las personas naturales que presten sus servicios en las dependencias de la Industria Militar son trabajadores oficiales. No obstante, lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 157 del año 2022 o la norma que lo adicione o modifique, tienen la calidad de empleados públicos las personas que desempeñen los siguientes cargos en la entidad:

PRESIDENTE
JEFE DE OFICINA DE CONTROL INTERNO
JEFE DE OFICINA DE CONTROL DISCIPLINARIO INTERNO

Parágrafo: La incorporación de los empleados públicos a los cargos de que trata el presente artículo se hará conforme a las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

Artículo 33. ***Personal en comisión.*** Las comisiones del personal del Ministerio de Defensa en la Industria Militar, se sujetarán a las disposiciones legales vigentes. La Presidencia de la Industria Militar determinará la ubicación del personal en comisión en las distintas dependencias de la empresa.

Parágrafo: Con los recursos propios de la Industria Militar y de acuerdo a las necesidades del servicio, el Presidente de la Industria Militar podrá autorizar la cancelación de viáticos y gastos de viaje al personal del Ministerio de Defensa Nacional que se encuentre en comisión en la empresa.

Artículo 34. ***Jornada de trabajo de los trabajadores oficiales.*** Los trabajadores oficiales de la Industria Militar, podrán tener jornada de trabajo de tiempo completo, de tiempo parcial o en modalidades mixtas tales como presencial y/o virtual según lo establezca la entidad.

Artículo 35. ***Régimen salarial y prestacional.*** El régimen de remuneración, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, subsidios y demás beneficios otorgados a los trabajadores oficiales de la Industria Militar, será el que determine por Acuerdo la Junta Directiva de conformidad con las políticas del Gobierno Nacional. El régimen prestacional será el establecido en las disposiciones legales vigentes.

Los empleados públicos de la Industria Militar, para efectos de remuneraciones, primas, bonificaciones, viáticos, horas extras, subsidios y demás beneficios otorgados, se regirán por las normas legales vigentes para esta clase de servidores. Su régimen prestacional será el establecido en las disposiciones legales vigentes.

En consecuencia, los trabajadores oficiales y empleados públicos de la Industria Militar, no se regirán por las normas establecidas para el personal civil al servicio del Ministerio de Defensa Nacional.

Artículo 36. *Régimen disciplinario.* Al personal de trabajadores oficiales y empleados públicos de la Industria Militar, le será aplicado el régimen disciplinario vigente para los servidores del Estado de la rama ejecutiva.

CAPÍTULO VII

CONTROL FISCAL, ADMINISTRATIVO Y REVISORÍA FISCAL.

Artículo 37. *Control fiscal.* - Es una función pública - que será ejercida en forma posterior y selectiva por la Contraloría General de la República, conforme a los procedimientos, sistemas y principios señalados en la Ley 42 de 1993 y demás disposiciones que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 38. *Inhabilidades e incompatibilidades.* La Industria Militar en lo referente a las inhabilidades, incompatibilidades y responsabilidades de los miembros de su Junta Directiva y de sus representantes legales, se regirá por lo establecido en la Constitución Política de Colombia, La Ley, el artículo 3 del Decreto 128 de 1976 y las demás normas que la modifiquen o sustituyan, así como las definidas internamente por la empresa, entre ellas las siguientes:

a) Quienes se hallen en interdicción judicial.
b) Quienes hubieren sido condenados por delitos contra la administración pública, la administración de justicia o la fe pública, o condenados a pena privativa de la libertad por cualquier delito, exceptuados los culposos y los políticos.
c) Quienes se encuentren suspendidos en el ejercicio de su profesión o lo hubieren sido por falta grave o se hallen excluidos de ella.
d) Quienes como empleados públicos de cualquier orden hubieren sido suspendidos por dos veces o destituidos.
e) Quienes se hallaren en los grados de parentesco previsto en el artículo 8o. del Decreto 128 de 1976.
f) Quienes durante el año anterior a la fecha de su nombramiento hubieren ejercido el control fiscal en la respectiva entidad.
g) Los funcionarios de la Contraloría General de la Republica que hayan ejercido el control fiscal en la Industria Militar, así como sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad y segundo de afinidad no podrán ser nombrados ni prestar sus servicios en ella sino después de un (1) año de producido su retiro.
h) Las demás disposiciones aplicables en esta materia.

Artículo 39. *Control interno.* El establecimiento y desarrollo del sistema de control interno en la empresa será responsabilidad del Presidente de la Industria Militar - INDUMIL. No obstante, la aplicación de los métodos y procedimientos al igual que la calidad, eficiencia y eficacia del control interno, también será responsabilidad de los jefes de cada una de las distintas dependencias de la empresa. Además, su aplicación se hará conforme a los artículos 209 y 269 de la Constitución Política, a la Ley 87 de 1993 y demás normas que la modifiquen, adicionen o la sustituyan.

Artículo 40. *Control disciplinario interno.* La Industria Militar, dará cumplimiento a las directrices de implementación del control disciplinario interno, ejerciendo la función disciplinaria de acuerdo con la normatividad legal vigente y procedimientos establecidos para tal fin.

Artículo 41. *Control administrativo.* El control administrativo de la Industria Militar se cumplirá en los términos de los correspondientes convenios, planes o programas que deberán celebrarse periódicamente con la Nación a través del Ministerio de Defensa Nacional, así mismo el Presidente de la Industria Militar tomará las medidas necesarias para suministrar la información y los documentos que se requieran para la eficacia de las visitas de inspección técnica, administrativa, fiscal o judicial que ordene la autoridad competente.

Artículo 42. *Revisoría fiscal.* La empresa adoptará una Revisoría Fiscal la cual tendrá como finalidad mejorar la eficacia, eficiencia y efectividad en la gestión, a través de la utilización de sistemas de seguimiento y control, sin perjuicio del control fiscal que ejerce la Contraloría General de la República y de los mecanismos y actividades que establezca la Oficina de Control Interno de la Industria Militar en desarrollo de las funciones que les asigne la Ley y los Reglamentos.

Artículo 43. *Entidad encargada de la revisoría fiscal.* La revisoría fiscal podrá ejercerse por parte de una persona jurídica o natural que cumpla con los requisitos establecidos en la ley o en las normas que la reglamente, modifique, sustituya o que resultaren aplicables, de acuerdo a los lineamientos señalados por la Junta Directiva, atendiendo a criterios de experiencia, idoneidad, servicio, costos y conocimientos del sector acordes con las necesidades de la empresa.

Artículo 44. *Contratación y nombramiento del revisor fiscal.* La Junta Directiva podrá autorizar a la Presidencia de la Industria Militar, cuando ella lo considere pertinente a celebrar Actos y Contratos de prestación de servicios de revisoría fiscal, cuya duración es de un (1) año prorrogable hasta por tres (3) periodos consecutivos previo cumplimiento de los requisitos legales y de conformidad con la disponibilidad presupuestal que para tal efecto se expida y su contraprestación será acordada por la Presidencia de la Industria Militar.

La Junta Directiva de la Industria Militar previo proceso de selección realizado por la empresa, elegirá la oferta más favorable para la empresa y designará el "Revisor Fiscal" dando cumplimiento a los principios de selección objetiva consagrados en la Constitución Política y demás leyes vigentes aplicables en la materia.

Artículo 45. *Funciones del revisor fiscal.* Son funciones del revisor fiscal:

1. Verificar que las operaciones que se celebren o cumplan por cuenta de la Industria Militar se ajusten a las prescripciones de estos Estatutos y a las decisiones de la Junta Directiva.
2. Velar por que se lleve regularmente la contabilidad de la empresa, las actas de las reuniones de la Junta Directiva, y porque se conserve debidamente la correspondencia de la Industria Militar y los comprobantes de las cuentas, impartiendo las instrucciones necesarias para tales fines.
3. Verificar el arqueo de caja en las oportunidades que el Revisor Fiscal lo estime conveniente.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores de la empresa.
5. Señalar expresamente y por escrito las irregularidades que note en los actos de la Industria Militar, a la Junta Directiva o al Presidente de la empresa, según corresponda.
6. Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.
7. Convocar a la Junta Directiva a reuniones extraordinarias cuando lo juzgue necesario.
8. Colaborar con la autoridad competente en la inspección y vigilancia de la Industria Militar y rendir a ella los informes a que haya lugar o que le sean solicitados.
9. Intervenir en las deliberaciones de la Junta Directiva, cuando sea citado a él, con derecho a voz pero no a voto.
10. Velar porque la administración cumpla con los deberes específicos establecidos por los organismos de control, especialmente con los vinculados a los deberes de información y al Código de Buen Gobierno.
11. Informar los hallazgos relevantes encontrados a la Junta Directiva o al Presidente de la Industria Militar y a las autoridades, según corresponda.
12. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes y estos estatutos y las que siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Junta Directiva.

Parágrafo 1: El revisor fiscal no tendrá competencia para intervenir en las actividades administrativas de la Industria Militar; solo podrá realizar las funciones administrativas inherentes a la organización de la misma Revisoría.

Parágrafo 2: Con el objeto de comunicar hallazgos materiales que realice, el revisor fiscal deberá:

1. Dar oportuna cuenta por escrito a la Junta Directiva, al Presidente de la empresa, o a quien corresponda de acuerdo con la competencia del órgano y de la magnitud del hallazgo o a su juicio, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento de la Industria Militar y en el desarrollo de su objeto social o misional.
2. Informar al representante legal de tenedores de títulos, cuando lo juzgue necesario, en caso de tener títulos de deuda.

Parágrafo 3: En forma permanente la administración mantendrá en la página web de la Industria Militar www.indumil.gov.co o la que haga sus veces, el último informe del revisor fiscal con sus anexos y el detalle de los hallazgos y salvedades presentados.

Artículo 46. *Inhabilidades del revisor fiscal.* Además de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas en la Ley, no podrá ser revisor fiscal de la Industria Militar, quien desempeñe o haya ejercido en los últimos tres (3) años en la empresa directamente o a través de terceros, servicios distintos de los de Revisoría Fiscal, que comprometan su independencia en el ejercicio del cargo. El revisor fiscal no podrá ejercer durante más de tres (3) periodos consecutivos el cargo en la empresa, pudiéndose contratar nuevamente luego de un (1) periodo separado del cargo.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES VARIAS.

Artículo 47. *Privilegios y prerrogativas.* La Industria Militar como Empresa Industrial y Comercial del Estado, goza de los mismos privilegios y prerrogativas que las leyes otorgan a la nación.

Artículo 48. *Tutela administrativa.* El Ministerio de Defensa Nacional ejercerá sobre la empresa la tutela gubernamental a que se refiere al artículo 106 de la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones sobre la materia.

Artículo 49. *Reserva de información.* Ningún miembro de la Junta Directiva o funcionario de la Industria Militar, podrá revelar planes, programas, proyectos o actos con clasificación de seguridad, que se encuentren en estudio o proceso de adopción, salvo que la Junta Directiva o el Presidente de la Industria Militar hayan autorizado la información, so pena de incurrir en las sanciones a que haya lugar.

Corresponde a la Presidencia de la Industria Militar asignar los grados de clasificación de seguridad y niveles de manejo mediante reglamentación especial.

Todo informe sobre asuntos relacionados con la Industria Militar, que deba suministrarse a las autoridades o público en general, se dará de conformidad con las reglamentaciones que, con carácter general, expida el Presidente de la Industria Militar o con autorización para cada caso.

Artículo 50. *Certificaciones.* Las certificaciones sobre el ejercicio del cargo de Presidente de la Industria Militar, serán expedidas por el Secretario General del Ministerio de Defensa Nacional. Las referentes a los demás funcionarios de la Industria Militar las expedirá el Gerente de Talento Humano de la misma o quien haga sus veces.

Artículo 51. *Informes.* La Industria Militar deberá suministrar todas las informaciones y documentos que solicite la Presidencia de la República y Ministerio de Defensa Nacional en desarrollo de las visitas especiales de inspección técnica o administrativa, de conformidad con la Ley 489 de 1998 y demás disposiciones que lo modifiquen, adicionen o sustituyan.

Artículo 52. *Modificación estatutos internos.* Cualquier modificación y/o adición a los presentes estatutos internos de la empresa, deberá contar con el concepto técnico favorable por parte del Departamento Administrativo de la Función Pública y no podrá afectar disposiciones normativas de carácter superior.

Artículo 53. *Vigencia y derogatorias.* El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias, en especial los Acuerdos 0439 de 2001, Acuerdo 529 de 2011 y Acuerdo 537A de 2013.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, a los 10 días del mes de Junio de 2022.

EL VICEMINISTRO DE VETERANOS Y DEL GRUPO SOCIAL EMPRESARIAL DEL SECTOR DEFENSA
PRESIDENTE DELEGADO DE LA JUNTA DIRECTIVA DE LA INDUSTRIA MILITAR,

GUSTAVO ALONSO NIÑO FURNIELES

EL SECRETARIO DE LA JUNTA DIRECTIVA,

GUILLERMO LAVERDE RENDÓN

Al contestar cite estos datos:
Radicado No: 03.255.850
Fecha Elaboración: 15/09/2026 15:30

ASUNTO : IM OC PIM RESPUESTA Y OBSERVACIONES REVISIÓN MINUTA MODIFICATORIO CONTRATO COMODATO No. 016-1984 MDN - INDUMIL

Doctora
CLAUDIA VICTORIA CARRASQUILLA MINAMI
Viceministra para las Políticas de Defensa y Seguridad
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 N° 26-25 CAN
Bogotá D.C.

Atn. JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director Administrativo (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Bogotá D.C.

Respetada señora Viceministra

En atención a su comunicación recibida el 10 de septiembre de 2026, mediante la cual remiten la minuta denominada *"MODIFICACIÓN No 1 AL CONTRATO DE COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE 1984"* para la revisión y correspondiente firma por parte de la Industria Militar (INDUMIL), nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la Minuta, de manera general, encontramos que la justificación jurídica del documento es adecuada para lograr la restitución parcial del predio. No obstante, tras la revisión realizada, hemos identificado algunas oportunidades de mejora en la redacción, ortografía y precisión del documento que solicitamos sean ajustadas antes de proceder con la suscripción del mismo:

I. Observaciones de redacción y precisión en las Cláusulas:

- En la Cláusula Primera, se menciona la restitución de *"50 metros"*. Es necesario indicar la unidad de medida exacta, por lo que solicitamos cambiarlo a "50 metros cuadrados (50 m2)" para guardar concordancia con los considerandos.

- En la misma Cláusula Primera, solicitamos corregir el error de concordancia *"Planos Topográfico"* por "Plano Topográfico" y eliminar la doble coma existente (*"Criminalística, , el cual"*).

No. **03.255.850**

ASUNTO : IM OC PIM RESPUESTA Y OBSERVACIONES REVISIÓN MINUTA MODIFICATORIO CONTRATO COMODATO No. 016-1984 MDN - INDUMIL

- En la Cláusula Cuarta, se advierte un error de digitación en la plataforma de publicación. Dice *"Régimen Especia"* y debe corregirse a "Régimen Especial".

- Solicitamos sustituir la palabra *"terrero"* por "terreno" en todas las secciones donde fue digitada erróneamente (aparece en los considerandos, en la Cláusula Primera debajo de los cuadros de coordenadas, y en la Cláusula Tercera).

- En los considerandos, al citar el cargo del Presidente Encargado de INDUMIL, se escribió *"Vicealmierante";* solicitamos corregir a "Vicealmirante".

II. Documentos anexos y validación de capacidad legal:

Para efectos de formalización, solicitamos confirmar que el Plano Topográfico -FPJ-17 y el informe técnico mencionado se adjunten físicamente o digitalmente en el mismo orden al momento de la firma para que hagan parte integral del modificatorio. Adicionalmente, con el fin de efectuar el control correspondiente y validar la capacidad jurídica pertinente, solicitamos comedidamente allegar una copia del decreto de nombramiento y el acta de posesión correspondientes al funcionario que suscribirá el presente documento en nombre y representación del Ministerio de Defensa Nacional.

III. Concepto Técnico - Validación de Polígono Y Coordenadas

La procedencia definitiva para la firma de este modificatorio por parte del señor Presidente (E) de la Industria Militar queda sujeta a la revisión técnica final. Al respecto, y de acuerdo a lo indicado por la Dirección Logística y de Construcciones de la entidad, para que INDUMIL emita el concepto técnico pertinente, es necesario que nos remitan el plano topográfico correspondiente para la validación del polígono y verificar que las coordenadas correspondan. Además, dicho plano topográfico deberá hacer parte integral de la modificación.

Agradecemos su amable atención a las presentes observaciones y quedamos atentos a la remisión del documento con los ajustes solicitados, así como a la documentación requerida para dar continuidad expedita al trámite.

Atentamente,

Vicealmirante (R) JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO
Presidente de la Industria Militar – INDUMIL

Anexo: Minuta Modificación Comodato No. 016-1984 con Observaciones

Elaboró: Profesional Esp. Oficina Legal, Daniel Echeverria Villa
Reviso.: Director Logistico, Jaime Alberto López Marín
Vo. Bo.: Gerente Administrativo, Coronel (R) Cesar Augusto Vargas Guar
Vo. Bo.: Vicepresidenta Corporativa, Esmeralda Mora Gómez
Vo. Bo.: Jefe Oficina Legal, Carolina Ladino Cortes

Defensa

17 de septiembre de 2026

NO. RS20260917212399

Bogotá D.C.

MINDEFENSA
Rad No. RS20260917212399
Anexos: Si Con copia: No
Fecha: 17/09/2026 14:53:48

Defensa

Señor
Vicealmirante (RA) **JORGE IVAN GÓMEZ BEJARANO**
Presidente de la Industria Militar – INDUMIL

Asunto: MINUTA – MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE 1984 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL – RADICADO NO: 03.255.850 DEL 15/09/2026

Respetado señor Vicealmirante

Reciba un cordial saludo:

Remitimos para la correspondiente firma por parte de la Industria Militar (INDUMIL) la minuta del MODIFICATORIO No 1 AL CONTRATO COMODATO No 016 DEL 10 DE ABRIL DE 1984 A SUSCRIBIRSE ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL Y LA INDUSTRIA MILITAR – INDUMIL, la cual incorpora las observaciones y oportunidades de mejora señaladas en el oficio citado en el asunto.

De igual manera, en atención a las solicitudes formuladas, adjuntamos el Plano Topográfico FPJ-17 y el Informe Técnico de fecha 25 de agosto de 2026, elaborado por el Intendente Duván Yecid Forero Quitián, Técnico Profesional en Topografía Judicial de la Dirección de Investigación Criminal e Interpol, Componente Policía Científica y Criminalística, documentos que forman parte integral del modificatorio en mención.

Asimismo, remitimos copia de la Resolución de nombramiento y del Acta de posesión del Director Administrativo de la Unidad de Gestión General del Ministerio de Defensa Nacional, para los fines pertinentes.

Agradecemos su amable atención y quedamos atentos a cualquier observación o requerimiento adicional.

Cordialmente,

JAIME ENRIQUE GONZALEZ GONZALEZ
Director Administrativo (E)
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Revisó: Yeni Andrea Mora Borda - Coordinadora Grupo Adquisiciones
Proyectó: Miryam Siachoque Velandia – Abogada - Grupo Adquisiciones

Codigo de verificacion: 66cca06c-fd58-424c-aae2-5f8cc51e2b31
Url: https://sedeelectronica.mindefensa.gov.co/mindefensa.html?#/verify-document/66cca06c-fd58-424c-aae2-5f8cc51e2b31

Defensa

RESOLUCIÓN NÚMERO 0.0 973 6 **DE 2026**

(14 AGO 2026)

Por la cual se hace un encargo de la Dirección de Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

En ejercicio de las facultades legales, en especial la que le confiere el artículo 53 del Decreto 091 de 2007, artículo 14 y 37 del Decreto 1792 de 2000, en concordancia con el numeral 2 del artículo 1 de la Resolución 006 del 05 de enero de 2022, el Decreto 1208 del 2026, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 53 del Decreto Ley 091 de 2007 prevé: ***"ENCARGOS.*** *Los servidores Públicos del Sector Defensa, pertenezcan o no al Sistema Especial de Carrera del Sector Defensa, podrán, mediante acto administrativo, ser encargados para desempeñar transitoriamente un empleo o para realizar actividades relacionadas directa o indirectamente con la Misión y las atribuciones del sector o que tengan por finalidad el desempeño de responsabilidades diferentes a las que habitualmente le corresponderían al funcionario en desarrollo de sus funciones."*

Que por necesidades del servicio, se requiere encargar del empleo Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, al servidor **PD18. JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.863.792,** a partir del 19 de agosto de 2026

Que el servidor **PD18. JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.863.792,** cumple con los requisitos para ser encargado del empleo Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18, de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional.

Que existe disponibilidad presupuesta para el reconocimiento del encargo, según certificación No. 001 del 02 de enero de 2026, expedida por el coordinador del Grupo Gestión Presupuestal de la Dirección de Finanzas.

En mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Encargar del empleo **Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18**, al servidor **PD18. JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.863.792**, de la Dirección Administrativa del Ministerio de Defensa Nacional, **a partir del 19 de agosto de 2026** y por el término de seis (06) meses, o hasta la provisión del cargo en forma definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2. El servidor **PD18. JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ** identificado con la cédula de ciudadanía No.**79.863.792**, tendrá derecho a percibir la asignación básica del empleo **Director del Sector Defensa, Código 1-3, Grado 18,** a partir de la fecha de posesión y por el término de seis (06) meses, o hasta la provisión del cargo en forma definitiva, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 3. Comunicar a través de la Dirección de Gestión de Talento Humano del Ministerio de Defensa Nacional – Unidad de Gestión General, el presente acto administrativo.

ARTÍCULO 4. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición, y surte efectos a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D. C., 14 AGO 2026

EL SECRETARIO GENERAL DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL,

JAIME LUIS ARIAS FONSECA

Revisó: Libia Hernández Reyes - Coordinadora GAADTH
Proyectó: PD. Ana Silvia Guevara

Al contestar cite estos datos:
Radicado No: 03.259.285
Fecha Elaboración: 22/09/2026 15:41

ASUNTO : IM OC PIM REMISIÓN MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO COMODATO No. 016 DE 1984 SUSCRITA POR INDUMIL Y CONCEPTO FAVORABLE

Doctora
CLAUDIA VICTORIA CARRASQUILLA MINAMI
Viceministra para las Políticas de Defensa y Seguridad
Ministerio de Defensa Nacional
Carrera 54 N° 26-25 CAN
Bogotá D.C.

Atn. JAIME ENRIQUE GONZÁLEZ GONZÁLEZ
Director Administrativo (E)
Ministerio de Defensa Nacional
Bogotá D.C.

Respetada señora Viceministra

En atención a la remisión de la versión ajustada de la minuta denominada *"Modificación No 1 AL Contrato de Comodato No 016 del 10 de abril de 1984"* para la revisión y correspondiente firma por parte de la Industria Militar (INDUMIL), nos permitimos dar respuesta en los siguientes términos:

Una vez revisada la versión actualizada del documento, nos permitimos informar que se validan favorablemente los ajustes gramaticales y de redacción solicitados por esta entidad en comunicaciones anteriores.

Por otra parte, en lo que respecta a la Validación del Polígono y Coordenadas, nos permitimos comunicar que, de acuerdo con el concepto emitido por la Dirección de Construcciones y Mantenimiento de INDUMIL, se ha validado técnicamente el plano topográfico correspondiente, encontrando conformes el polígono y las coordenadas absolutas de la franja a restituir. En consecuencia, el documento cuenta con viabilidad jurídica y técnica por parte de nuestra entidad para proceder con su suscripción.

Adicionalmente, y debido a la premura por la implementación del Sistema de Información de Huella Balística Civil (SIHBAC) por parte de la DIJIN, nos permitimos remitir adjunta la Minuta del Contrato debidamente suscrita por INDUMIL.

Libertad y Orden
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
DIRECCION DE CONTRATACION ESTA...
Fecha: 24-09-2026 Hora: 6:43
Recibe:

No. **03.259.285**

ASUNTO : IM OC PIM REMISIÓN MODIFICACIÓN No. 1 CONTRATO COMODATO No. 016 DE 1984 SUSCRITA POR INDUMIL Y CONCEPTO FAVORABLE

Lo anterior, con el propósito de que el documento sea suscrito a la mayor brevedad por el Ministerio de Defensa Nacional, quedando a la espera de que nos sea remitida la copia correspondiente con todas las firmas para que repose en los expedientes contractuales de INDUMIL.

Agradecemos su amable atención y colaboración para dar continuidad expedita al trámite de restitución.

Atentamente,

Vicealmirante (R) JORGE IVÁN GÓMEZ BEJARANO
Presidente Encargado de la Industria Militar – INDUMIL

Anexo: Minuta Modificación Comodato No. 016-1984 suscrita

Elaboró: Profesional Esp. Oficina Legal, Daniel Echeverria Villa

Reviso.: Director Logístico, Jaime Alberto López Marín

Revisó: Director de Construcciones y Mantenimiento, Mauricio Céspedes Solano

Vo. Bo.: Gerente Administrativo, Coronel (R) Cesar Augusto Vargas Guarin

Vo. Bo.: Vicepresidenta Corporativa, Esmeralda Mora Gómez

Vo. Bo.: Jefe Oficina Legal, Carolina Ladino Cortes